

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2020

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	9
De la Auditoría Financiera:.....	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.04	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.20.MA.04	23
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.20.MA.04.....	25
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.20.MA.04	25
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.20.MA.04	29
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.MA.04	31
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.20.MA.04	39
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.20.MA.04.....	42
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.20.MA.04	42
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.20.MA.04	45
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.04	50
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.04	55
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.04	57
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.20.MA.04	68
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.20.MA.04	69
De la Auditoría al Desempeño:	71
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.MA.04.....	71
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.20.MA.04.....	72
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AD.20.MA.04.....	75
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AD.20.MA.04.....	77
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AD.20.MA.04.....	78
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AD.20.MA.04.....	80
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AD.20.MA.04.....	81
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AD.20.MA.04.....	83
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AD.20.MA.04.....	85
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.MA.04.....	88
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.MA.04.....	90
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AD.20.MA.04.....	91
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AD.20.MA.04.....	92
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AD.20.MA.04.....	94
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AD.20.MA.04	96
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	96
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF	96
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF	99
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.04.FISM-DF	107

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.04.FISM-DF	115
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.04.FISM-DF	117
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.20.MA.04.FISM-DF	119
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF	120
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.04.FISM-DF	122
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF	123
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.04.FISM-DF.....	129
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.20.MA.04.FISM-DF	131
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.04.FISM-DF.....	131
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.20.MA.04.FISM-DF	133
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	133
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	134
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	134
XI. Dictamen de la Auditoría.	135

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit
20-MA.04-AF-AOP-AD

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.; Fiscalizar la Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a fin de evaluar la eficiencia, eficacia, y economía a través de los indicadores estratégicos y de gestión de desempeño, diseñados para la operación de sus políticas, estrategias, acciones y programas presupuestales, en términos cuantitativos, cualitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto	Alcance
Universo Programado (PAA)	286,307,141.95	
Muestra Programada (PAA)	85,892,142.59	30.0 %
Universo Fiscalizable	283,177,139.81	
Muestra Fiscalizada	86,139,494.04	30.4 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

	Auditoría de Obra Pública		Por Obras Ejecutadas	Alcance
	Por Inversión Ejercida	Alcance		
Universo Programado (PAA)	286,307,141.95		40	
Muestra Programada (PAA)	85,892,142.59	30.0 %	15	37.5 %
Universo Fiscalizable	32,003,547.00		40	
Muestra Fiscalizada	20,667,477.00	64.6 %	15	37.5 %

1.- Del Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2020, se estableció un total del recurso por \$286,307,141.95 (doscientos ochenta y seis millones trescientos siete mil ciento cuarenta y un pesos 95/100 moneda nacional), de los cuales corresponden para la ejecución de obra pública \$32,003,547.00 (treinta y dos millones tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), considerándose este importe como el universo programado y el fiscalizable.

Auditoría al Desempeño

La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Dirección de Ingresos.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.

6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
10. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
11. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar mediante la evaluación del control interno, que los procesos establecidos por la Institución, proporcionen controles suficientes para prevenir y minimizar, el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable, oportuna, el cumplimiento de la normativa, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Evaluación de las políticas públicas de recaudación municipal (ingresos de gestión o propios), evaluaciones del desempeño financiero municipal del programa de ingresos propios.
3. Análisis de Endeudamiento y eficiencia financiera de los Municipios, verificar el cumplimiento de la Ley de Disciplina financiera, así como el comportamiento de la deuda pública municipal.
4. Verificar que el Ayuntamiento cuente con reglamentación para el proceso de entrega-recepción, en la cual se aporten elementos que promuevan la transparencia y la rendición de cuentas.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar que se integró en su totalidad la información y documentación mínima requerida por la normativa aplicable en los expedientes de obra, con el fin de señalar la documentación faltante en los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, término y entrega recepción de las obras públicas.

6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si los trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

7. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva

específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

8. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

9. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

10. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 3.0% del total de los recursos asignados al fondo para el rubro de gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras que se realicen, así como para la realización de estudios y evaluación de proyectos de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.20.MA.04

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del «Gasto» y de la información y documentación remitida mediante oficio PRES/059/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, se detectaron las siguientes irregularidades que no justifican y comprueban el gasto por un importe de \$5,845,648.75 (cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 75/100 moneda nacional); como se detalla a continuación:

1. De las partidas «35501 denominada *Reparación y Mantenimiento*» y «29602 denominada *Artículos Automotrices Menores*», se detectó la falta de documentación justificativa, toda vez que la requisición no especifica a qué vehículos oficiales se le suministraron los bienes, por un importe de \$6,889.98 (seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 98/100 moneda nacional) como se detalla en la siguiente tabla:

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Fecha	Póliza Número	Partida	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Importe \$
E00979	19/05/2020	35501	12/05/2020	6E7817BD-A335-4600-8821-AD4D9E51EC13	CUGE690519M8A	2,726.00
E01155	19/06/2020	29609	22/05/2020	da8af100-ee87-42f1-b926-36e168f04959	RUBJ671025TE8	1,420.00
E01155	19/06/2020	35501	11/06/2020	41D095D8-B56E-4D16-9F96-6B31EBB99452	RNA9902236U4	2,743.98
Total						6,889.98

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021, documentación remitida mediante Oficio número PRES/059/2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- En la siguiente tabla se describen las pólizas con cargo a la partida número «33102 denominada *Otras Asesorías para la Operación de Programas*», en las cuales se realizaron erogaciones por concepto de asesorías, mismas que carecen de su debida justificación institucional, en virtud de que no cuentan con la evidencia documental de los servicios recibidos, informes y/o los entregables por un importe de \$4,752,378.32 (cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y ocho pesos 32/100 moneda nacional).

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Póliza		CFDI				
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$	Concepto
E00124	23/01/2020	1481FC38-51D4-4923-B536-06A5E4D8CCA3	17/01/2020	AAS170724JP0	973,559.23	Servicios de consultoría de negocios determinación de ISR de sueldos y salarios de la emisión 9A primera emisión Primera parte
E00600	23/03/2020	E7270C6C-5AB5-4AAD-A5F0-248D2A0A2764	06/03/2020	AAS170724JP0	521,118.52	Servicios de consultoría de negocios determinación de ISR de sueldos y salarios de la emisión 9A segunda emisión segunda parte
E01074	12/06/2020	9ED7D7F7-B9B0-4225-BA35-6D2623AB728E	08/06/2020	AAS170724JP0	389,290.66	Servicio de consultoría de Negocios determinación de ISR de sueldos y salarios de la emisión 10 Factura 1 de 3
E01323	23/07/2020	A9F31B4F-6875-4E56-944A-DD7BCC2286DB	01/07/2020	AAS170724JP0	389,290.66	Servicios de consultoría de negocios determinación de ISR de sueldos y salarios de la emisión 10 Factura 2 de 3
E01383	07/08/2020	21B5B85C-E9DC-4E2A-A10E-28A79D205586	03/08/2020	AAS170724JP0	389,290.66	Servicios de consultoría de negocios determinación de ISR de sueldos y salarios de la emisión 10 Factura 3 de 3
E02305	08/09/2020	64DA8EAD-D461-45A9-942A-12BDEDA893B8	08/09/2020	AAS170724JP0	213,594.74	Servicios de determinación de ISR de sueldos y salarios de la emisión 1
E02399	01/10/2020	E2B2F95E-5D77-495D-A375-DE437D4EED73	21/09/2020	AAS170724JP0	172,536.66	Servicios determinación de ISR de sueldos y salarios de la emisión 2
E02581	30/10/2020	EF583CBE-26D2-49A3-9810-B1A10AA9DA2F	20/10/2020	AAS170724JP0	213,554.74	Servicios de determinación de ISR de sueldos y salarios de la emisión 1
E02620	12/11/2020	9F47D2CF-F64A-4048-90A0-706014FED2C7	06/11/2020	AAS170724JP0	31,342.45	Servicios de consultoría de negocios determinación de ISR de sueldos y salarios de la emisión 10
C00057	20/01/2020	B9343574-03DD-4743-B8C6-4059D7854C31	16/01/2020	DSC131011NN3	8,000.00	Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales del 1 al 15 de enero de 2020
E00121	20/01/2020	338EB5D8-200A-4FEC-BE51-247E81F8B50C	16/01/2020	DSC131011NN3	9,000.00	Asistencia Legal y asesoría para la elaboración y creación de leyes y reglamentos del 01 de enero al 15 de enero de 2020
E00176	04/02/2020	5B43245A-774A-4E6E-A620-C33363EBF33C	28/01/2020	DSC131011NN3	8,000.00	Asistencias Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales del 16 al 31 de enero de 2020
E00178	04/02/2020	223C5854-60AF-4268-89D3-A98FFF05F07E	28/01/2020	DSC131011NN3	9,000.00	Asistencia Legal y asesoría para la elaboración y creación de leyes y reglamentos del 26 de enero al 31 de enero de 2020
E00220	18/02/2020	AC43827F-31B8-4169-A6AA-781C71D81959	12/02/2020	DSC131011NN3	8,000.00	Asistencia Legal y asesoría para la elaboración y creación de leyes y reglamentos del 01 al 15 de febrero de 2020
E00221	18/02/2020	1218BD6A-1170-4764-BA56-491660D103BB	12/02/2020	DSC131011NN3	9,000.00	Asistencia Legal y asesoría para la elaboración y creación de leyes y reglamentos del 01 al 15 de febrero de 2020
E00423	02/03/2020	47D14DB7-7C21-4C6F-908C-69AA00A4CD23	26/02/2020	DSC131011NN3	8,000.00	Asistencias Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales del 16 al 29 de febrero de 2020
E00424	02/03/2020	E59234E9-B4EC-	26/02/2020	DSC131011NN3	9,000.00	Asistencia Legal y asesoría para elaboración y

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza					CFDI	
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$	Concepto
E00632	18/03/2020	47B8-8E0B-5429C0C806C0 E53C4D1F-DFC8-43F8-A373-30A880EBF78A	11/03/2020	DSC131011NN3	8,000.00	creación de leyes y reglamentos del 16 al 29 de febrero de 2020 Asistencia Legal y Asesorías del 01 al 15 de marzo de 2020
E00633	18/03/2020	CB5715E3-8B65-4FC1-9426-B679E16C712D	11/03/2020	DSC131011NN3	9,000.00	Asistencia Legal y Asesorías Para La Elaboración y Creación De Leyes Y Reglamentos del 01 al 15 de marzo de 2020
E00711	01/04/2020	E7091281-C04E-4867-917F-EEF81589224A	27/03/2020	DSC131011NN3	8,000.00	Asistencia Legal sobre Competencia o Regulaciones Gubernamentales del 16 al 31 de marzo de 2020
E00713	01/04/2020	05E1524F-0103-4FE8-AD6C-10314067A083	27/03/2020	DSC131011NN3	9,000.00	Asistencia Legal y Asesorías para la Elaboración de Leyes y Reglamentos del 16 al 31 de marzo de 2020
E00771	16/04/2020	FA785C15-C6E3-4B42-A9A3-E65544D18ED6	13/04/2020	DSC131011NN3	8,000.00	Asistencias Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales del 01 de enero al 15 de abril de 2020
E00772	16/04/2020	F749FE64-34CA-4A65-A354-58036741620D	13/04/2020	DSC131011NN3	9,000.00	Asistencia Legal y asesoría para la elaboración y creación de leyes y reglamentos del 01 de enero al 15 de abril de 2020
E00815	30/04/2020	879FCD7F-6DFB-4658-B15A-14F48AFD199E	29/04/2020	DSC131011NN3	8,000.00	Asesorías Legales sobre competencias o regulaciones gubernamentales del 16 al 30 de abril de 2020)
E00816	30/04/2020	9BFF4AC5-BDD7-4B64-91A2-EAF14B0123E9	28/04/2020	DSC131011NN3	9,000.00	Asesorías Legales del 16 al 30 de abril)
E00180	04/02/2020	ADE3406C-CF03-4AC9-91CB-C167FE4B3648	04/02/2020	IBA161201917	40,600.00	Servicios profesionales de asesoría en administración pública por el mes de enero 2020
E00430	04/03/2020	03A17F4A-E6B9-4EF8-9059-6B0E0BD58501	02/03/2020	IBA161201917	40,600.00	Servicios Profesionales de asesoría en administración pública por el mes de febrero 2020
E00817	02/04/2020	D2094DDC-846C-4210-BF80-1F71F0C4A641	01/04/2020	IBA161201917	40,600.00	Servicios Profesionales de asesoría en administración pública por el mes de marzo 2020
E00881	05/05/2020	DE4E80B9-D461-41FD-BDED-3A78B70CD936	04/05/2020	IBA161201917	40,600.00	Servicios Profesionales de asesoría en administración pública por el mes de abril 2020
E01042	01/06/2020	600ADA24-AA7C-4EA0-9065-C72B53B44884	01/06/2020	IBA161201917	40,600.00	Servicios Profesionales de asesoría en administración pública por el mes de mayo 2020
E01231	01/07/2020	365D658F-6286-4EEB-B7AE-E87D9C858CC1	01/07/2020	IBA161201917	40,600.00	Servicios Profesionales de asesoría en administración pública por el mes de junio 2020
E01372	05/08/2020	A443021A-F15D-44D3-8ED8-735C375EA678	03/08/2020	IBA161201917	40,600.00	Servicios Profesionales de asesoría en administración pública por el mes de julio 2020
E01460	27/08/2020	B0367263-2B9B-4641-8F0D-E71E0877F9F8	26/08/2020	IBA161201917	11,600.00	Gestión sobre Asesoría Administrativa en Egresos Municipales
E02259	03/09/2020	2BE17F5A-4AE1-492D-B668-DEF161B82835	01/09/2020	IBA161201917	40,600.00	Servicios Profesionales de asesoría en administración pública por el mes de agosto 2020
E02401	02/10/2020	8AECB0A3-4A37-4833-9B25-DAE1AB73AD25	01/10/2020	IBA161201917	40,600.00	Servicios profesionales de asesoría en administración
E02544	26/10/2020	0204A1C0-6A5F-4035-9F9A-ECF4865B4C99	26/10/2020	IBA161201917	23,200.00	Gestión sobre Asesoría Administrativa en Egresos Municipales
E02594	05/11/2020	4FB859D9-0EC3-4E5D-986D-8FD3C04EC81D	02/11/2020	IBA161201917	40,600.00	Servicios profesionales de asesoría en administración Pública del mes de octubre de 2020

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI				Concepto
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$	
E02774	03/12/2020	DE599E80-FCB5-49F3-A655-510E04072E62	01/12/2020	IBA161201917	40,600.00	Servicios profesionales de asesoría en administración pública del mes de noviembre de 2020
E02796	09/12/2020	227ED0F4-C1A9-443B-ABA6-894C97877285	08/12/2020	IBA161201917	34,800.00	Asesoría para el cumplimiento de las disposiciones Legislativas para la elaboración del programa económico 2021 (ley de ingresos y presupuesto de egresos)
E03032	29/12/2020	F216B909-CBBA-4D44-8EDE-50674B78D2DB	23/12/2020	IBA161201917	40,600.00	Servicios Profesionales de asesoría en administración pública del mes de diciembre de 2020
E02290	04/09/2020	56424639-ECOD-4513-AF2C-A9BD74826199	31/08/2020	QEE141008GQ6	34,800.00	Asistencia Contable y Financiera del 01 al 31 de agosto de 2020
E02400	01/10/2020	0B9C6BF2-B4EF-401B-A85E-358DDDBCE42BE	30/09/2020	QEE141008GQ6	58,000.00	Asistencia Contable y Financiera del 01 al 31 de septiembre de 2020
E02579	29/10/2020	08E28007-1692-4EAE-8247-80D20202D89C	22/10/2020	QEE141008GQ6	58,000.00	Asistencia Contable y Financiera del 01 al 31 de octubre de 2020
E02771	03/12/2020	724654EB-519A-4F58-8E33-3066FE2427AD	24/11/2020	QEE141008GQ6	58,000.00	Asistencia Contable y Financiera del 01 al 30 de noviembre de 2020
E03024	29/12/2020	605F5612-5975-40CC-AF79-FD1639083B34	28/12/2020	QEE141008GQ6	58,000.00	Asistencia Contable y Financiera del 01 al 31 de diciembre de 2020
E00914	19/05/2020	3c19a095-fe6a-4235-8b15-d5f7826b431d	13/05/2020	MCO161104AY7	8,000.00	Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales del 01 al 15 de mayo de 2020
E01017	29/05/2020	f8161688-2c9f-4fd4-8aef-c1e478db88f5	27/05/2020	MCO161104AY7	8,000.00	Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales del 16 al 31 de mayo de 2020
E01018	29/05/2020	b1e76fa2-2b5f-4125-9efd-2a0dcad77dee&re	27/05/2020	MCO161104AY7	46,400.00	Asistencia Legal y asesoría para la elaboración y creación de leyes y reglamentos del 01 al 31 de mayo de 2020
E01080	17/06/2020	e42c6e47-e1bb-4e1f-8f27-0644239dfb5e	16/06/2020	MCO161104AY7	8,000.00	Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales del 01 al 15 de junio de 2020
E01229	01/07/2020	96a7ec55-3d6a-49d9-9a8a-5fcecff5f470	26/06/2020	MCO161104AY7	8,000.00	Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales del 16 al 30 de junio de 2020
E01230	01/07/2020	21598bf8-94fa-495b-9989-1913de44c9ab	26/06/2020	MCO161104AY7	46,400.00	Servicios Legales y asesoría para la elaboración y creación de leyes y reglamentos del 01 al 30 de junio de 2020
E01272	16/07/2020	669ef9af-aea2-4802-b8f5-ea7ddaeca75	15/07/2020	MCO161104AY7	8,000.00	Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales del 01 al 15 de julio de 2020
E01360	03/08/2020	078910fc-4b86-4899-afc3-d767938fa08a	29/07/2020	MCO161104AY7	8,000.00	Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales del 16 al 31 de julio de 2020
E01363	03/08/2020	AAAF3A81BC6D48B49795E60765684864	29/07/2020	MCO161104AY7	46,400.00	Servicios Legales y asesoría para la elaboración y creación de leyes y reglamentos del 01 al 31 de julio de 2020
E01387	14/08/2020	4875c28e-5959-4ebf-af95-9fb1cc7047a1	14/08/2020	MCO161104AY7	8,000.00	Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales del 01 al 15 de agosto de 2020
E01502	31/08/2020	398C3267-06A9-427F-86EB-5DFF0D4899E4	28/08/2020	MCO161104AY7	8,000.00	Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales del 16 de al 31 de agosto de 2020
E01504	31/08/2020	47044838-ef83-4cf3-b163-3777357d2a36	28/08/2020	MCO161104AY7	46,400.00	Servicio Legales y asesorías para la elaboración y creación de leyes y reglamentos del 01 al 31 de agosto de 2020
E02353	21/09/2020	e63d2593-4bfa-45f9-973a-	17/09/2020	MCO161104AY7	8,000.00	Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales del 01 al 15

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		CFDI				
Número	Fecha	Folio Fiscal	Fecha	RFC	Importe \$	Concepto
E02397	01/10/2020	613b841dda30 fc2fa1e0-6277- 4fd7-a140- 4deb41d3a85e	25/09/2020	MCO161104AY7	46,400.00	de septiembre de 2020 Servicios Legales y asesoría para la elaboración y creación de leyes y reglamentos del 01 al 30 de septiembre de 2020
E02398	01/10/2020	78c92b19-7eef- 408d-a292- 76524f066d82	25/09/2020	MCO161104AY7	8,000.00	Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales del 16 al 30 de septiembre de 2020
E02486	15/10/2020	604bfd75-4a72- 48c9-bf82- 5e094213d5f8	13/10/2020	MCO161104AY7	8,000.00	Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales del 01 al 15 de julio de 2020
E02577	29/10/2020	dbd95852-942b- 4c7d-b4c5- ced7661588a3	22/10/2020	MCO161104AY7	8,000.00	Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales del 16 al 31 de octubre de 2020
E02578	29/10/2020	5f35463b-4a92- 4729-a23f- cfff33623d12	22/10/2020	MCO161104AY7	46,400.00	Servicios Legales y asesoría para la elaboración y creación de Leyes y Reglamentos del 01 al 31 de octubre de 2020
E02624	13/11/2020	9e0c3220-aa4c- 4c5b-afc1- ae5828603128	11/11/2020	MCO161104AY7	8,000.00	Servicios Legales sobre competencia o regulaciones 01 al 15 de noviembre de 2020
E02772	03/12/2020	6715172d-38ea- 47fb-be5a- 869627c89bf2	25/11/2020	MCO161104AY7	8,000.00	Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales del 16 al 30 de noviembre de 2020
E02773	03/12/2020	51d36501-e3f0- 4ba5-84d3- 8bed5d81481e	25/11/2020	MCO161104AY7	46,400.00	Servicios Legales y Asesoría para la elaboración y creación de Leyes y reglamentos del 01 al 30 de noviembre de 2020
E02832	16/12/2020	798cd47b-2cc8- 4ffa-ab23- a588957c7fd7	09/12/2020	MCO161104AY7	8,000.00	Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales del 1 al 15 de diciembre de 2020
E03026	29/12/2020	866307c6-b2da- 480a-9ea3- a76240d4e391	29/12/2020	MCO161104AY7	46,400.00	Servicios Legales y asesoría para la elaboración y creación de leyes y reglamentos del 01 al 31 de diciembre de 2020
E03027	29/12/2020	99c2d2d8-8469- 4c83-8f09- bc4c65822df3	29/12/2020	MCO161104AY7	8,000.00	Servicios Legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales del 16 al 31 de diciembre de 2020
Total					4,752,378.32	

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021, documentación remitida mediante Oficio número PRES/059/2021.

Cabe hacer mención que mediante oficio PRES/059/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, en relación al prestador de servicios con registro federal de contribuyentes QEE141008GQ6 el Ayuntamiento manifiesta lo siguiente: «No se celebró contrato».

- Del análisis a las partidas «24101 denominada *Material de Ferretería para Construcción y Reparación*», «24201 denominada *Cemento y Productos de Concreto*», «24601 denominada *Accesorios y Material Eléctrico*», «24702 denominada *Material de Ferretería para la Construcción*» y «24901 denominada *Otros Materiales de Ferretería para Construcción y Reparación*», se detectó que el Ayuntamiento adquirió material de construcción y servicio de mantenimiento, sin acreditar con evidencia documental que dichos gastos fueron utilizados para fines institucionales, toda vez que no especifica en qué lugares fueron aplicados por un importe de \$91,561.19 (noventa y un mil quinientos sesenta y un pesos 19/100 moneda nacional) como se muestran en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS NO JUSTIFICADOS

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
	Póliza			CFDI		
Número	Fecha	Partida	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Importe \$
E00648	24/03/2020	24101	11/03/2020	333707B1-E978-4408-B753-27F7821572DA	FAC770428EN2	13,615.60
E00648	24/03/2020	24201	11/03/2020	84D783C6-6E06-476D-8717-B659343EEE42	FAC770428EN2	34,025.53
E00648	24/03/2020	24601	11/03/2020	C8881BEE-35BA-40E0-A888-20A61EF802E2	FAC770428EN2	797.40
E00648	24/03/2020	24702	11/03/2020	026591A4-1955-49E1-A42C-89B5B04F262F	FAC770428EN2	140.00
E00980	19/05/2020	24201	13/05/2020	110C7EB0-6BEB-4759-AF14-AA2BF9004A12	FAC770428EN2	16,302.66
E02310	09/09/2020	24901	08/09/2020	d7e30539-ca80-43b9-88fa-88e5880d1289	EIJD7107265C1	26,680.00
Total						91,561.19

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021, documentación remitida mediante Oficio número PRES/059/2021.

- Mediante el análisis a las partidas «38201 denominada *Gastos de Orden Social y Cultural*» y «44101 denominada *Festejos Tradicionales*» se detectaron gastos efectuados por el Ayuntamiento, por concepto de renta de luz y sonido, sonorización, escenario, iluminación y presentación de grupos musicales, los cuales no se acredita el contrato que ampare las erogaciones efectuadas, por un importe de \$391,594.01 (trescientos noventa y un mil quinientos noventa y cuatro pesos 01/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza		CFDI				
Registro SACG.Net	Partida	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	
Número	Fecha					
E00052	30/01/2020	44121	30/01/2020	GORD811202SV6	AAA16D45-3274-47B4-81E8-2206C89C1D06	67,280.00
E00196	11/02/2020	44121	11/02/2020	GORD811202SV6	AAA199C6-98E0-487E-BCBD-116416376EB7	53,186.00
E00333	28/02/2020	44121	28/02/2020	IGR1709287D3	56338687-ff63-4eaa-84e0-0743b4c8af4a	92,800.00
E00334	28/02/2020	44121	18/02/2020	IGR1709287D3	F8FAF238-13BA-D046-81EF-0B1CA188CB81	38,280.00
E00436	05/03/2020	44121	19/02/2020	GORD811202SV6	AAA11EAB-EACB-49A7-A2FC-581856CD0F79	46,400.00
E00440	06/03/2020	44121	04/03/2020	DUMJ830111M3A	AAA1D9D0-4F94-4C3A-B0FE-42FAE440BD92	18,560.00
E00557	18/03/2020	44121	11/03/2020	BECF881015GV7	4D1794E4-79F0-454C-BB56-BEE9369FE7AE	46,400.00
E00575	20/03/2020	44121	09/03/2020	GORD811202SV6	AAA1A1D6-23E8-419B-B40C-489070B08EA5	4,060.00
E02410	02/10/2020	44121	18/09/2020	CORE950212HR9	A21987D4-7DE9-4AA0-8D60-52F04B58E9D0	2,088.00
E02716	30/11/2020	38201	16/11/2020	BUSJ711105U35	0B3F379B96724754BBD8EB75A1D40433	22,540.01
Total						391,594.01

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021, documentación remitida mediante Oficio número PRES/059/2021.

- De los siguientes gastos registrados en la partida «44126 denominado *Salud COVID-19*», por concepto de gel antibacterial, guantes y cubre bocas no se anexó justificación para su pago, en virtud de que no remiten evidencia documental del listado de distribución del personal que recibió los bienes, donde acredite que efectivamente corresponden a trabajadores del Ayuntamiento, por un importe de \$158,104.18 (ciento cincuenta y ocho mil ciento cuatro pesos 18/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

CÓDIGO DE BARRAS						
	Póliza	Factura	CFDI			
Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal		Importe \$
E00583	20/03/2020	PAMR8601164E2	18/03/2020	AAA110B8-5B1F-45C1-B24A-F1C57F43B395		26,104.18
E00634	20/03/2020	COM1608162ZA	19/03/2020	580CA5C2-0548-4E11-85F5-C1E89E60B87E		69,600.00
E00650	25/03/2020	CGS170124DQ6	25/03/2020	893C6ECA-23C6-4211-A49E-078138FE650F		13,800.00
E00652	27/03/2020	CGS170124DQ6	27/03/2020	09795ECE-2244-4ECC-86D1-3A33412D4B73		22,500.00
E02279	17/09/2020	CATJ8111125X5	11/09/2020	E0D4E3E5-F5C1-46AB-9FAB-B1B7700FBBAE		26,100.00
Total						158,104.18

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021, documentación remitida mediante Oficio número PRES/059/2021.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

6. De la partida «33901 denominada *Subcontratación de servicios con terceros*», se efectuaron pagos por servicios médicos (estudios, medicamentos) sin que se especifique la persona a quien se le otorgó el servicio, adicional a ello no se anexa evidencia documental que acredite que dichos pagos formen parte de alguna prestación laboral por lo que no se justifica un importe de \$2,828.64 (dos mil ochocientos veintiocho pesos 64/100 moneda nacional) como se detalla en la siguiente tabla:

GASTOS NO JUSTIFICADOS						
Póliza		CFDI		Comentario		
Número	Fecha	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Importe \$	
E00542	24/03/2020	20/03/2020	bc43d094-5d1f-4393-9172-e934558f03a1	LMC741212JN6	2,009.00	Tomografía A.C. de peñascos y oído
E00542	24/03/2020	25/02/2020	FA8AE202-57AB-42A5-A214-450AF4FBB092	FGU830930PD	819.64	Medicamentos
Total					2,828.64	

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021, documentación remitida mediante Oficio número PRES/059/2021.

7. Las siguientes pólizas no fueron comprobadas en su totalidad por un importe de \$273,003.00 (doscientos setenta y tres mil tres pesos 00/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

GASTOS NO COMPROBADOS EN SU TOTALIDAD				
Número	Póliza Fecha	Registrado	Importe \$ Comprobado	No Comprobado
E00362	28/02/2020	51,968.00	0.00	51,968.00
E01712	18/08/2020	18,434.81	17,534.81	900.00
E02366	04/09/2020	19,190.00	19,055.00	135.00
E02828	14/12/2020	340,000.00	120,000.00	220,000.00
Total				273,003.00

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021, documentación remitida mediante Oficio número PRES/059/2021.

8. En las siguientes pólizas con cargo a la partida «44102 denominada *Ayudas Especiales a Personas u Hogares*» se otorgaron Ayudas a Personas, en las que no anexó la totalidad de los documentos que comprueben y justifiquen un importe por \$70,341.43 (setenta mil trescientos cuarenta y un pesos 43/100 moneda nacional) como se detalla en la siguiente tabla:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA						
Número	Póliza		Apoyos o Ayudas sociales			Importe \$
	Fecha	Partida	Recibo Oficial Interno de Tesorería Firmado por Beneficiario	Solicitud de Apoyo	Copia Credencial de Elector Anverso/ Reverso	
E01155	19/06/2020	44102	Si	No	No	2,300.00
E00120	15/01/2020	44102	No	No	No	4,894.31
E00120	15/01/2020	44102	No	No	No	1,500.19
E00132	22/01/2020	44102	No	No	No	2,426.35
E00132	22/01/2020	44102	No	No	No	1,000.05
E00134	29/01/2020	44102	No	No	No	3,746.80
E00134	29/01/2020	44102	No	No	No	1,000.09
E00218	18/02/2020	44102	No	No	No	1,900.11
E00218	18/02/2020	44102	No	No	No	835.87
E00372	26/02/2020	44102	No	No	No	1,600.11
E00372	26/02/2020	44102	No	No	No	3,257.50
E00683	10/03/2020	44102	No	No	No	2,587.86
E00683	10/03/2020	44102	No	No	No	1,900.19

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Apoyos o Ayudas sociales			
Número	Fecha	Partida	Recibo Oficial Interno de Tesorería Firmado por Beneficiario	Solicitud de Apoyo	Copia Credencial de Elector Anverso/ Reverso	Importe \$
E00701	18/03/2020	44102	No	No	No	1,767.26
E00701	18/03/2020	44102	No	No	No	1,500.08
E01047	08/05/2020	44102	No	No	No	1,453.20
E01047	08/05/2020	44102	No	No	No	1,499.50
E01175	22/06/2020	44102	No	No	No	1,129.60
E01175	22/06/2020	44102	No	No	No	1,000.00
E01251	13/07/2020	44102	No	No	No	771.60
E01251	13/07/2020	44102	No	No	No	999.99
E01269	13/07/2020	44102	No	No	No	1,276.85
E01269	13/07/2020	44102	No	No	No	1,000.01
E01591	06/08/2020	44102	No	No	No	1,211.40
E01591	06/08/2020	44102	No	No	No	1,499.96
E02315	23/09/2020	44102	No	No	No	1,499.99
E02315	23/09/2020	44102	No	No	No	1,099.45
E02485	15/10/2020	44102	No	No	No	1,499.25
E02485	15/10/2020	44102	No	No	No	1,499.99
E02493	02/10/2020	44102	No	No	No	1,099.45
E02493	02/10/2020	44102	No	No	No	1,499.99
E02547	22/10/2020	44102	No	No	No	399.80
E02547	22/10/2020	44102	No	No	No	1,499.97
E02576	29/10/2020	44102	No	No	No	1,199.40
E02576	29/10/2020	44102	No	No	No	1,499.97
E02603	06/11/2020	44102	No	No	No	799.60
E02603	06/11/2020	44102	No	No	No	1,499.99
E02758	20/11/2020	44102	No	No	No	1,499.94
E02758	20/11/2020	44102	No	No	No	1,500.02
E02769	03/12/2020	44102	No	No	No	685.65
E02769	03/12/2020	44102	No	No	No	1,499.96
E02824	14/12/2020	44102	No	No	No	1,500.03
E02824	14/12/2020	44102	No	No	No	1,500.04
E02850	18/12/2020	44102	No	No	No	1,500.05
E02850	18/12/2020	44102	No	No	No	1,500.01
Total						70,341.43

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021, documentación remitida mediante Oficio número PRES/059/2021.

9. Se detectó que el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con folio fiscal «797905B4-4905-11EA-98A8-00155D014007», por un importe de \$98,948.00 (noventa y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) anexo en la póliza «E00322»; una vez verificado en la página del SAT «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentra «cancelado», con aceptación por lo que no se acredita la debida comprobación del gasto con cargo a la partida «29609 denominada *productos menores de hule*» por concepto de compra de llantas de vehículos como se muestra en la siguiente tabla:

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET(CFDI) CANCELADO								
Póliza		Factura		Importe \$		Estatus de cancelación		Fecha de cancelación
Registro SACG.Net	Partida	Fecha	RFC	Folio Fiscal				
Número	Fecha							
E00322	21/02/2020	29609	06/02/2020	MCI190423ST0	797905B4-4905-11EA-98A8-00155D014007	98,948.00	Cancelado con aceptación	26/10/2020
Total					98,948.00			

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021, documentación remitida mediante Oficio número PRES/059/2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1167, fracción II y 1169 del Código Civil para el Estado de Nayarit; 6 y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 27, fracciones I, III y XXIII, 28, inciso b. y 30, fracciones I, III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,845,648.75 (cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 75/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; directora de egresos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela (Oficio número XLI PRESIDENCIA/0100/2021).

Tesorera Municipal del periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Directora de Egresos del Periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Numeral 1:

Respecto de la póliza E00979:

En la requisición la dirección de asuntos jurídicos omitió describir los datos del vehículo: Volkswagen Vento, 2018, con número de serie MEX522606JT112411, con número de placa BB07AYB, color rojo.

Respecto de la póliza E01155:

Comprobante fiscal Digital 41D095D8-B56E-4D16-9F96-6B31EBB99452:

En la requisición la dirección de asuntos jurídicos omitió describir los datos del vehículo: Nissan TIDA 4P, modelo 2012, color blanco, con número de placas RFM-32-17 y número de serie 3N1BC1AD9CK276314.

Comprobante fiscal Digital da8af100-ee87-42f1-b926-36e168f04959:

En la requisición la dirección de asuntos jurídicos omitió describir los datos del vehículo: Volkswagen Vento, 2018, con número de serie MEX522606JT112411, con número de placa BB07AYB, color rojo

Numeral 2:

Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación comprobatoria y justificativa que en original se adjuntó a las pólizas objeto de esta observación, en las que el personal auditor podrá advertir que a los registros contables se adjuntaron los documentos justificativos correspondientes: las requisiciones, las facturas signadas por los servidores públicos a los que se les brindaron los servicios o lo tramitaron y los recibos de servicio. Por lo que al respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa original; documentación que no solo conservé, sino que también puse a su disposición; di cumplimiento a los preceptos legales que son señalados como incumplidos.

Pruebas documentales:

1. Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021.

Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Oficio PRES/059/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.
3. Las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa objeto de esta observación. Pólizas que deben obrar en el expediente de auditoría ya sea en original o copia certificada.

Numeral 3:

Respecto de las pólizas objeto de esta observación le solicito respetuosamente verifique nuevamente las requisiciones que como parte de la documentación comprobatoria y justificativa se adjuntaron en original a las pólizas objeto de esta observación; en las que el personal auditor podrá advertir que se señaló los lugares en los que fueron aplicados los materiales.

Pruebas documentales:

1. Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.
2. Oficio PRES/059/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.
3. Las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa objeto de esta observación. Pólizas que deben obrar en el expediente de auditoría ya sea en original o copia certificada.

Numeral 4:

En la solicitud de información o documentación objeto de esta observación los contratos que fueron requeridos, no guardan relación con las partidas «38201 denominada Gastos de Orden Social y Cultural» y «44101 denominada Festejos Tradicionales»; ni con los proveedores citados. Adicional a ello, respecto de los preceptos legales señalados como incumplidos no se advierte el precepto legal incumplido que guarda relación con esta observación.

Pruebas documentales:

1. Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.
2. Oficio PRES/059/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.

Numeral 5:

Le solicito respetuosamente revise nuevamente la documentación comprobatoria y justificativa que se adjuntó en original a las pólizas objeto de esta observación; de lo cual podrá advertir que los bienes fueron requeridos por quien debía de hacerlo, señalando el motivo de dicha adquisición, y que los recibió quien los requirió, para su posterior distribución. Por lo que al respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa original; documentación que no solo conservé, sino que también puse a su disposición; di cumplimiento a los preceptos legales que son señalados como incumplidos.

Sería irreal que formara parte de la documentación justificativa de dicho registro contable, un listado en el que se estableciera el personal que recibía dichos bienes, toda vez que, al efectuar el pago, no habían sido distribuido. Adicional a ello, me permito señalar que en relación con los gastos objeto de esta observación lo único que fue requerido fueron las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa en original.

Por lo anterior, expuesto le solicito reconsiderare

Pruebas documentales:

1. *Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
2. *Oficio PRES/059/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
3. *Las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa objeto de esta observación. Pólizas que deben obrar en el expediente de auditoría ya sea en original o copia certificada.*

Numeral 6:

Le solicito respetuosamente verifique nuevamente la documentación comprobatoria y justificativa que se adjuntó en original a la póliza objeto de esta observación, en la cual podrá advertir que la persona a quien se le otorgó el servicio plasmó en los comprobantes su firma, misma que concuerda con quien requirió y que además corresponde al nombre del paciente señalado por el prestador de servicios en el CFDI FA8AE202-57AB-42A5-A214-450AF4FBB092.

Se justifica su otorgamiento toda vez que el servidor público al que se le cubrieron dichos gastos el Ayuntamiento no le brindaba un servicio médico distinto.

Pruebas documentales:

1. *Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
2. *Oficio PRES/059/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
3. *La póliza con su documentación comprobatoria y justificativa objeto de esta observación. Póliza que debe obrar en el expediente de auditoría ya sea en original o copia certificada.*

Numeral 7:

Respecto de la póliza E00362:

Le solicito respetuosamente verifique nuevamente las facturas F799 y EA79 que se (sic) como parte de la documentación comprobatoria y justificativa se adjuntaron en original a la póliza objeto de esta observación.

Pruebas documentales:

1. *Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
2. *Oficio PRES/059/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
3. *La póliza con su documentación comprobatoria y justificativa objeto de esta observación. Póliza que debe obrar en el expediente de auditoría ya sea en original o copia certificada.*

Respecto de las pólizas E01712 y E02366:

Los importes fueron reintegradas las diferencias en comprobación el 9 de septiembre de 2021, en la caja recaudadora, la cual emitió los recibos de ingresos 21735 D por la cantidad de \$135.00 (ciento treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) y 21734 D por la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 moneda nacional), importes que fueron depositados el día 10 de septiembre de 2021 a la cuenta con terminación 2105, y contabilizados mediante póliza 100190.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Pruebas documentales:

1. Póliza I00190 de fecha 09/09/2021, por concepto de INGRESO POR TESORERÍA AL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021; con su respectivos recibos de ingresos: 21735 D por la cantidad de \$135.00 (ciento treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) y 21734 D por la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 moneda nacional); así como las fichas de depósito en cuenta correspondientes a los movimientos: 19163 por la cantidad de \$135.00 (ciento treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) y 19164 por la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 moneda nacional). Documentación que en original obra en poder de la Tesorería del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y que usted como autoridad puede requerir para su valoración.

Respecto de la póliza E02828:

El que se omitiera adjuntar a la documentación remitida el segundo tomo de la comprobación y justificación de dicha póliza, debió de tratarse de un error involuntario del personal de la Tesorería; documentación que me es imposible aportar y que en este momento se encuentra en poder de la Tesorería del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit.

Pruebas documentales:

1. Documentación comprobatoria y justificativa complementaria de la póliza E02828 que en original obra en poder de la Tesorería del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y que usted como autoridad puede requerir para su valoración.

Numeral 8:

Respecto de la póliza E01155:

Le solicito respetuosamente que verifique nuevamente la documentación comprobatoria y justificativa que se adjuntó a la póliza, en la que podrá advertir que si bien es cierto, después del recibo oficial interno de tesorería firmado por el beneficiario, no se localizan: el estudio socio económico, la solicitud de apoyo, la credencial de elector, la CURP y el RFC; también lo es que dichos documentos si obran como soporte documental de la citada póliza, y pueden ser localizados a partir de la hoja 59.

Pruebas documentales:

1. Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.
2. Oficio PRES/059/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.
3. La póliza con su documentación comprobatoria y justificativa objeto de esta observación. Póliza que debe obrar en el expediente de auditoría ya sea en original o copia certificada.

Respecto del resto de las pólizas E01155, E00120, E00132, E00134, E00218, E00372, E00683, E00701, E01047, E01175, E01251, E01269, E01591, E02315, E02485, E02493, E02547, E02576, E02603, E02758, E02769, E02824 y E02850; no se anexó en original el recibo oficial interno de tesorería firmado por beneficiario, la solicitud de apoyo y la copia de la credencial de elector (anverso/reverso), toda vez que los apoyos otorgado (sic) mediante dichas pólizas corresponden (sic) solicitudes de apoyo (sic) generales por las cuales se emitió un recibo de tesorería general mismos que cuentan con la copia de la credencial de elector (anverso/reverso).

Numeral 9:

En la documentación comprobatoria y justificativa que en original se adjuntó a la póliza objeto de esta observación, se puede advertir que se adjuntaron dos comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con diversos folios, que si bien es cierto el primero de ellos fue cancelado con aceptación, también lo es que el segundo de ellos corresponde a la reposición del folio cancelado.

Pruebas documentales:

- 1. Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 2. Oficio PRES/059/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*

(Sic) La póliza con su documentación comprobatoria y justificativa objeto de esta observación. Póliza que debe obrar en el expediente de auditoría ya sea en original o copia certificada.

Argumentos por parte de la administración actual:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo en razón a su oficio XLI/054/2021, donde se notifica el informe preliminar del Ayuntamiento (sic) Compostela, emitido por la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, y a su vez se requieren los argumentos, información y documentación comprobatoria pertinente que de contestación a dicho informe, se hace de su conocimiento que fueron cotejados cada uno de (sic) los resultados obtenidos confirmando que no existe documentación adicional que aportar en los archivos y respaldos electrónicos de esta Tesorería.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y justifica un importe de \$98,948.00 (noventa y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente al punto 9 en relación a póliza E00322, en virtud de que se remite la factura con folio fiscal «8E59A9F1-1580-11EB-8BAB-00155D014007» misma que sustituyen a la factura cancelada la cual se advierte que esta se encuentra vigente, de conformidad con el portal del Servicio de Administración Tributaria.

Quedando sin solventar la cantidad de \$5,746,700.75 (cinco millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos pesos 75/100 moneda nacional), conforme la siguiente integración:

Del punto 1. Si bien el Ayuntamiento en sus argumentos remite las características y descripción de los que presume fueron los vehículos a los cuales se le suministraron los bienes, también lo es que no remiten evidencia documental que acredite que los vehículos en mención hayan recibido dichos servicios por lo anterior subsiste la irregularidad por el importe de \$6,889.98 (seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos 98/100 moneda nacional).

Del punto 2. El Ayuntamiento en sus argumentos señala que a los registros contables se adjuntaron los documentos justificativos correspondientes a las requisiciones, las facturas signadas por los servidores públicos a los que se les brindaron los servicios, sin embargo no se justifican los gastos efectuados en virtud de que no acreditó documentalmente los servicios recibidos, informes y/o los entregables por un importe de \$4,752,378.32 (cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y ocho pesos 32/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En cuanto a que el prestador de servicios con registro federal de contribuyentes QEE141008GQ6 el Ayuntamiento no remite argumentos, documentos, ni comentarios para solventar lo observado.

Del punto 3. Si bien es cierto que en sus argumentos manifiesta que en las requisiciones se especifican los lugares en los que fueron aplicados los materiales, también lo es que no se remitió la evidencia documental con la que acredite el uso y aplicación de los materiales y servicios adquiridos con fines institucionales por un importe de \$91,561.19 (noventa y un mil quinientos sesenta y un pesos 19/100 moneda nacional).

Del punto 4. Si bien el Ayuntamiento manifiesta que en la solicitud de información o documentación objeto de esta observación los contratos que fueron requeridos, no guardan relación con las partidas 38201 denominada Gastos de Orden Social y Cultural y 44101 denominada Festejos Tradicionales; ni con los proveedores citados, dicho argumento no desvirtúa lo observado toda vez que no remiten los contratos que justifiquen los gastos efectuados, por concepto de renta de luz y sonido, sonorización, escenario, iluminación y presentación de grupos musicales por un importe de \$391,594.01 (trescientos noventa y un mil quinientos noventa y cuatro pesos 01/100 moneda nacional).

Del punto 5. Si bien es cierto que el Ayuntamiento en sus argumentos señala que las pólizas objeto de observación fueron solicitadas con su documentación comprobatoria y justificativa, también lo es que dentro de la documentación anexa a las pólizas no remiten la evidencia documental que acredite que los bienes adquiridos por la pandemia COVID-19 fueron distribuidos a trabajadores del Ayuntamiento, por lo que subsiste la irregularidad por el importe de \$158,104.18 (ciento cincuenta y ocho mil ciento cuatro pesos 18/100 moneda nacional).

Del punto 6. Si bien es cierto que el Ayuntamiento en sus argumentos manifiesta que en el comprobante si especifica a la persona que se le dio el servicio y que además al servidor público no se le brindaba un servicio médico distinto, también lo es que no se acredita documentalmente que los pagos en mención formen parte de alguna prestación laboral del trabajador, por lo que no se justifica un importe de \$2,828.64 (dos mil ochocientos veintiocho pesos 64/100 moneda nacional).

Del punto 7. Con relación a la póliza E00362, si bien el Ayuntamiento manifiesta que como parte de la documentación comprobatoria y justificativa se anexan las facturas F799 y EA79, se hace la aclaración que no están integradas a la póliza dichas facturas solo se anexa la siguiente documentación: el recibo electrónico de pago, el presupuesto emitido por el proveedor con RFC FIN9305246C6 y la transferencia bancaria, por lo que no se remiten las facturas en mención que compruebe el gasto efectuado por un importe de \$51,968.00 (cincuenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Con relación a las pólizas E01712 y E02366 el Ayuntamiento manifiesta que los importes observados fueron reintegrados el 9 de septiembre de 2021, en la caja recaudadora mediante recibos de ingresos: 21735 D por la cantidad de \$135.00 (ciento treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) y 21734 D por la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 moneda nacional); registrados en la póliza I00190; sin embargo, dicha documentación no fue remitida para constatar que dichas diferencias fueron reintegradas.

Así mismo con relación a la póliza E02828 que por error involuntario de Tesorería se omitió adjuntar un segundo tomo con el complemento de la comprobación y justificación de dicha póliza, como lo estipula en su argumento, subsiste la irregularidad por el importe de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que no remiten el tomo donde se encuentra la comprobación total de la póliza.

Del punto 8. Si bien el Ayuntamiento manifiesta que son solicitudes de apoyos generales en los cuales se emitió un recibo de tesorería general, como ya se mencionó en la presente observación, no anexó la totalidad de los documentos que comprueben y justifiquen los apoyos otorgados establecidos dentro de su presupuesto de egresos por un importe de \$70,341.43 (setenta mil trescientos cuarenta y un pesos 43/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.20.MA.04

Se detectó que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) con folios fiscales «AAA1D8D9-D6DF-4633-902A-052917E5B00D y DCE087800C8C4C2FB8FF595FD2703DE8», por un importe de \$13,024.10 (trece mil veinticuatro pesos 10/100 moneda nacional) anexos en las pólizas «C00060 y E02837», respectivamente; una vez verificados en la página del SAT «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentran «cancelados», por lo que deberá remitir el comprobante fiscal digital que sustituirá los folios cancelados y/o oficio de aviso al SAT de la irregularidad en mención:

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET(CFDI) CANCELADO								
Póliza	Registro SACG.Net	Partida	Fecha	Factura		Importe \$	Estatus de cancelación	Fecha de cancelación
Número	Fecha			RFC	Folio Fiscal			
C00060	21/01/2020	32201	09/01/2020	FOFE650318D29	AAA1D8D9-D6DF-4633-902A-052917E5B00D	6,954.98	Cancelado sin aceptación	04/03/2020
E02837	16/12/2020	44111	30/11/2020	SAHK9312023M9	DCE08780-0C8C-4C2F-B8FF595FD2703DE8	6,069.12	Plazo vencido	28/12/2020
Total						13,024.10		

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021, documentación remitida mediante Oficio número PRES/059/2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 27, fracción XXIII, 28, inciso b. y 30, fracciones I, III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; directora de egresos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela (oficio número XLI PRESIDENCIA/0100/2021).

Tesorera Municipal del periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Directora de Egresos del Periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Respecto a la póliza C00060:

El prestador de servicio realizó la reposición del comprobante fiscal digital por internet correspondiente a la renta del mes de enero de 2020 con el folio fiscal AAA11619-A8D241E5-85V5-9CFADE8FB799, Proporcionándome una representación impresa del mismo.

Le solicite enviara el correo electrónico designado por la actual Tesorería dicho comprobante para que sea ella, quien lo imprima con su respectiva verificación y lo adjunte a la documentación comprobatoria y justificativa de la póliza C00060 que en original debe obrar en poder de la Tesorería del Ayuntamiento.

Pruebas Documentales:

1. *Representación impresa de Comprobante fiscal Digital por internet con folio fiscal AAA11619-A8D241E5-85V5-9CFADE8FB799... Se adjunta al presente escrito.*

Respecto a la póliza E02837:

El prestador del servicio realizó una factura nueva en sustitución de la Factura FAC-1530, con el folio fiscal 01296c81-05f6-43c0-b62a-697a469197ae, (sic) proporcionándome una representación impresa del mismo.

Le solicite enviara el correo electrónico designado por la actual Tesorería dicho comprobante para que sea ella, quien lo imprima con su respectiva verificación y lo adjunte a la documentación comprobatoria y justificativa de la póliza E02837 que en original debe obrar en poder de la Tesorería del Ayuntamiento.

Pruebas Documentales:

1. *Representación impresa de Comprobante fiscal Digital por internet con folio fiscal 01296c81-05f6-43c0-b62a-697a469197ae (sic) ... Se adjunta al presente escrito.*

Argumentos por parte de la administración actual:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo en razón a su oficio XLI/054/2021, donde se notifica el informe preliminar del Ayuntamiento (sic) Compostela, emitido por la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, y a su vez se requieren los argumentos, información y documentación comprobatoria pertinente que de (sic) contestación a dicho informe, se hace de su conocimiento que fueron cotejados cada uno de los resultados obtenidos confirmando que no existe documentación adicional que aportar en los archivos y respaldos electrónicos de esta Tesorería.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto que el Ayuntamiento remite en relación a la póliza C00060 impresión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal AAA11619-A8D241E5-85V5-9CFADE8FB799 que acredita la sustitución del comprobante

cancelado con folio fiscal AAA1D8D9-D6DF-4633-902A-052917E5B00D, así como en relación a la póliza E02837 impresión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 01296c81-05f6-43c0-b62a-697a469197ae que acredita la sustitución del Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal DCE08780-0C8C-4C2F-B8FF595FD2703DE8, también lo es que el proveedor no emitió dichos comprobantes fiscales de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea para el ejercicio fiscal 2020, en virtud de que la sustitución de los comprobantes fiscales no relacionan el tipo de relación 04 denominado sustitución de CFDI previos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AF.20.MA.04

De la información remitida mediante oficio PRES/059/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 y de la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el pago de servicios personales por concepto de sueldos a personal de base y confianza, dietas, compensaciones, prima vacacional, ajustes de calendario y gratificación de fin de año, se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas y las remuneraciones se ajustaron a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22, 23, 24 y 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.20.MA.04

De la revisión a los contratos celebrados con los proveedores con Registro Federal de Contribuyentes «AAS170724JPO; IBA161201917; MCO161104AY7; BASJ970723N38» se constató que el Ayuntamiento efectuó pagos registrados en las siguientes pólizas, con cargo a las partidas «33102 denominada *Otras Asesorías para la Operación de Programas*» y «44122 denominada *Programa de Playas Limpias*» las cuales se llevó a cabo el procedimiento de adquisición de adjudicación directa, se advierte que por el importe pagado durante el ejercicio y del decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes y servicios durante el ejercicio fiscal 2020, el Ayuntamiento debió realizarlas bajo la modalidad de Licitación Pública, si bien anexan el dictamen de excepción, este no contiene los fundamentos y motivos que justifiquen la adquisición de los servicios contratados, por un importe total de \$4,252,136.48 (cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil ciento treinta y seis pesos 48/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION

Póliza	Fecha	Fecha de celebración	Contrato		Importe \$
			Vigencia	RFC	
E00124	23/01/2020	18/02/2019	Vigencia a partir del 18 de febrero 2019 al 31 de diciembre de 2020	AAS170724JP0	839,275.20
E00600	23/03/2020	18/02/2019	Vigencia a partir del 18 de febrero 2019 al 31 de diciembre de 2020	AAS170724JP0	449,240.10
E01074	12/06/2020	18/02/2019	Vigencia a partir del 18 de febrero 2019 al 31 de diciembre de 2020	AAS170724JP0	335,595.40
E01323	23/07/2020	18/02/2019	Vigencia a partir del 18 de febrero 2019 al 31 de diciembre de 2020	AAS170724JP0	335,595.40
E01383	07/08/2020	18/02/2019	Vigencia a partir del 18 de febrero 2019 al 31 de diciembre de 2020	AAS170724JP0	335,595.40
E02305	08/09/2020	18/02/2019	Vigencia a partir del 18 de febrero 2019 al 31 de diciembre de 2020	AAS170724JP0	184,133.40
E02399	01/10/2020	18/02/2019	Vigencia a partir del 18 de febrero 2019 al 31 de diciembre de 2020	AAS170724JP0	148,738.50
E02581	30/10/2020	18/02/2019	Vigencia a partir del 18 de febrero 2019 al 31 de diciembre de 2020	AAS170724JP0	184,098.91
E02620	12/11/2020	18/02/2019	Vigencia a partir del 18 de febrero 2019 al 31 de diciembre de 2020	AAS170724JP0	27,019.35
Sub Total Registro Federal de Contribuyentes AAS170724JP0					2,839,291.66
E00180	04/02/2020	01/01/2020	Vigencia a partir del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020	IBA161201917	35,000.00
E00430	04/03/2020	01/01/2020	Vigencia a partir del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020	IBA161201917	35,000.00
E00817	02/04/2020	01/01/2020	Vigencia a partir del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020	IBA161201917	35,000.00
E00881	05/05/2020	01/01/2020	Vigencia a partir del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020	IBA161201917	35,000.00
E01042	01/06/2020	01/01/2020	Vigencia a partir del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020	IBA161201917	35,000.00
E01231	01/07/2020	01/01/2020	Vigencia a partir del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020	IBA161201917	35,000.00
E01372	05/08/2020	01/01/2020	Vigencia a partir del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020	IBA161201917	35,000.00
E01460	27/08/2020	01/01/2020	Vigencia a partir del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020	IBA161201917	10,000.00
E02259	03/09/2020	01/01/2020	Vigencia a partir del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020	IBA161201917	35,000.00
E02401	02/10/2020	01/01/2020	Vigencia a partir del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020	IBA161201917	35,000.00
E02544	26/10/2020	01/01/2020	Vigencia a partir del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020	IBA161201917	20,000.00
E02594	05/11/2020	01/01/2020	Vigencia a partir del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020	IBA161201917	35,000.00
E02774	03/12/2020	01/01/2020	Vigencia a partir del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020	IBA161201917	35,000.00
E02796	09/12/2020	01/01/2020	Vigencia a partir del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020	IBA161201917	30,000.00
E03032	29/12/2020	01/01/2020	Vigencia a partir del 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2020	IBA161201917	35,000.00
Sub Total Registro Federal de Contribuyentes IBA161201917					480,000.00
E00914	19/05/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	6,896.55
E01017	29/05/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	6,896.55
E01018	29/05/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	40,000.00
E01080	17/06/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	6,896.55
E01229	01/07/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	6,896.55

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Fecha	Fecha de celebración	Contrato		Importe \$
			Vigencia	RFC	
E01230	01/07/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	40,000.00
E01272	16/07/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	6,896.55
E01360	03/08/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	6,896.55
E01363	03/08/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	40,000.00
E01387	14/08/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	6,896.55
E01502	31/08/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	6,896.55
E01504	31/08/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	40,000.00
E02353	21/09/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	6,896.55
E02397	01/10/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	40,000.00
E02398	01/10/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	6,896.55
E02486	15/10/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	6,896.55
E02577	29/10/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	6,896.55
E02578	29/10/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	40,000.00
E02624	13/11/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	6,896.55
E02772	03/12/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	6,896.55
E02773	03/12/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	40,000.00
E02832	16/12/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	6,896.55
E03026	29/12/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	40,000.00
E03027	29/12/2020	01/05/2020	Vigencia a partir del 1 de mayo 2020 al 31 de diciembre de 2020	MCO161104AY7	6,896.55
Sub Total Registro Federal de Contribuyentes MCO161104AY7					430,344.83
E00665	24/03/2020	27/02/2020	Vigencia inicio el 27 de febrero con siete meses de vigencia	BASJ970723N38	502,500.00
E01355	07/08/2020	27/02/2020			
Sub Total Registro Federal de Contribuyentes BASJ970723N38					502,500.00
Total					4,252,136.48

FUENTE: Pólizas y contratos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 18, 19, 25, fracción II, 27, fracción I, 28, 38, 39, 40, 41 y 49, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX, 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Único, fracciones III y IV del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para el Ejercicio Fiscal 2020; 18 y 19 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020; 27, fracción XVII del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; presidenta del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios; secretario del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios; vocal del comité de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela (oficio número XLI PRESIDENCIA/0100/2021).

Tesorera Municipal del periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Contralor Interno y Secretario del Comité de Adquisiciones del Periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Vocal del Comité de Adquisiciones del periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Vocal del Comité de Adquisiciones del periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Facultado Provisionalmente para Ejercer las Funciones, Obligaciones y Atribuciones Propias del Presidente Municipal del periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Vocal del Comité de Adquisiciones del Periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Vocal del Comité de Adquisiciones del Periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Con la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa adjunta a las pólizas o los contratos, no se puede inferir «si bien anexan el dictamen de excepción, este no contiene los fundamentos y motivos que justifiquen la adquisición de los servicios contratados». Toda vez que, en los oficios de atención a las solicitudes de información o documentación efectuados por mi persona no advierto haber enviado dictámenes de excepción u expedientes de adjudicación relacionados con cargo a las partidas «33102 denominada Otras Asesorías para la Operación de Programas» y «44122 denominada Programa de Playas Limpias».

Ahora bien, respecto de los preceptos legales señalados como incumplidos, me permito manifestar, que fue atendiendo lo señalado por los artículos 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, que se efectuaron tanto los procedimientos de adjudicación como los contratos correspondientes (aportados y revisados por los auditores y respecto de los cuales no se generaron observaciones). De igual forma, se atendió lo establecido en el artículo 49, 27 y 28 de la Ley en cita; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción XVII del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela Nayarit.

Respecto de los artículos 39, 40 y 41 no puedo advertir como estos ordenamientos que refieren al procedimiento de la licitación pública, guardan relación o pude incumplir.

Respecto de las fracciones III, XV, XVIII y XXIX del artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; la irregularidad no refiere a registros contables ni a la documentación comprobatoria y justificativa.

Pruebas documentales:

1. Acuses de las solicitudes de información y documentación elaboradas con motivo de la auditoría 20-MA.04-AF-AOP-AD que practica a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2020. Documentos que en original deben obrar en el expediente de auditoría.

2. Oficios de atención a las solicitudes de información y documentación elaboradas con motivo de la auditoría 20-MA.04-AF-AOP-AD que practica a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2020. Documentos que en original deben obrar en el expediente de auditoría.

Argumentos por parte de la administración actual:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo en razón a su oficio XLI/054/2021, donde se notifica el informe preliminar del Ayuntamiento (sic) Compostela, emitido por la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, y a su vez se requieren los argumentos, información y documentación comprobatoria pertinente que de (sic) contestación a dicho informe, se hace de su conocimiento que fueron cotejados cada uno de los resultados obtenidos confirmando que no existe documentación adicional que aportar en los archivos y respaldos electrónicos de esta Tesorería.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien la tesorera municipal manifiesta que los oficios de atención a las solicitudes de información o documentación efectuados por su persona no advirtieron haber enviado dictámenes de excepción u expedientes de adjudicación relacionados con cargo a las partidas 33102 denominada Otras Asesorías para la Operación de Programas y 44122 denominada Programa de Playas Limpias, se advierte que sus argumentos no desvirtúa el hecho observado ya que estas excepciones fueron autorizadas mediante actas de sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de servicios celebradas durante el ejercicio fiscal 2020 las cuales carecieron de los fundamentos y motivos que justifiquen la adquisición de los servicios contratados bajo esa modalidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.20.MA.04

De la información proporcionada mediante oficios PRES/055/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, PRES/057/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, PRES/058/2021 y PRES/059/2021 ambos de fecha 26 de mayo de 2021, así como del oficio PRES/062/2021 de fecha 15 de junio de 2021, el Ayuntamiento no acreditó la elaboración y aprobación del Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2020, en virtud de que no se pronuncia al respecto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción XVII del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela (oficio número XLI PRESIDENCIA/0100/2021).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Tesorería Municipal del periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El Programa Anual de Adquisiciones se aprobó en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 31 treinta y uno de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve. Acta que en copia certificada se remitió a ese ente fiscalizador con el oficio PRESI/040/2020 el 14 de agosto de 2020, y que seguramente por tratarse de una copia certificada obrara en el expediente de la auditoría correspondiente a la cuenta pública 2019.

Pruebas documentales:

- 1. Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/DAFM/SDC-01/MA.04/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2019.*
- 2. Oficio PRES/040/2020 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/DAFM/SDC-01/MA.04/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2019.*
- 3. Copia certificada del acta del comité de adquisiciones cuarta ordinaria 31/12/2019. Documento que en copia certificada debe obrar en el expediente de auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2019.*

Argumentos por parte de la administración actual:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo en razón a su oficio XLI/054/2021, donde se notifica el informe preliminar del Ayuntamiento (sic) Compostela, emitido por la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, y a su vez se requieren los argumentos, información y documentación comprobatoria pertinente que de (sic) contestación a dicho informe, se hace de su conocimiento que fueron cotejados cada uno de los resultados obtenidos confirmando que no existe documentación adicional que aportar en los archivos y respaldos electrónicos de esta Tesorería.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien el Ayuntamiento manifiesta que el Programa Anual de Adquisiciones se aprobó en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el treinta y uno de diciembre del año 2019, dicha acta de sesión no fue remitida durante el desahogo de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2020, la cual fue solicitada mediante oficio de solicitud de documentación e información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021 de fecha 07 de mayo de 2021 y oficio de aclaración de información remitida ASEN/AF/DAFM/MA.04/OCD-A-02/2021 de fecha 08 de junio de 2021.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.20.MA.04

Del análisis al estado analítico del pasivo y de la información proporcionada mediante los oficios PRES/055/2021 y PRES/058/2021 de fechas 20 y 26 de mayo de 2021 respectivamente, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó al 31 de diciembre de 2020 los siguientes adeudos, por un importe de \$17,067,888.55 (diecisiete millones sesenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos 55/100 moneda nacional); comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales.

1. Adeudos de sueldos de la cuenta contable «2111 denominada *Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo*» por un importe de \$5,933,748.54 (cinco millones novecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos 54/100 moneda nacional), como se muestran en la siguiente tabla:

CUENTAS PENDIENTES POR LIQUIDAR					
Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2111-3-13203	Gratificación de Fin de Año	4,117,570.45	14,024,531.99	14,074,101.18	4,167,139.64
2111-3-13401	Compensaciones Ordinarias	-30,546.21	14,859,098.86	15,499,645.07	610,000.00
	Cuotas para el Fondo de Ahorro y				
2111-5-15101	Fondo de Trabajo	0.00	2,391,765.63	2,594,828.90	203,063.27
2111-5-15401	Prestaciones al Personal de Base	-7,596.07	7,250,297.03	7,275,912.08	\$18,018.98
	Otras Prestaciones Sociales y				
2111-5-15901	Económicas	10,012.27	4,115,288.36	5,040,802.74	935,526.65
Total					5,933,748.54

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliares contables.

2. De la cuenta contable «2112 denominada *Proveedores por Pagar a Corto Plazo*», el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2020, el adeudo registrado por un importe de \$1,521,321.68 (un millón quinientos veintiún mil trescientos veintiún pesos 68/100 moneda nacional), en virtud de que el Ayuntamiento manifiesta lo siguiente: «*el saldo que reflejan las siguientes cuentas contables si representan adeudos a proveedores, por lo que no se generaron gestiones para su corrección o cancelación, Dichos saldos no habían sido cubiertos porque la Tesorería recibió la documentación para tramite de pago el 30 y 31 de diciembre de 2021 (sic). Respecto del recurso disponible para su pago, el Gobierno del Estado estaba pendiente de efectuar la transferencia por la devolución de I.S.R. a la cuenta bancaria del Municipio, con dicho recurso y el disponible de en las cuentas ...9690 Fondo de Reserva para contingencias Financieras, 4226 Gasto Corriente 2018, ...2105 Gasto Corriente, y ...2059 Gasto Corriente 2017 es que se cubrirán dichas prestaciones*», por lo que se confirma que el saldo no fue liquidado al 31 de diciembre de 2020.

CUENTAS PENDIENTES POR LIQUIDAR	
Cuenta Contable	Importe \$
2112-1-000001	11,621.00
2112-1-000006	9,628.00
2112-1-000010	258,431.00
2112-1-000030	18,600.00
2112-1-000033	10,959.00
2112-1-000039	8,074.92
2112-1-000040	144,478.51
2112-1-000041	718,569.29
2112-1-000053	6,728.00
2112-1-000057	2,992.80

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Importe \$
2112-1-000237	126,776.40
2112-1-000299	183,101.36
2112-1-000301	2,656.40
2112-1-000313	2,088.00
2112-1-000314	7,917.00
2112-1-000315	8,700.00
Total	1,521,321.68

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliares contables.

3. Del análisis a la cuenta contable «2115 denominada *Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo*», se advierte que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2020 los siguientes adeudos, por un importe de \$725,394.89 (setecientos veinticinco mil trescientos noventa y cuatro pesos 89/100 moneda nacional) como se indica:

CUENTAS PENDIENTES POR LIQUIDAR					
Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2115-45201	Jubilaciones del Personal de Base	563,140.94	15,273,632.80	15,342,060.32	631,568.46
2115-45202	Jubilaciones del Personal de Confianza	83,833.50	1,967,221.54	1,977,214.47	93,826.43
Total					725,394.89

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliares contables.

4. Adeudos de Retenciones con saldo al 31 de diciembre de 2020, de las siguientes cuantas contables:

ADEUDOS DE RETENCIONES CON SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020					
Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2117-02-01	IMSS	916,231.89	845,578.33	3,112,071.18	3,182,724.74
2117-04-07	Otras Deducciones	149,613.37	108,775.37	-40,319.13	518.87
2117-06-02	2 al Millar (CMIC)	1,798.80	1,260.91	940.41	1,478.30
2117-06-03	2 al Millar (ICIC)	1,620.06	1,260.91	1,877.59	2,236.74
2117-03-0003	J... C... M... F...	583.88	138,225.73	138,225.73	583.88
2117-03-0010	H... H... F... M...	1,636.16	12,025.25	12,025.25	1,636.16
2117-03-0014	F... J... E... R...	753.32	23,246.49	23,246.49	753.32
2117-03-0015	J... A... C... P...	753.35	5,135.04	5,135.04	753.35
2117-03-0017	M... A... M... C...	463.02	75,537.05	75,537.05	463.02
2117-03-0021	M... A... C... T...	513.84	7,695.84	7,695.84	513.84
2117-03-0023	R... G... J...	3.60	54,036.70	54,036.70	3.60
Total					3,191,665.82

FUENTE: Estado analítico del pasivo y auxiliares contables.

Cabe hacer mención que en relación a las cuentas contables «2117-03-0003, 2117-03-0010, 2117-03-0014, 2117-03-0015, 2117-03-0017, 2117-03-0021 y 2117-03-0023»; el Ayuntamiento manifiesta lo siguiente: «No existe certeza que el saldo que reflejan deba liquidarse o cancelarse, toda vez que, dichos importes corresponden a la omisión en registros contables y comprobación y justificación de gastos durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018, por los que el Ayuntamiento interpuso denuncia en la Fiscalía (sic) General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19. Se adjunta en archivo pdf de las actuaciones realizadas respecto de la causa penal 1593/2019 y aquellas relacionadas con la omisión; toda vez que esta autoridad no cuenta con los originales. Por lo que, derivado del volumen de la

documentación, le pido que usted de así requerirlo, les solicite a las diversas autoridades poseedoras de los originales le realicen la certificación. Se adjunta en 1 memoria USB carpeta denominada EXPEDIENTE K..., que contiene 2 carpetas y 14 archivos digitales». Sin embargo, a la fecha no se tiene una resolución por parte de la Fiscalía General del Estado que les permita realizar la depuración de los saldos.

5. De la cuenta contable «2113 denominada *Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo*», se advierte que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2020 los siguientes adeudos, por un importe de \$5,695,757.62 (cinco millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 62/100 moneda nacional) en virtud de que el Ayuntamiento manifiesta «*La Tesorería al 31 de diciembre de 2020, no había recibido la documentación para trámite de pago; el recurso se encontraba disponible en las cuentas bancarias ...3793 y ...6237; se adjunta copia certificada de los oficios de solicitud de liberación de recursos para pago emitidos por el Encargado del Despacho de Dirección de Obras Públicas*», sin embargo no se acredita los pagos de los adeudos como se indica:

ADEUDOS A CONTRATISTAS CON SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020				
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2113-000180	8,547,736.12	12,745,259.17	6,964,328.85	2,766,805.80
2113-000189	3,297,771.11	9,812,057.99	8,520,971.10	2,006,684.22
2113-000195	457,522.11	8,490,981.29	8,380,808.99	347,349.81
2113-000217	1,241,960.69	5,297,909.37	4,539,632.47	483,683.79
2113-000244	0.00	2,185,889.77	2,208,050.66	22,160.89
2113-000245	0.00	2,838,982.40	2,859,862.40	20,880.00
2113-000264	0.00	629,349.74	652,541.74	23,192.00
2113-000266	0.00	1,416,603.26	1,423,094.95	6,491.69
2113-000288	0.00	391,490.58	410,000.00	18,509.42
Total				5,695,757.62

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir; numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracciones III, XXIII y XXIV, 28, inciso b. y 30, fracciones I, III, IV y XVI del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; directora de egresos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela (oficio número XLI PRESIDENCIA/0100/2021).

Tesorerera Municipal del periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Directora de Egresos del Periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Numeral 1:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Como bien lo pudo advertir el personal auditor, el importe real adeudado y contabilizado corresponde a prestaciones que conforme a lo establecido se cubrió en el ejercicio inmediato anterior. Los preceptos legales citados como incumplidos no establecen la obligación de liquidar los adeudos al 31 de diciembre de 2020.

Numeral 2:

Respecto del saldo reflejado en dichas cuentas, ese ente Fiscalizador debe advertir que el estado analítico del pasivo y los auxiliares contables de las cuentas citadas, demuestran que se reconocieron contablemente los proveedores por pagar a corto plazo; por lo que los estados financieros muestran la situación real, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; al Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; al apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir; numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 117 fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 30, fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit. Los registros contables se realizaron en el momento en que se tuvo conocimiento de ello y fueron respaldados con la documentación que los comprueba y justifica, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 30, fracciones III, IV y XVI del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Adicional a lo expuesto, le informo que los pagos a proveedores fueron cubiertos en 2021, de la cuenta bancaria en la que se encontraba el recurso destinado para ello. Los preceptos legales citados como incumplidos no establecen la obligación de liquidar los adeudos al 31 de diciembre de 2020.

Pruebas documentales:

- 1. Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 2. Oficio PRES/055/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 3. Oficio PRES/058/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 4. Copia certificada del reporte analítico del pasivo por cuenta de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 5. Copia certificada del auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable 2112 del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.*

Numeral 3:

Respecto de las cuentas contables 2115-45201 y 2115-45202:

El importe que reflejó el estado analítico del pasivo y los auxiliares contables de las cuentas citadas, demuestran que se reconocieron contablemente derivado de la matriz de conversión los importes que se adeudaban al personal jubilado correspondientes a la segunda parte del aguinaldo que se presupuestó, comprometió, devengo y ejerció en 2020. Prestación que se pagó en 2021.

Ese ente Fiscalizador puede advertir que el estado analítico del pasivo y los auxiliares contables de las cuentas citadas, demuestran que se reconocieron contablemente las prestaciones pendientes de enterar, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; al Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; al apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir; numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 117 fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 30, fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit. Adicional a lo anterior, me permito manifestar que los registros contables se realizaron respaldados con la documentación que los comprueba y justifica, documentación que no solo conservé, sino que en todo momento estuvo a su disposición, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 30, fracciones III, IV y XVI del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Pruebas documentales:

1. Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.
2. Oficio PRES/055/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.
3. Copia certificada del reporte analítico del pasivo por cuenta de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.
4. Copia certificada de los auxiliares por cuenta de registro de las cuentas contables 2115-45201 y 2115-45202 del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, emitidos por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.

Numeral 4:

Respecto de las cuentas contables 2117-06-02 y 2117-06-03:

Las retenciones pendientes de enterar fueron cubiertas en 2021, de la cuenta bancaria en la que se encontraba el recurso destinado para ello, y que además al estar disponible no comprometió el recurso del ejercicio fiscal 2021. Los preceptos legales citados como incumplidos no establecen la obligación de liquidar los adeudos al 31 de diciembre de 2020.

Ese ente Fiscalizador puede advertir que el estado analítico del pasivo y los auxiliares contables de las cuentas citadas, demuestran que se reconocieron contablemente las retenciones pendientes de enterar, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; al Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; al apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir; numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 117 fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 30, fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit. Adicional a lo anterior, me permito manifestar que los registros contables se realizaron respaldados con la documentación que los comprueba y justifica, documentación que no solo conservé, sino que en todo momento estuvo a su disposición, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 30, fracciones III, IV y XVI del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Pruebas documentales:

4. Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.
5. Oficio PRES/055/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.
6. Copia certificada del reporte analítico del pasivo por cuenta de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.
7. Copia certificada del auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable 2117 del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.
8. Copia certificada de los auxiliares por cuenta de registro de las cuentas contables 2117-06-02 y 2117-06-03 del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, emitidos por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.

Respecto de las cuentas contables «2117-03-0003, 2117-03-0010, 2117-03-0014, 2117-03-0015, 2117-03-0017, 2117-03-0021 y 2117-03-0023»:

Ese ente Fiscalizador debe tomar en consideración que en las facultades o deberes del cargo que desempeñaba, no se encuentra el que la Fiscalía General del Estado resuelva; y de ser el caso, derivado de la resolución se esclarecerá si el recurso esta o debiera estar disponible en una cuenta bancaria desde el ejercicio fiscal 2018 o si se depuran los saldos.

Numeral 5:

De la lectura de la observación, se advierte que ese ente Fiscalizador solo valoró la respuesta de la Tesorería, de la cual infirió que se comprometió el recurso del siguiente ejercicio, que estaba obligado a liquidarlos al 31 de diciembre de 2020, ni que no se acredita el pago de los adeudos. Omitiendo, la respuesta que dio a la solicitud de información o documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021, específicamente «34. Informe por qué no se liquidaron al 31 de diciembre de 2020 las siguientes cuentas y señale el número de cuenta bancaria donde se encuentra el recurso disponible para su pago. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información.) »; mediate (sic) el oficio PRES/059/2021 la Dirección de Obra Pública, quien no solo le informó porque que no se habían liquidado los adeudos, sino que también remitió copia certificada de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa que obraban en poder de dicha dirección, así como le indicó cuales eran las pólizas que estaba imposibilitada a proporcionarle por obrar en poder de la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit.

Si se analiza el estado analítico del pasivo, el auxiliar de la cuenta «2113 denominada Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo», y la información proporcionada por la Tesorería, se debe advertir que se reconocieron contablemente los adeudos con los contratistas por pagar a corto plazo y que los estados financieros mostraron la situación real, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; al Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; al apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir; numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117 fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 30, fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

En tanto que los pagos pendientes a contratistas fueron cubiertos en 2021, de la cuenta bancaria en la que se encontraba el recurso disponible y destinado para ello, después de amortizar la parte correspondiente del anticipo, sin que su pago comprometiera los recursos del ejercicio fiscal 2021. Hecho que en su mayoría pudo constatar ese ente fiscalizador, derivado de la fiscalización realizada a los diversos expedientes unitarios de obra pública que solicitó y que formaron parte de su muestra de auditoría; en los cuales se adjuntó la documentación que acredita que los pagos objeto de esta observación, se encuentran respaldados con la documentación original que los comprueba y justificativa, que la documentación si se conserva y que derivado de su requerimiento se ponen a su disposición. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 42, párrafo primero 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 30, fracciones III, IV y XVI del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

De igual forma, si valora las pólizas con su documentación comprobatoria justificativa (sic) que en copia certificada fueron remitidas por la Dirección de Obras Públicas en atención al numeral 34 de la solicitud de información y documentación citada en la observación; podrá constatar que se liquidó a los contratistas sin comprometer el recurso del siguiente ejercicio.

En las solicitudes de información y documentación realizadas a este Ayuntamiento con motivo de la auditoría, no se advierte que se solicitara específicamente remitir las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original correspondientes al ejercicio fiscal 2021, en las que se hubiesen contabilizado pagos a contratistas que se (sic) pendientes al 31 de diciembre de 2020. La documentación que acredita la totalidad de los pagos a contratistas realizados en el ejercicio 2021, en original obra en poder del H. XLI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, y usted como autoridad pude requerir para su valoración.

Pruebas documentales:

- 1. Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 2. Oficio PRES/055/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 3. Copia certificada del reporte analítico del pasivo por cuenta de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 4. Copia certificada del auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable 2113 del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 5. Oficio PRES/058/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 6. Oficio PRES/059/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

7. *Acuses de las solicitudes de información y documentación mediante las cuales requirió expedientes de obra la auditoría especial de infraestructura. Documentos que en original deben obrar en el expediente de auditoría.*

8. *Oficios mediante los cuales se hace entrega expedientes de obra, así como de diversa documentación e información relacionada con las mismas, en cumplimiento a las solicitudes generadas por la auditoría especial de infraestructura. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*

De los argumentos expuestos, se advierte respetuosamente que no se analizó ni valoró en conjunto la documentación e información que requirió tanto la auditoría especial de gestión financiera como la de infraestructura, así como la documentación e información que fue aportada por la Tesorería y la Dirección de Obras Publicas en relación con las cuentas contables 1134-000245, 1134-000264, 1134-000266, 1134-000288, 1134-000180, 1134-000189, 1134-000195, 1134-000217, 1134-000244, 2113-000180, 2113-000189, 2113-000195, 2113-000217, 2113-000244, 2113-000245, 2113-000264, 2113-000266 y 2113-000288; las pólizas: C00464, C00865, C00959, C00559, C00863, C00942, C00958, C00552, C00554, C00956, E00098, C00461, C00542, C00838, C00941, C00955, C00839, C00752, C00560, C00818 y C00750, todas ellas correspondientes al ejercicio fiscal 2020; las pólizas E00115, E00139, E00184, E00186, E00114, E00119, E00138, E00185, E00122, E00123, E00192, E00111, E00112, E00118, E00189, E00194, E00117, E00116, E00196, E00124 y E00113, todas ellas correspondientes al ejercicio fiscal 2021; así como los expedientes unitarios de las obras públicas. Lo anterior, con la finalidad de acreditar que no se comprometió el recurso de los siguientes ejercicios, que los adeudos fueron correctamente cubiertos, además de que se dio cumplimiento a lo señalado por los preceptos legales invocados en la observación.

Argumentos por parte de la administración actual:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo en razón a su oficio XLI/054/2021, donde se notifica el informe preliminar del Ayuntamiento (sic) Compostela, emitido por la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, y a su vez se requieren los argumentos, información y documentación comprobatoria pertinente que de (sic) contestación a dicho informe, se hace de su conocimiento que fueron cotejados cada uno de los resultados obtenidos confirmando que no existe documentación adicional que aportar en los archivos y respaldos electrónicos de esta Tesorería.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Del punto 1, subsiste la observación por un importe de \$5,933,748.54 (cinco millones novecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesos 54/100 moneda nacional), toda vez que no se remite documentación que acredite el pago de dichas prestaciones.

Del punto 2, subsiste la observación ya que, si bien el Ayuntamiento manifiesta que los pagos de la cuenta contable 2112 denominada Proveedores por Pagar a Corto Plazo, fueron cubiertos en el ejercicio fiscal 2021, no se remite documentación que acredite que los adeudos fueron cubiertos por la cantidad de \$1,521,321.68 (un millón quinientos veintiún mil trescientos veintiún pesos 68/100 moneda nacional).

Del punto 3, subsiste la observación ya que, si bien el Ayuntamiento manifiesta que los pagos de la cuenta contable 2115 denominada Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo, fueron cubiertos en el ejercicio fiscal 2021, no se remite documentación que acredite que los adeudos fueron cubiertos por la cantidad de \$725,394.89 (setecientos veinticinco mil trescientos noventa y cuatro pesos 89/100 moneda nacional).

Del punto 4, el Ayuntamiento manifiesta que las retenciones registradas en las cuentas contables 2117-06-02 y 2117-06-03 fueron cubiertas en el ejercicio fiscal 2021, por un importe total de \$3,715.04 (tres mil setecientos quince pesos 04/100 moneda nacional) sin embargo dicha documentación no fue enviada a esta Auditoría Superior.

Asimismo, respecto de las cuentas contables 2117-03-0003, 2117-03-0010, 2117-03-0014, 2117-03-0015, 2117-03-0017, 2117-03-0021 y 2117-03-0023, por un importe de \$4,707.17 (cuatro mil setecientos siete pesos 17/100 moneda nacional), se está a la espera de la resolución de la Fiscalía General del Estado a la carpeta de investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19 de la denuncia penal número 1593/2019 presentada por el Ayuntamiento para poder realizar los ajustes correspondientes.

Cabe hacer mención que de las cuentas 2117-02-01 y 2117-04-07 el Ayuntamiento no remite argumentos para desvirtuar el hecho observado por un importe total de \$3,183,243.61 (tres millones ciento ochenta y tres mil doscientos cuarenta y tres pesos 61/100 moneda nacional).

Del punto 5, si bien es cierto que el Ayuntamiento manifiesta que algunas pólizas no fueron enviadas en el oficio de respuesta PRES/059/20 porque fueron remitidas al área de Obra Pública, también lo es que para solventar la observación el Ayuntamiento no remitió la documentación al área financiera para acreditar que los adeudos de las cuentas contables 2113 denominada Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo fueron liquidados, por un importe total de \$5,695,757.62 (cinco millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y siete pesos 62/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.20.MA.04

Del análisis a las pólizas de egresos, a la información proporcionada mediante oficio PRES/055/2021 de fecha 20 de mayo de 2021 y a los acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales, se detectó que se pagaron en el ejercicio fiscal 2020, multas por recargos y actualizaciones por un importe de \$2,589,880.00 (dos millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

corresponden a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020, mismos que se reflejan en la siguiente tabla:

MULTAS POR RECARGOS Y ACTUALIZACIONES					
Número	Fecha	Concepto	Póliza		Tipo de declaración
			Importe \$ por concepto de recargos y actualizaciones		
			Ejercicio Fiscal 2017, 2018,2019	Ejercicio Fiscal 2020	
E00326	07/02/2020	Junio 2018	162,549.00		Complementaria
E00328	07/02/2020	Julio 2018	159,841.00		Complementaria
E00640	05/03/2020	Septiembre 2018	133,784.00		Complementaria
E00642	05/03/2020	Agosto 2018	144,244.00		Complementaria
E00708	07/04/2020	Diciembre 2018	217,932.00		Complementaria
E00821	30/04/2020	Diciembre 2017	221,650.00		Complementaria
E01093	12/06/2020	Enero 2019	103,284.00		Complementaria
E01096	12/06/2020	Febrero 2019	100,681.00		Complementaria
E01061	16/06/2020	Marzo 2020	100,395.00		Complementaria
E01635	07/08/2020	Junio 2019	45,408.00		Complementaria
E01638	07/08/2020	Julio 2019	119,170.00		Complementaria
E02027	04/09/2020	Abril 2019	97,273.00		Complementaria
E02028	04/09/2020	Mayo 2019	94,609.00		Complementaria
E02052	04/09/2020	Agosto 2019	94,405.00		Complementaria
E02059	04/09/2020	Septiembre 2019	87,332.00		Complementaria
E02341	17/09/2020	Octubre 2019	126,513.00		Complementaria
E02342	17/09/2020	Noviembre 2019	95,076.00		Complementaria
E02441	06/10/2020	Diciembre 2019	68,462.00		Complementaria
E02691	05/11/2020	Enero 2020		90,625.00	Complementaria
E02692	05/11/2020	Febrero 2020		47,870.00	Complementaria
E02693	05/11/2020	Marzo 2020		64,464.00	Complementaria
E02694	05/11/2020	Abril 2020		51,895.00	Complementaria
E02695	05/11/2020	Junio 2020		36,659.00	Complementaria
E02696	05/11/2020	Mayo 2020		59,181.00	Complementaria
E02878	04/12/2020	Julio 2020		41,913.00	Complementaria
E02879	04/12/2020	Octubre 2020		24,665.00	Complementaria
Total			2,172,608.00	417,272.00	

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.NET.

Cabe hacer mención que de la revisión a los acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales en relación a la póliza «E02441» de fecha 06 de octubre de 2020, se detectó que se pagaron actualizaciones y recargos por un importe de \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) los cuales se omitió el registro contable en la partida «39501 denominada *Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones*», como se indica:

Importe Pagado en Declaración	Importe Registrado (partida 39501)	Diferencia no Registrada
448,462.00	68,462.00	380,000.00

Asimismo, se constató que la partida «39501 denominada *Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones*», tiene un importe aprobado por \$2,615,418.11 (dos millones seiscientos quince mil cuatrocientos dieciocho pesos 11/100 moneda nacional); reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2020, saldo insuficiente para cubrir las erogaciones pagadas descritas con anterioridad, por lo que se refleja una diferencia de \$354,461.89 (trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 89/100 moneda nacional).

Importe Aprobado (partida 39501)	Importe Pagado	Diferencia
2,615,418.11	2,969,880.00	354,461.89

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracciones I, III y XXIII, 28, inciso b. y 30, fracciones I y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$354,461.89 (trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; directora de egresos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela (oficio número XLI PRESIDENCIA/0100/2021).

Tesorerera Municipal del periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Directora de Egresos del periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Por error en la póliza «E02441» de fecha 06 de octubre de 2020, el importe de \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), se contabilizó con cargo a la cuenta contable 2117-01-01 debiendo contabilizarse con cargo a la partida presupuestal «39501 denominada Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones». Al percatarnos de ello, mediante la póliza D00483, el 1 de julio de 2021, se realizó la reclasificación

Pruebas documentales:

1. *Póliza D00483 de fecha 01/07/2021, por concepto de RECLASIFICACION POLIZA E02441 RELACIONADA CON LA POLIZA E00003 AMBAS DEL EJERCICIO FISCAL 2020. Póliza que en original obra en poder de la Tesorería del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y que usted como autoridad puede requerir para su valoración.*

Argumentos por parte de la administración actual:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo en razón a su oficio XLI/054/2021, donde se notifica el informe preliminar del Ayuntamiento (sic) Compostela, emitido por la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, y a su vez se requieren los argumentos, información y documentación comprobatoria pertinente que de (sic) contestación a dicho informe, se hace de su conocimiento que fueron cotejados cada uno de los resultados obtenidos confirmando que no existe documentación adicional que aportar en los archivos y respaldos electrónicos de esta Tesorería.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se confirma el pago de multas por recargos y actualizaciones por un importe de \$2,589,880.00 (dos millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En relación a la omisión del registro contable del pago de actualizaciones y recargos en la póliza E02441 de fecha 06 de octubre de 2020 el Ayuntamiento manifiesta que mediante póliza D00483, de fecha 1 de julio de 2021, se realizó la reclasificación pero dicha documentación no fue enviada a esta Auditoría Superior, por lo que no acredita la corrección del registro por la cantidad de \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Asimismo, se confirma el hecho observado en relación a que en la partida «39501 denominada *Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones*», ésta refleja saldo insuficiente para cubrir las erogaciones pagadas, por la cantidad de \$354,461.89 (trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos 89/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AF.20.MA.04

Se verificó que las cuentas bancarias «...2105» y «...2329» de la Institución Bancaria «BBVA Bancomer S.A.» se aperturaron conforme a la normativa aplicable y se encuentran a nombre del Ayuntamiento, reflejando saldos reales en los estados financieros. En el mismo sentido, se verificó que el Ayuntamiento realizó conciliaciones bancarias periódicamente en el ejercicio fiscal 2020, mismas que coincidieron con registros contables.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.20.MA.04

Del análisis al estado analítico del activo, del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «1125 denominada *Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo*» y de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficios PRES/055/2021 y PRES/058/2021 de fecha 20 y 26 de mayo de 2021 respectivamente, se detectó que no se recuperaron los anticipos de sueldo, por un importe de \$7,300.00 (siete mil trescientos 00/100 moneda nacional) correspondiente al ejercicio fiscal 2020 como se detalla en la siguiente tabla:

SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR DE LAS CUENTAS DE ANTICIPOS DE SUELDO					
Cuenta/Póliza		Saldo Inicial	Importe \$		Saldo al 31 de diciembre de 2020
Número	Fecha		Ejercicio 2020		
			Otorgamiento	Comprobación	
1125-03-0098		0.00	2,500.00	0.00	2,500.00
E00622	11/02/2020		2,500.00	0.00	
1125-03-0107		0.00	7,200.00	2,400.00	4,800.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta/Póliza		Saldo Inicial	Importe \$		Saldo al 31 de diciembre de 2020
Número	Fecha		Ejercicio 2020 Otorgamiento	Comprobación	
D00307	01/10/2020		7,200.00	0.00	
D00189	06/10/2020		0	2,400.00	
		Total			7,300.00

FUENTE: Auxiliar «1125 denominada Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo», pólizas, solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021 y oficio PRES/058/2021

Así mismo en relación a la cuenta «1125-03-0107» si bien el Ayuntamiento manifiesta que el saldo ya fue recuperado y que remite póliza de fecha 17 de marzo de 2021, el recibo y ficha del depósito correspondiente, se advierte que dicha documentación no fue enviada a esta Auditoría Superior.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracciones I, VIII y XXIII, 28, inciso b. y 30, fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,300.00 (siete mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; directora de egresos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela (oficio número XLI PRESIDENCIA/0100/2021).

Tesorerera Municipal del periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Directora de Egresos del Periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Respecto de la cuenta 1125-03-0098:

El importe fue reintegrado el 14 de septiembre de 2021, en la caja recaudadora, la cual emitió el recibo de ingresos 22039 D por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), importe que fue depositado ese mismo día, a la cuenta con terminación 2105 y contabilizado mediante póliza 100193.

Pruebas documentales:

1. Póliza 100193 de fecha 14/09/2021, por concepto de INGRESO POR REINTEGRO DE NÓMINA. PS...; con su respectivo recibo de ingresos 22039 D por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); así como ticket de depósito efectuado en el cajero MM E572, con fecha de aplicación: 14/09/21, folio número: 7838, Aut:591016, a la cuenta con terminación 2105, efectivo depositado: \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional). Documentación que en original obra en poder de la Tesorería del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y que usted como autoridad puede requerir para su valoración.

Respecto de la cuenta 1125-03-0107:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El importe fue reintegrado el 11 de mayo de 2021, en la caja recaudadora, la cual emitió el recibo de ingresos 23923 A por la cantidad de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), importe que fue depositado el 13 de mayo de 2021, a la cuenta con terminación 2105 y contabilizado mediante póliza 100111.

Pruebas documentales:

1. *Póliza 100111 de fecha 13/05/2021, por concepto de INGRESO POR REINTEGRO DE NÓMINA. SVALERIO; con su respectivo recibo de ingresos 23923 A por la cantidad de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional); así como ficha de depósito en cuenta, efectuado el día 13-05-2021 a la cuenta con terminación 2105, efectivo depositado: \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional). Documentación que en original obra en poder de la Tesorería del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y que usted como autoridad puede requerir para su valoración.*

Derivado de lo antes expuesto, se debe acreditar que los importes observados fueron recuperados.

Ahora bien, con respecto de los preceptos legales señalados como incumplidos, si se analizan y revisan los documentos que sirvieron de fuente de esta observación (el auxiliar, las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, la solicitud de información y documentación, así como la respuesta a la misma), se debe advertir que se reconocieron contablemente tanto el otorgamiento como la recuperación de los adeudos y que los estados financieros reflejaron la situación real; en cumplimiento con lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; al Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; al apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir; numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 117 fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 30, fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit. Documentos que también acreditan que los registros contables se realizaron respaldados con la documentación original que los comprueba y justifica, documentación que no solo conservé, sino también derivado de su requerimiento puse a su disposición; todo ello en cumplimiento a lo establecido por los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 30, fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Pruebas documentales:

- 1. Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 2. Oficio PRES/055/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 3. Copia certificada del reporte analítico del activo por cuenta de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 4. Copia certificada del auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable 1125 del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 5. Oficio PRES/058/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*

6. Póliza E00622 de fecha 11 de febrero de 2020, con su documentación comprobatoria y justificativa. Documento que en original o copia certificada debe obrar en el expediente de auditoría.
7. Póliza D00307 de fecha 01 de octubre de 2020, con su documentación comprobatoria y justificativa. Documento que en original o copia certificada debe obrar en el expediente de auditoría.
8. Póliza D00189 de fecha 06 de octubre de 2020, con su documentación comprobatoria y justificativa. Documento que en original o copia certificada debe obrar en el expediente de auditoría.

Argumentos por parte de la administración actual:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo en razón a su oficio XLI/054/2021, donde se notifica el informe preliminar del Ayuntamiento (sic) Compostela, emitido por la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, y a su vez se requieren los argumentos, información y documentación comprobatoria pertinente que de (sic) contestación a dicho informe, se hace de su conocimiento que fueron cotejados cada uno de los resultados obtenidos confirmando que no existe documentación adicional que aportar en los archivos y respaldos electrónicos de esta Tesorería.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con respecto de la cuenta contable 1125-03-0098 el Ayuntamiento manifiesta que el importe observado fue reintegrado el 14 de septiembre de 2021, en la caja recaudadora mediante recibos de ingresos 22039 D, por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), registrados en la póliza I00193, asimismo con relación la cuenta contable 1125-03-0107 argumenta que el importe fue reintegrado el 11 de mayo de 2021, en la caja recaudadora, la cual emitió el recibo de ingresos 23923 A, por la cantidad de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) registrados en la póliza I00111, sin embargo dicha documentación no fue enviada a esta Auditoría Superior, para constatar lo que manifiesta en sus argumentos, por lo que se tiene pendiente de aclarar la cantidad de \$7,300.00 (siete mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.20.MA.04

Del análisis al estado analítico del activo, del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «1125 denominada *Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo*» y de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficios PRES/055/2021 y PRES/058/2021 de fecha 20 y 26 de mayo de 2021 respectivamente, se detectó que no se recuperaron los anticipos de sueldo, por un importe de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente a ejercicios anteriores como se detalla en la siguiente tabla:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS PENDIENTES DE RECUPERAR DE LAS CUENTAS DE ANTICIPOS DE SUELDO					
Cuenta/Póliza		Saldo Inicial	Importe \$ Ejercicio 2020		Pendiente de Recuperar Ejercicios Anteriores
Número	Fecha		Otorgamiento	Comprobación	
1125-03-0001		30,000.00	52,500.00	52,500.00	30,000.00
E00271	04/02/2020		52,500.00	0.00	
C00110	14/02/2020		0.00	7,500.00	
C00136	28/02/2020		0.00	7,500.00	
C00264	13/03/2020		0.00	7,500.00	
C00274	31/03/2020		0.00	7,500.00	
C00292	15/04/2020		0.00	5,000.00	
C00394	15/06/2020		0.00	7,500.00	
C00446	30/06/2020		0.00	7,500.00	
C00520	15/07/2020		0.00	2,500.00	
1125-03-0002		45,000.00	200,000.00	215,000.00	30,000.00
E00065	20/01/2020		200,000.00	0.00	
C00088	31/01/2020		0.00	15,000.00	
C00110	14/02/2020		0.00	15,000.00	
C00136	28/02/2020		0.00	15,000.00	
C00264	13/03/2020		0.00	15,000.00	
C00274	31/03/2020		0.00	15,000.00	
C00292	15/04/2020		0.00	5,000.00	
C00313	30/04/2020		0.00	5,000.00	
C00344	15/05/2020		0.00	5,000.00	
C00355	29/05/2020		0.00	5,000.00	
C00394	15/06/2020		0.00	15,000.00	
C00446	30/06/2020		0.00	15,000.00	
C00528	31/07/2020		0.00	7,500.00	
C00594	14/08/2020		0.00	7,500.00	
C00612	31/08/2020		0.00	7,500.00	
C00648	15/09/2020		0.00	7,500.00	
C00682	30/09/2020		0.00	7,500.00	
C00789	15/10/2020		0.00	7,500.00	
C00806	30/10/2020		0.00	7,500.00	
C00804	31/10/2020		0.00	7,500.00	
C00805	31/10/2020		0.00	-7,500.00	
C00905	13/11/2020		0.00	7,500.00	
C00930	30/11/2020		0.00	7,500.00	
C01019	15/12/2020		0.00	7,500.00	
I00553	15/12/2020		0.00	15,000.00	
1125-03-0007		30,000.00	100,000.00	100,000.00	30,000.00
E00455	17/03/2020		100,000.00	0.00	
C00274	31/03/2020		0.00	15,000.00	
C00292	15/04/2020		0.00	5,000.00	
C00313	30/04/2020		0.00	5,000.00	
C00344	15/05/2020		0.00	5,000.00	
C00355	29/05/2020		0.00	5,000.00	
C00394	15/06/2020		0.00	15,000.00	
C00446	30/06/2020		0.00	15,000.00	
C00520	15/07/2020		0.00	5,000.00	
C00528	31/07/2020		0.00	3,000.00	
C00594	14/08/2020		0.00	3,000.00	
C00612	31/08/2020		0.00	3,000.00	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta/Póliza		Importe \$		Pendiente de Recuperar Ejercicios Anteriores
Número	Fecha	Saldo Inicial	Ejercicio 2020 Otorgamiento Comprobación	
C00648	15/09/2020		0.00 3,000.00	
C00682	30/09/2020		0.00 3,000.00	
C00789	15/10/2020		0.00 3,000.00	
C00806	30/10/2020		0.00 3,000.00	
C00804	31/10/2020		0.00 3,000.00	
C00805	31/10/2020		0.00 -3,000.00	
C00905	13/11/2020		0.00 3,000.00	
C00930	30/11/2020		0.00 3,000.00	
C01019	15/12/2020		0.00 3,000.00	
1125-03-0009		2,000.00	10,000.00 10,000.00	2,000.00
E00068	27/01/2020		10,000.00 0.00	
C00121	14/02/2020		0.00 1,000.00	
C00150	28/02/2020		0.00 1,000.00	
C00271	13/03/2020		0.00 1,000.00	
C00280	31/03/2020		0.00 1,000.00	
C00298	15/04/2020		0.00 1,000.00	
C00319	30/04/2020		0.00 1,000.00	
C00350	15/05/2020		0.00 1,000.00	
C00361	29/05/2020		0.00 1,000.00	
C00421	15/06/2020		0.00 1,000.00	
C00452	30/06/2020		0.00 1,000.00	
1125-03-0012		2,000.00	20,000.00 20,000.00	2,000.00
E00291	07/02/2020		20,000.00 0.00	
I00558	28/12/2020		0.00 20,000.00	
1125-03-0014		6,000.00	3,000.00 3,000.00	6,000.00
C00100	16/01/2020		0.00 500.00	
E00070	30/01/2020		3,000.00 0.00	
C00103	31/01/2020		0.00 500.00	
C00114	14/02/2020		0.00 500.00	
C00156	28/02/2020		0.00 500.00	
C00272	13/03/2020		0.00 500.00	
C00282	31/03/2020		0.00 500.00	
Total				100,000.00

FUENTE: Auxiliar «1125 denominada Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo», pólizas, solicitud
ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021 y oficio PRES/058/2021

Es pertinente señalar que en relación a las cuentas «1125-03-0001, 1125-03-0002, 1125-03-0007, 1125-03-0009, 1125-03-012 y 1125-03-0014» el Ayuntamiento argumenta lo siguiente: «El saldo no ha sido recuperado o amortizado o corregido, toda vez que, dichos importes corresponden a la omisión en registros contables y comprobación y justificación de gastos durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018, por lo que el Ayuntamiento interpuso denuncia en la Fiscalía General del Estado, carpeta de investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19. Se adjunta en archivo PDF de las actuaciones realizadas respecto de la causa penal 1593/2019 y aquellas relacionadas con la omisión; toda vez que ésta autoridad no cuenta con los originales. Por lo que, derivado del volumen de la documentación, le pido que usted de así requerirlo les solicite a las autoridades poseedoras de los originales le realicen la certificación. Se adjunta USB carpeta denominada Expediente K..., que contiene dos carpetas y 14 archivos digitales.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

A la fecha no se tiene una resolución de dicho expediente, por lo que tampoco existen registros contables que puedan demostrar la recuperación. Éste Ayuntamiento no ha dejado de realizar gestiones para su recuperación o aclaración, respecto de los registros contables éstos se efectuaron conforme a la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable, sin que a la fecha se haya emitido norma para reflejar en registros contables; la gestiones que se efectúen para la recuperación de saldos».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir; numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracciones I, VIII y XXIII, 28, inciso b. y 30, fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; directora de egresos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela (oficio número XLI PRESIDENCIA/0100/2021).

Tesorerera Municipal del periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Directora de Egresos del periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Ese ente Fiscalizador debe tomar en consideración que en las facultades o deberes del cargo que desempeñaba, no se encuentra el que la Fiscalía General del Estado resuelva; ni tampoco que sin elementos o una resolución definitiva, acredite que se reintegraron o recuperó o determinar su cancelación.

Ahora bien, si se revisan y analizan los documentos que se señalan como fuente de esta observación (el auxiliar, las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, la solicitud de información y documentación, así como la respuesta a la misma), se debe advertir que se reconocieron contablemente tanto el otorgamiento como la recuperación de los adeudos durante el ejercicio fiscal 2020, que se tiene pendiente de ejercicios anteriores un saldo; en cumplimiento con lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; al Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; al apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir; numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 117 fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 30, fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit. Las pólizas solicitadas y remitidas, también acreditan que los registros contables se realizaron respaldados con la documentación original que los comprueba y justifica, documentación que no solo se conserva, sino que también derivado de su requerimiento se pone a su disposición; todo ello en cumplimiento a lo establecido por los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 30, fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Derivado de las gestiones que no se han dejado de implementar, diversas a la causa penal 1593/2019, se logró:

- 1. Que de la cuenta contable 1125-03-0001, fuera reintegrado el 16 de septiembre de 2021, la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), en la caja recaudadora, por el cual se emitió el recibo de ingresos 22198 D, importe que fue depositado en cuenta ese mismo día, a la cuenta con terminación 2105 y contabilizado mediante póliza 100194.*
- 2. Que de la cuenta contable 1125-03-0007, fuera reintegrado el 15 de septiembre de 2021, la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), en la caja recaudadora, por el cual se emitió el recibo de ingresos 22130 D, importe que fue depositado en cuenta ese mismo día, a la cuenta con terminación 2105 y contabilizado mediante póliza 100194.*
- 3. Entre otros.*

Pruebas documentales:

- 1. Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 2. Oficio PRES/055/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 3. Copia certificada del reporte analítico del activo por cuenta de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 4. Copia certificada del auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable 1125 del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 5. Archivo PDF de las actuaciones realizadas respecto de la causa penal 1593/2019 y aquellas relacionadas con la omisión. USB carpeta denominada Expediente K..., que contiene dos carpetas y 14 archivos digitales que debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 6. Copia de la denuncia interpuesta por el Ayuntamiento en la Fiscaliza General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19, por la omisión en registros contables y comprobación y justificación de gastos durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2018.*
- 7. Oficio PRES/058/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 8. Póliza 100196 de fecha 15/09/2021, por concepto de INGRESO POR REINTEGRO DE NÓMINA. JO...; con su respectivo recibo de ingresos 22198 D, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); así como el ticket de depósito efectuado el día 15-09-2021 a la cuenta con terminación 2105, efectivo depositado: \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional). Documentación que en original obra en poder de la Tesorería del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y que usted como autoridad puede requerir para su valoración.*
- 9. Póliza 100194 de fecha 15/09/2021, por concepto de INGRESO POR TESORERIA AL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021; con su respectivo recibo de ingresos 22130 D, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); así como la ficha de depósito en cuenta efectuado el día 15-09-2021, a la cuenta con terminación 2105, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional). Documentación que en original obra en poder de la Tesorería del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y que usted como autoridad puede requerir para su valoración.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos por parte de la administración actual:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo en razón a su oficio XLI/054/2021, donde se notifica el informe preliminar del Ayuntamiento (sic) Compostela, emitido por la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, y a su vez se requieren los argumentos, información y documentación comprobatoria pertinente que de (sic) contestación a dicho informe, se hace de su conocimiento que fueron cotejados cada uno de los resultados obtenidos confirmando que no existe documentación adicional que aportar en los archivos y respaldos electrónicos de esta Tesorería.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con respecto de la cuenta contable 1125-03-0001 el Ayuntamiento manifiesta que derivado de las gestiones que no se han dejado de implementar, diversas a la causa penal 1593/2019, se logró recuperar la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), el 16 de septiembre de 2021, en la caja recaudadora y del cual se generó recibo de ingresos número 2105, registrados en la póliza I00194, asimismo con relación a la cuenta contable 1125-03-0007 el 15 de septiembre de 2021, también se recuperó la cantidad de 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), en la caja recaudadora, la cual emitió el recibo de ingresos número 22130 D, registrados en la póliza I00194, sin embargo dicha documentación no fue enviada a esta Auditoría Superior, para constatar lo que manifiesta en sus argumentos.

Respecto a las demás cuentas que se relacionan con la carpeta de investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19 de la denuncia penal número 1593/2019 presentada por el Ayuntamiento, si bien es cierto que se está a la espera de la resolución de la Fiscalía General del Estado para poder realizar los ajustes correspondientes, también lo es que no se remite evidencia documental de las gestiones o consultas realizadas respecto a la situación que guarda dicha carpeta de investigación

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.04

Del análisis al activo y de la información proporcionada mediante oficios XL CONTRA/008/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, PRES/055/2021 y PRES/058/2021 de fecha 20 y 26 de mayo de 2021 respectivamente y XL CONTRA/066/2021 de fecha 20 de julio de 2021, se detectó que no efectuaron gestiones para la amortización y/o recuperación de los siguientes anticipos por un importe de \$1,582,446.90 (un millón quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 90/100 moneda nacional) como se indica:

ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO

No. Cuenta	Póliza		Importe Ejercicio 2020				Considerado como Resarcitorio en Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2020
	Número	Fecha	Saldo Inicial	Otorgamientos	Comprobaciones	Saldo Final		
1134-000180				1,069,013.64	365,264.22	703,749.42	0.00	703,749.42
	C00464	11/08/2020		129,277.39	121,026.49	8,250.90		
	C00865	12/11/2020		253,264.53	244,237.73	9,026.80		
	C00959	17/12/2020		686,471.72	0.00	686,471.72		
1134-000189				1,788,052.41	1,186,047.15	602,005.26	0.00	602,005.26
	C00559	28/09/2020		866,755.30	853,903.70	12,851.60		
	C00863	12/11/2020		338,574.09	332,143.45	6,430.64		
	C00942	15/12/2020		74,205.15	0.00	74,205.15		
	C00958	17/12/2020		508,517.87	0.00	508,517.87		
1134-000195			137,268.57	766,227.16	799,278.86	104,216.87	18,760.32	85,456.55
	C00552	22/09/2020		427,486.78	421,268.74	6,218.04		
	C00554	22/09/2020		264,643.26	259,501.87	5,141.39		
	C00956	19/12/2020		74,097.12	0.00	74,097.12		
	E00098	27/01/2020			118,508.25			
1134-000217				1,151,040.61	1,005,935.47	145,105.14		145,105.14
	C00461	11/08/2020		180,787.76	175,255.43	5,532.33		
	C00542	02/09/2020		166,121.95	152,236.54	13,885.41		
	C00838	03/11/2020		268,045.25	236,360.88	31,684.37		
	C00941	09/12/2020		461,955.56	442,082.62	19,872.94		
	C00955	19/12/2020		74,130.09	0.00	74,130.09		
1134-000244								
	C00839	03/11/2020		351,868.48	345,220.21	6,648.27		6,648.27
1134-000245								
	C00752	16/10/2020		\$506,794.19	\$500,530.19	6,264.00		6,264.00
1134-000264								
	C00560	30/09/2020		\$195,762.52	\$188,804.91	6,957.61		6,957.61
1134-000266								
	C00818	16/10/2020		\$272,776.66	\$270,829.16	\$1,947.50		1,947.50
1134-000288								
	C00750	16/10/2020		\$123,000.00	\$117,447.17	\$5,552.83		5,552.83
TOTAL							18,760.32	1,563,686.58

FUENTE: Auxiliar «1134 denominada Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a corto plazo», pólizas, solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021 y oficio PRES/058/2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracciones I, XXIII y XXIV, 28, inciso b. y 30, fracciones I, III y IV, y XVI del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,563,686.58 (un millón quinientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 58/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal; directora de egresos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela (oficio número XLI PRESIDENCIA/0100/2021).

Tesorerera Municipal del periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Directora de Egresos del periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Facultado Provisionalmente para Ejercer las Funciones, Obligaciones y Atribuciones Propias del Presidente Municipal del Periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Del análisis del estado analítico del pasivo, del auxiliar de la cuenta «1134 denominada Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a corto plazo» y la información proporcionada por la Tesorería mediante oficio PRES/058/2021; se debió advertir que durante el ejercicio fiscal 2020, se reconocieron contablemente tanto el otorgamiento como la amortización de los anticipos, y que el saldo que reflejó el estado financiero al 31 de diciembre era real; en cumplimiento con lo establecido en los artículos 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 117 fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 30, fracciones IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit. De igual forma si se revisaron las pólizas que sirvieron como fuente de esta observación (C00542, C00838, C00941, C00955, C00839, C00752, C00560, C00818 y C00750), se debió advertir que los registros contables se realizaron respaldados con la documentación original que los comprueba y justifica, documentación que no solo se conserva, sino que también derivado de su requerimiento se pone a su disposición; todo ello en cumplimiento a lo establecido por los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 30, fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

De la lectura de la observación, advierto que ese ente Fiscalizador, omitió valorar la respuesta que dio a la solicitud de información o documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021, específicamente «22.Informe porque al 31 de diciembre de 2020 no se amortizaron o recuperaron los saldos originados en el ejercicio 2020 de las siguientes cuentas y remita en copia certificada evidencia de las gestiones efectuadas para la amortización o recuperación; así como la póliza que refleje el registro contable de dichas gestiones. (Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).»; mediante el oficio PRES/059/2021 la Dirección de Obra Pública, quien no solo le informó porque que no se habían amortizado los anticipos, sino que también remitió copia certificada de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa que obraban en poder de dicha dirección, así como le indicó cuales eran las pólizas que estaba imposibilitada a proporcionarle por obrar en poder de la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit.

Los registros de los anticipos a contratistas objeto de esta observación, fueron amortizados en 2021, una vez que la Dirección de Obras Públicas tramitó el pago de las liquidaciones, y proporcionó los documentos que respaldan el asiento contable. Hecho que pudo constatar ese ente fiscalizador, derivado de la fiscalización realizada a los diversos expedientes unitarios de obra pública que solicitó y que formaron parte de su muestra de auditoría; en los cuales se adjuntó la documentación que acredito que las amortizaciones de los anticipos, se encuentran respaldados con la documentación original que los comprueba y justifica, que la documentación si se conserva y que derivado de su requerimiento se ponen a su disposición. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 30, fracciones III, IV y XVI del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit. En el oficio de respuesta de la solicitud en la que se requirieron copias certificadas de las pólizas con las que se otorgaron dichos anticipos y en la respuesta de la Dirección de Obra Pública, el auditor pudo advertir que expedientes unitarios se encontraban en poder de ese Ente Fiscalizador.

De igual forma, si valora las pólizas con su documentación comprobatoria justificativa (sic) que en copia certificada fueron remitidas por la Dirección de Obras Públicas en el numeral 34, en atención

al numeral 22 de la solicitud de información y documentación citada en la observación; podrá constatar que cuando debían ser amortizados los anticipos otorgados; así como que los mismos se registraron correctamente.

En las solicitudes de información y documentación realizadas a este Ayuntamiento con motivo de la auditoría, (sic) no se advierte que se solicitara específicamente remitir las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original correspondientes al ejercicio fiscal 2021, en las que se amortizado (sic) los anticipos a contratistas pendientes al 31 de diciembre de 2020. La documentación que acredita la totalidad de las amortizaciones realizadas en el ejercicio 2021, en original obra en poder del H. XLI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, y usted como autoridad puede requerir para su valoración.

Pruebas documentales:

1. Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.
2. Oficio PRES/055/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.
3. Oficio PRES/058/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.
4. Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-05/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.
5. Oficio PRES/059/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.
6. Oficio mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-05/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.
7. Acuses de las solicitudes de información y documentación mediante las cuales requirió expedientes unitarios de obra pública, la auditoría especial de infraestructura. Documentos que en original deben obrar en el expediente de auditoría.
8. Oficios mediante los cuales se hace entrega expedientes unitarios de obra pública, así como de diversa documentación e información relacionada con las mismas, en cumplimiento a las solicitudes generadas por la auditoría especial de infraestructura. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.
9. Las pólizas que son fuente de esta observación. Documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.
10. El Manual de operación obra pública contratada SAACG.NET [http://www.indetec.gob.mx/delivery?t0=TXkzMmNoYXJQYXNzd29yZA%3D%3Dq8%2F1RfGTn5iHeGdaFmkBOq%3D%3D&ch=d2834ba5d5b00f502f2a80ca20319a3b&srv=0&path=/saacg/Manuales/Modulo obra publica/01 MANUAL DE OBRA PUBLICA CONTRATADA.pdf&sl=2](http://www.indetec.gob.mx/delivery?t0=TXkzMmNoYXJQYXNzd29yZA%3D%3Dq8%2F1RfGTn5iHeGdaFmkBOq%3D%3D&ch=d2834ba5d5b00f502f2a80ca20319a3b&srv=0&path=/saacg/Manuales/Modulo%20obra%20publica/01%20MANUAL%20DE%20OBRA%20PUBLICA%20CONTRATADA.pdf&sl=2)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De los argumentos expuestos, se advierte respetuosamente que no se analizó ni valoró en conjunto la documentación e información que requirió tanto la auditoría especial de gestión financiera como la de infraestructura, así como la documentación e información que fue aportada por la Tesorería y la Dirección de Obras Públicas en relación con las cuentas contables 1134-000245, 1134-000264, 1134-000266, 1134-000288, 1134-000180, 1134-000189, 1134-000195, 1134-000217, 1134-000244, 2113-000180, 2113-000189, 2113-000195, 2113-000217, 2113-000244, 2113-000245, 2113-000264, 2113-000266 y 2113-000288; las pólizas: C00464, C00865, C00959, C00559, C00863, C00942, C00958, C00552, C00554, C00956, E00098, C00461, C00542, C00838, C00941, C00955, C00839, C00752, C00560, C00818 y C00750, todas ellas correspondientes al ejercicio fiscal 2020; las pólizas E00115, E00139, E00184, E00186, E00114, E00119, E00138, E00185, E00122, E00123, E00192, E00111, E00112, E00118, E00189, E00194, E00117, E00116, E00196, E00124 y E00113, todas ellas correspondientes al ejercicio fiscal 2021; así como los expedientes unitarios de las obras públicas. Lo anterior, con la finalidad de acreditar que los anticipos fueron correctamente amortizados, además de que se dio cumplimiento a lo señalado por los preceptos legales invocados en la observación.

Argumentos por parte de la administración actual:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo en razón a su oficio XLI/054/2021, donde se notifica el informe preliminar del Ayuntamiento (sic) Compostela, emitido por la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, y a su vez se requieren los argumentos, información y documentación comprobatoria pertinente que de (sic) contestación a dicho informe, se hace de su conocimiento que fueron cotejados cada uno de los resultados obtenidos confirmando que no existe documentación adicional que aportar en los archivos y respaldos electrónicos de esta Tesorería.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, en virtud de que el Ayuntamiento no remite documentación que acredite la amortización y/o recuperación de los anticipos objeto de la observación por un importe de \$1,582,446.90 (un millón quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 90/100 moneda nacional).

En relación al argumento que manifiesta, “que no se advierte que se solicitara específicamente remitir las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original correspondientes al ejercicio fiscal 2021”, se hace la aclaración que mediante la solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021 de fecha 7 de mayo de 2021 en el numeral 22, si le fueron requeridas las pólizas con su documentación comprobatoria con la redacción siguiente: “*remita en copia certificada evidencia de las gestiones efectuadas para la amortización o recuperación; así como la póliza que refleje el registro contable de dichas gestiones*”, sin embargo no se atendió el requerimiento a la solicitud para que en su momento se lograra acreditar la amortización de los anticipos realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.20.MA.04

De la revisión al auxiliar de la cuenta «1235 denominada *Construcciones en proceso en bienes de Dominio Público*» y a la información remitida mediante oficio PRES/059/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, el Ayuntamiento acreditó que las siguientes obras ya están concluidas mediante acta de entrega-recepción durante el ejercicio 2020, sin embargo, se detectó su registro contable como obra en proceso, lo anterior advierte que los estados financieros no reflejan las situación real que guarda el Ayuntamiento como se detalla a continuación:

CONSTRUCCIONES EN PROCESO QUE NO ACREDITÓ EL ESTADO QUE GUARDA					
Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
1235-2-61202	Edificación de Inmuebles Comerciales, Institucionales y De Servicios, Excepto Su Administración y Supervisión	9,383,798.58	3,606,342.34	11,311,364.73	1,678,776.19
1235-3-61301	Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento Hidroagrícola de Control de Inundaciones	5,091,143.08	10,355,134.85	9,863,799.99	5,582,477.94
1235-3-61304	Infraestructura Eléctrica	8,926.04	446,061.56	189,356.94	265,630.66
1235-4-61403	Construcción de Obras Integrales para la Dotación de Servicios	0.00	3,983,298.65	0.00	3,983,298.65
1235-5-61501	Infraestructura de Carreteras	1,034,679.45	19,309,666.25	4,079,852.23	16,264,493.47

FUENTE: Auxiliar «1235 denominado *Construcciones en Proceso en bienes de dominio público*», solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021 y oficio PRES/059/2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 23, 24 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir; numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracciones I, XXIII y XXIV y 74, fracciones VI y VII del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela (oficio número XLI PRESIDENCIA/0100/2021).

Tesorera Municipal del periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Los saldos reflejados en las cuentas objeto de esta observación dejaron de ser obras en proceso y fueron registrados como obras no capitalizables hasta el momento en el que la Dirección de Obras Públicas tramitó la liquidación del adeudo al contratista y proporcionó la documentación que respaldaría el registro contable.

De la lectura de la observación, se advierte que no se consideró para el análisis de la documentación e información que requirió tanto la auditoría especial de gestión financiera como la de infraestructura, así como la documentación e información que fue aportada por la Tesorería y la Dirección de Obras Públicas en relación con las cuentas contables 1134-000245, 1134-000264, 1134-000266, 1134-000288, 1134-000180, 1134-000189, 1134-000195, 1134-000217, 1134-000244, 2113-000180, 2113-000189, 2113-000195, 2113-000217, 2113-000244, 2113-000245, 2113-000264, 2113-000266 y 2113-000288; así como las pólizas E00115, E00139, E00184, E00186, E00114, E00119, E00138, E00185, E00122, E00123, E00192, E00111, E00112, E00118, E00189, E00194, E00117, E00116, E00196, E00124 y E00113, todas ellas correspondientes al ejercicio fiscal 2021; y los expedientes unitarios de las obras públicas.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo que respetuosamente le solicito, que los valore en conjunto con los documentos señalados como fuente de esta observación, para que pueda advertir que los estados financieros si reflejaban la situación real que guardaba el Ayuntamiento; y que no se incumplieron preceptos legales.

Adicional a lo anterior, en las solicitudes de información y documentación realizadas a este Ayuntamiento con motivo de la auditoría, no se advierte que se solicitara: especificar el motivo por el que dichas cuentas reflejaron un saldo al 31 de diciembre de 2020 o documentación que acredite que los saldos contabilizados en dichas cuentas era real o documentación que acredite que contablemente dejaron de ser obras en proceso. La documentación que acredita la totalidad de los registros como obras capitalizables, en original obra en poder del H. XLI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, y usted como autoridad pude requerir para su valoración.

Pruebas documentales:

- 1. Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 2. Oficio PRES/055/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 3. Oficio PRES/058/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 4. Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-05/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 5. Oficio PRES/059/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 6. Oficio mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-05/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 7. Acuses de las solicitudes de información y documentación mediante las cuales requirió expedientes unitarios de obra pública, la auditoría especial de infraestructura. Documentos que en original deben obrar en el expediente de auditoría.*
- 8. Oficios mediante los cuales se hace entrega expedientes unitarios de obra pública, así como de diversa documentación e información relacionada con las mismas, en cumplimiento a las solicitudes generadas por la auditoría especial de infraestructura. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 9. Las pólizas que son fuente de esta observación. Documentos que en copia certificada obran en el expediente de auditoría.*
- 10. El Manual de operación obra pública contratada SAACG.NET http://www.indetec.gob.mx/delivery?t0=TXkzMmNoYXJQYXNzd29yZA%3D%3Dg8%2F1RfGTn5iHeGdaFmkBOq%3D%3D&ch=d2834ba5d5b00f502f2a80ca20319a3b&srv=0&path=/saacg/Manuales/Modulo_obra_publica/01_MANUAL_DE_OBRA_PUBLICA_CONTRATADA.pdf&sl=2*

Argumentos por parte de la administración actual:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo en razón a su oficio XLI/054/2021, donde se notifica el informe preliminar del Ayuntamiento (sic) Compostela, emitido por la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, y a su vez se requieren los argumentos, información y documentación comprobatoria pertinente que de (sic) contestación a dicho informe, se hace de su conocimiento que fueron

cotejados cada uno de los resultados obtenidos confirmando que no existe documentación adicional que aportar en los archivos y respaldos electrónicos de esta Tesorería.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remite las pólizas correspondientes al ejercicio fiscal 2021 señaladas en su argumento que confirmen que los saldos reflejados en las cuentas dejaron de ser obras en proceso y que fueron registrados como obras no capitalizables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.04

Del análisis a los estados analíticos del activo y del pasivo, del seguimiento de saldos de ejercicios anteriores y de la información proporcionada mediante oficios PRES/055/2021 y PRES/058/2021 de fecha 20 y 26 de mayo de 2021 respectivamente, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, no reflejaron la situación real del Ayuntamiento por un importe de \$15,950,030.44 (quince millones novecientos cincuenta mil treinta pesos 44/100 moneda nacional) dado que:

1. El Ayuntamiento no realizó gestiones para la acreditación, comprobación, recuperación y/o cancelación de saldos de ejercicios anteriores de las siguientes cuentas contables, por un importe de \$15,892,030.44 (quince millones ochocientos noventa y dos mil treinta pesos 44/100 moneda nacional) en virtud de que el Ayuntamiento manifiesta lo siguiente *«Respecto a las cuentas contables 1123-01-0032, 1123-03-0001 y 1123-03-0002; el saldo no ha sido recuperado o amortizado o corregido, toda vez que, dichos importes corresponden a la omisión en registros contables y comprobación y justificación de gastos durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018, por lo que el Ayuntamiento interpuso denuncia en la Fiscalía General del Estado, carpeta de investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19. Se adjunta en archivo PDF de las actuaciones realizadas respecto de la causa penal 1593/2019 y aquellas relacionadas con la omisión; toda vez que ésta autoridad no cuenta con los originales. Por lo que, derivado del volumen de la documentación, le pido que usted de así requerirlo les solicite a las autoridades poseedoras de los originales le realicen la certificación. Se adjunta USB carpeta denominada Expediente K..., que contiene dos carpetas y 14 archivos digitales. A la fecha no se tiene una resolución de dicho expediente, por lo que tampoco existen registros contables que puedan demostrar la recuperación. Éste Ayuntamiento no ha dejado de realizar gestiones para su recuperación o aclaración, respecto de los registros contables éstos se efectuaron conforme a la normativa emitida por el Consejo de Armonización*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contable, sin que a la fecha se haya emitido norma para reflejar en registros contables; la gestiones que se efectúen para la recuperación de saldos».

SALDOS PENDIENTES DE COMPROBAR O RECUPERAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
Número de Cuenta Contable	Descripción	Saldo \$
1123-01-0032	K... E... N... D...	15,884,030.44
1123-03-0001	J... L... O... P...	6,000.00
1123-03-0002	J... O... V...	2,000.00
Total		15,892,030.44

FUENTE: Estado analítico del activo y auxiliares contables.

- El Ayuntamiento no realizó gestiones para la recuperación o cancelación de los anticipos de sueldos correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de que el Ayuntamiento manifiesta lo siguiente: *«respecto a las cuentas contables 1125-03-0005, 1125-03-0013, 1125-03-0016 y 1125-03-0017; el saldo no ha sido recuperado o amortizado o corregido, toda vez que, dichos importes corresponden a la omisión en registros contables y comprobación y justificación de gastos durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018, por lo que el Ayuntamiento interpuso denuncia en la Fiscalía General del Estado, carpeta de investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19. Se adjunta en archivo PDF de las actuaciones realizadas respecto de la causa penal 1593/2019 y aquellas relacionadas con la omisión; toda vez que ésta autoridad no cuenta con los originales. Por lo que, derivado del volumen de la documentación, le pido que usted de así requerirlo les solicite a las autoridades poseedoras de los originales le realicen la certificación. Se adjunta USB carpeta denominada Expediente K..., que contiene dos carpetas y 14 archivos digitales.*

A la fecha no se tiene una resolución de dicho expediente, por lo que tampoco existen registros contables que puedan demostrar la recuperación. Éste Ayuntamiento no ha dejado de realizar gestiones para su recuperación o aclaración, respecto de los registros contables éstos se efectuaron conforme a la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable, sin que a la fecha se haya emitido norma para reflejar en registros contables; la gestiones que se efectúen para la recuperación de saldos», como se detalla a continuación:

PRÉSTAMOS AL PERSONAL NO RECUPERADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
	Descripción	Saldo al 31 de diciembre de 2020 \$
1125-03-0005	A... Z... G...	40,000.00
1125-03-0013	L... R... R...	10,000.00
1125-03-0016	J... G... R... A...	4,000.00
1125-03-0017	G... A... A... C...	4,000.00
Total		58,000.00

FUENTE: Estado analítico del activo y auxiliares contables.

- Las siguientes cuentas reflejan un saldo de naturaleza contraria, debido a lo que se informa por el Ayuntamiento, sin remitir evidencia documental que acrediten la corrección de los saldos.

SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo \$	Informe del Ayuntamiento
1112-02-0035	...9704 Fondo III FAIS 2019	-348.00	Debido al registro duplicado de comisiones bancarias
1112-04-0001	...2105 Gasto Corriente	-601,319.53	
2117-03-0002	G... I... S... S...	-6,829.18	Reflejan un saldo contrario a su naturaleza, derivado de la omisión en registros contables y comprobación y justificación de gastos durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018, por los que el Ayuntamiento interpuso denuncia en la Fiscaliza General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19.
2117-03-0004	E... G... S...	-455.71	
2117-03-0005	M... C... V...	-7,474.61	
2117-03-0006	J... R... C... L...	-1,500.00	
2117-03-0008	R... E... B... F...	-2,674.88	
2117-03-0009	R... V... D...	-876.85	
2117-03-0011	I... S... B...	-4,500.00	
2117-03-0013	F... J... A... A...	-3,732.89	
2117-03-0016	H... H... F... M...	-818.08	
2117-03-0018	M... A... G...	-8,548.90	
2117-03-0019	R... M... A...	-2,454.03	
2117-03-0020	J... M... P... A...	-4,415.51	
2117-03-0022	M... A... M... M...	-860.42	
2117-03-0028	J... A... R... V...	-2,515.65	
2117-04-03	Ahorro	-176,395.64	
2117-04-05	Cuotas Sindicales	-27,136.65	Reflejan un saldo de naturaleza contraria, toda vez que, como es de su conocimiento en el ejercicio fiscal 2018, existió omisión en registros contables y comprobación y justificación de gastos durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018; por los que el Ayuntamiento interpuso denuncia en la Fiscaliza General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19.

FUENTE: Estado analítico del activo y auxiliares contables

4. Las siguientes cuentas reflejan diferencias entre los saldos presentados en Cuenta pública y los reflejados en los estados analíticos del Activo y Pasivo remitidos mediante oficio PRES/055/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, como se muestra en el siguiente cuadro:

DIFERENCIAS EN SALDOS

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final Según Cuenta Pública	Estado Analítico de Activo y Pasivo	Diferencias \$ (Miles de Pesos)
1000	Activo	165,139.3	181,703.0	-16,563.8
1231-1-58101	Terrenos Urbanos	38,968.1	38,311.9	656.2
	Edificación de Inmuebles Comerciales, Institucionales y de Servicios, Excepto su Administración y Supervisión.	121,479.2	116,529.6	4,949.6
1233-1-58302	Mobiliario y Equipo	371.2	770.6	-399.4
1241-1-51107	Equipo de Computación	1,495.0	1,721.5	-226.4
1241-9-51903	otros Equipos de Mantenimiento y Seguridad	0.0	13.3	-13.3
1241-9-51908	Otro Mobiliario y Equipo	27.9	266.7	-238.8
1242-1-52101	Equipos y Aparatos Audiovisuales	35.6	88.9	-53.3
1242-3-52301	Cámaras Fotográficas y de Video	362.5	368.5	-6.0
	Otro Mobiliario y Equipo Educativo	0.0	13.0	-13.0
1242-9-52901	Recreativo			
1244-1-54101	Vehículos y Equipo Terrestre	761.4	13,966.7	-13,205.3
1244-9-54901	Otros Equipos de Transporte	728.0	1,730.6	-1,002.6
	Aparatos e Instrumentos para uso	24.1	93.7	-69.6
1246-1-56101	Agropecuaria			
1246-1-56102	Maquinaria y Equipo Agropecuario	27.4	86.0	-58.6
	Aparatos e instrumentos científicos para la construcción	0.0	62.5	-62.5
1246-3-56301	Maquinaria y Equipo para la Construcción	0.0	17,030.1	-17,030.1
1246-3-56302	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y	117.4	97.9	19.5

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final Según Cuenta Pública	Estado Analítico de Activo y Pasivo	Diferencias \$ (Miles de Pesos)
	de Refrigeración Industrial y Comercial			
1246-5-56502	Equipo de Comunicación	436.9	375.0	61.9
1246-6-56604	Equipos, Aparatos y Accesorios Eléctricos	0.0	20.0	-20.0
	Elementos Arquitectónicos y Material de Exposición para uso Artístico, Cultural y Científico	50.0	20.4	29.6
1247-1-51301	Software	254.6	509.2	-254.6
1251-59101	Depreciación Acumulada de Edificación Residencial Unifamiliar.	0.0	-24.9	24.9
1261-2-58201	Depreciación acumulada de Edificación de Inmuebles Comerciales, Institucionales y de Servicios, Excepto su Administración y Supervisión.	0.0	-4,045.7	4,045.7
1263-1-51107	Depreciación Acumulada de Muebles de Oficina y Estantería	0.0	-70.0	70.0
1263-1-51503	Depreciación Acumulada de Equipo de Computación	0.0	-626.8	626.8
1263-1-51901	Depreciación Acumulada de Otros Equipos de Comunicación	0.0	-6.6	6.6
1263-1-51903	Depreciación Acumulada de Otros Equipos de Mantenimiento y Seguridad	0.0	-1.2	1.2
1263-1-51908	Depreciación Acumulada de Otro Mobiliario y Equipo	0.0	-29.7	29.7
1263-2-52101	Depreciación Acumulada de Equipos y Aparatos Audiovisuales.	0.0	-21.7	21.7
1263-2-52301	Depreciación Acumulada de Cámaras Fotográficas y de Video.	0.0	-149.4	149.4
1263-2-52901	Depreciación Acumulada de Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo.	0.0	-2.4	2.4
1263-3-53102	Depreciación Acumulada de Equipo Médico y de Laboratorio.	0.0	-0.2	0.2
1263-4-54101	Depreciación Acumulada de Vehículos y Equipo Terrestre.	0.0	-2,586.3	2,586.3
1263-4-54901	Depreciación Acumulada de Otros Equipos de Transporte.	0.0	-420.5	420.5
1263-5-55101	Depreciación Acumulada de Equipo Diverso de Defensa y Seguridad.	0.0	-15.0	15.0
1263-5-55103	Depreciación Acumulada de Equipo de transporte para Defensa y Seguridad.	0.0	-642.3	642.3
1263-6-56101	Depreciación Acumulada de Aparatos e Instrumentos para uso Agropecuario	0.0	-10.8	10.8
1263-6-56102	Depreciación Acumulada de Maquinaria y Equipo Agropecuario.	0.0	-6.9	6.9
1263-6-56301	Depreciación Acumulada de Aparatos e Instrumentos Científicos Para la Construcción.	0.0	-5.7	5.7
1263-6-56302	Depreciación Acumulada de Maquinaria y Equipo Para la Construcción.	0.0	-1,561.1	1,561.1
1263-6-56401	Depreciación Acumulada de Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial.	0.0	-12.4	12.4
1263-6-56502	Depreciación Acumulada de Equipo de Comunicación.	0.0	-54.0	54.0
1263-6-56604	Depreciación Acumulada de Equipos, Aparatos y Accesorios Eléctricos	0.0	-1.8	1.8
1263-6-56704	Depreciación Acumulada de Herramientas y Máquinas-Herramienta	0.0	-6.0	6.0
1263-7-51301	Depreciación Acumulada de Elementos Arquitectónicos y Material de Exposición para uso Artístico, Cultural y Científico.	0.0	-1.1	1.1
1265-1-59101	Amortización Acumulada de Software.	0.0	-70.7	70.7
2000	Pasivo	37,626.4	37,516.0	-110.4
2111-1-11302	Sueldos al Personal de Confianza	0.0	2.0	2.0

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final Según Cuenta Pública	Estado Analítico de Activo y Pasivo	Diferencias \$ (Miles de Pesos)
2111-3-13203	Gratificación de Fin de Año	4,167.1	4,184.3	17.2
2115-45101	Pensiones del Personal de Base	0.0	370.4	370.4
2171-01-53	R... A... P... H...	500.0	0.0	-500.0

FUENTE: Estados analíticos del Activo, del Pasivo y Cuenta Pública.

5. El Ayuntamiento mediante oficio PRES/055/2021 de fecha 20 de mayo de 2021 remite auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «2111-3-13203 denominada *Gratificación de Fin de Año*» en el cual se refleja un saldo distinto al registrado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET existiendo una diferencia de \$17,213.20 (diecisiete mil doscientos trece pesos 20/100 moneda nacional) como se indica:

DIFERENCIAS EN SALDOS		
Importe Auxiliar	Importe SAACG.NET	Diferencia
4,184,352.84	4,167,139.64	17,213.20

FUENTE: Auxiliar de la cuenta 2111-3-13203

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir; numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracciones I y XXIII, 28, inciso b. y 30, fracciones III, IV y IX del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; directora de egresos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela (oficio número XLI PRESIDENCIA/0100/2021).

Tesorerera Municipal del periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Directora de Egresos del periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Numeral 1:

Respecto de las cuentas contables 1123-01-0032:

La cuenta contable 1123-01-0032, si refleja la situación real del Ayuntamiento, toda vez que al carecer de comprobación y justificación por la cantidad de \$15,884,030.44 (quince millones ochocientos ochenta y cuatro mil treinta pesos 44/100 moneda nacional); y no haber resuelto las autoridades competentes, dicho importe corresponde a un adeudo a favor del Ayuntamiento.

Ese ente Fiscalizador debe tomar en consideración que en las facultades o deberes del cargo que desempeñaba, no se encuentra el que la Fiscalía General del Estado resuelva; ni tampoco que sin elementos o una resolución definitiva, acreditar la comprobación y justificación de los recursos o determinar su cancelación.

Si bien es cierto no atendí su requerimiento de información del numeral 13, respecto de proporcionar copia certificada de las gestiones efectuadas para las recuperaciones o corrección y de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

la póliza que refleje el registro contable de las gestiones realizadas; también lo es, que no se actualizaba su petición, ya que como lo manifesté no contaba con los documentos originales de las actuaciones realizadas respecto de la causa penal 1593/2019 y aquellas relacionadas con su omisión; y de acuerdo a la norma emitida por el Consejo de Armonización Contable, las gestiones que se realizan no generan registros contables. De lo anterior expuesto, es incorrecto inferir no realizó gestiones para la acreditación, comprobación, recuperación y/o cancelación de saldos de ejercicios anteriores.

Pruebas documentales:

- 1. Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 2. Oficio PRES/055/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 3. Copia certificada del reporte analítico del activo por cuenta de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 4. Copia certificada del auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable 1123 del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 5. Oficio PRES/058/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 6. Archivo PDF de las actuaciones realizadas respecto de la causa penal 1593/2019 y aquellas relacionadas con la omisión. USB carpeta denominada Expediente K..., que contiene dos carpetas y 14 archivos digitales que debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 7. Copia de la denuncia interpuesta por el Ayuntamiento en la Fiscaliza General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19, por la omisión en registros contables y comprobación y justificación de gastos durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2018.*

Respecto de la cuenta contable 1123-03-0001 y 1123-03-0002:

Los estados financieros si reflejaron la situación real del Ayuntamiento, toda vez que al 31 de diciembre se carecía de documentación que acreditara su recuperación, no obstante, las gestiones realizadas no se habían podido recuperar, por lo que correspondía a un adeudo a favor del Ayuntamiento.

Ese ente Fiscalizador debe tomar en consideración que en las facultades o deberes del cargo que desempeñaba, no se encuentra que sin elementos o una resolución definitiva, acreditar la recuperación o determinar su cancelación.

Si bien es cierto no atendí su requerimiento de información del numeral 13, respecto de proporcionar copia certificada de la póliza que reflejé el registro contable de las gestiones

realizadas; también lo es, que no se actualizaba su petición, de acuerdo a la norma emitida por el Consejo de Armonización Contable, las gestiones que se realizan no generan registros contables.

Derivado de las gestiones que se estaban implementando, se logró:

- 1. Que el importe correspondiente a la cuenta contable 1123-03-0001, fuera reintegrado el 15 de septiembre de 2021, en la caja recaudadora, por el cual se emitió el recibo de ingresos 22180 D, por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional), importe que fue depositado ese mismo día, a la cuenta con terminación 2105 y contabilizado mediante póliza 100196.*
- 2. Que el importe correspondiente a la cuenta contable 1123-03-0002, fuera reintegrado el 08 de agosto de 2021, en la caja recaudadora, por el cual se emitió el recibo de ingresos 59371, por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), importe que fue depositado a la cuenta con terminación 2105 y contabilizado mediante póliza 100145.*

Pruebas documentales:

- 1. Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 2. Oficio PRES/055/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 3. Copia certificada del reporte analítico del activo por cuenta de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 4. Copia certificada del auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable 1123 del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 5. Oficio PRES/058/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
- 6. Póliza 100196 de fecha 15/09/2021, por concepto de INGRESO POR REINTEGRO DE NÓMINA. J P...; con su respectivo recibo de ingresos 22180 D por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional); así como ticket de depósito efectuado en el cajero MM E572, con fecha de aplicación: 15/09/21, folio número: 8501, Aut:135203, a la cuenta con terminación 2105, efectivo depositado: \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional). Documentación que en original obra en poder de la Tesorería del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y que usted como autoridad puede requerir para su valoración.*
- 7. Póliza 100145 de fecha 02/08/2021, por concepto de INGRESO POR REINTEGRO DE NÓMINA. JORTEGA Y FLUNA; con su respectivo recibo de ingresos 59371 por la cantidad de \$2,000.00 (DOS mil pesos 00/100 moneda nacional); así como ticket de depósito efectuado en el cajero MM E572, a la cuenta con terminación 2105, efectivo depositado: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional). Documentación que en original obra en poder de la Tesorería del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y que usted como autoridad puede requerir para su valoración.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Numeral 2:

Las cuentas contables 1125-03-0005, 1125-03-0013, 1125-03-0016 y 1125-03-0017, si reflejaron la situación real del Ayuntamiento, toda vez que al 31 de diciembre se carecía de documentación que acreditara su recuperación y no haber resuelto las autoridades competentes, dicho importe corresponde a un adeudo a favor del Ayuntamiento.

Ese ente Fiscalizador debe tomar en consideración que en las facultades o deberes del cargo que desempeñaba, no se encuentra el que la Fiscalía General del Estado resuelva; ni tampoco que sin elementos o una resolución definitiva, acredite que se reintegraron o recuperó o determinar su cancelación.

Derivado de las gestiones que no se han dejado de implementar, diversas a la causa penal 1593/2019, se logró, que de la cuenta contable 1125-03-0005, fuera reintegrado el 15 de septiembre de 2021, la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), en la caja recaudadora, por el cual se emitió el recibo de ingresos 22123 D, importe que fue depositado en cuenta ese mismo día, a la cuenta con terminación 2105 y contabilizado mediante póliza I00195.

Pruebas documentales:

1. *Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
2. *Oficio PRES/055/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
3. *Copia certificada del reporte analítico del activo por cuenta de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.*
4. *Copia certificada del auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable 1125 del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.*
5. *Archivo PDF de las actuaciones realizadas respecto de la causa penal 1593/2019 y aquellas relacionadas con la omisión. USB carpeta denominada Expediente K., que contiene dos carpetas y 14 archivos digitales que debe obrar en el expediente de auditoría.*
6. *Copia de la denuncia interpuesta por el Ayuntamiento en la Fiscalía General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19, por la omisión en registros contables y comprobación y justificación de gastos durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2018.*
7. *Oficio PRES/058/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
8. *Póliza I00195 de fecha 15/09/2021, por concepto de INGRESO POR TESORERIA AL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021; con su respectivo recibo de ingresos 22123 D, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional); así como la ficha de depósito en cuenta del día 15-09-2021 a la cuenta con terminación 2105, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil*

pesos 00/100 moneda nacional). Documentación que en original obra en poder de la Tesorería del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y que usted como autoridad puede requerir para su valoración.

Numeral 3:

Respecto de la cuenta 1112-02-0035:

Se realizó en 2021, la reclasificación del saldo con la póliza D00162.

Prueba documental:

1. *Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
2. *Oficio PRES/055/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
3. *Copia certificada de la póliza D00162. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.*

Respecto de las cuentas 2117-03-0002, 2117-03-0004, 2117-03-0005, 2117-03-0006, 2117-03-0008, 2117-03-0009, 2117-03-0011, 2117-03-0013, 2117-03-0016, 2117-03-0018, 2117-03-0019, 2117-03-0020, 2117-03-0022, 2117-03-0028, 2117-04-03 y 2117-04-05:

Existen errores contables que como es de su conocimiento para su corrección se requiere que la autoridad competente resuelva. Por lo que ese ente Fiscalizador debe tomar en consideración que en las facultades o deberes del cargo que desempeñaba, no se encuentra el que la Fiscalía General del Estado resuelva; ni tampoco que sin elementos o una resolución definitiva, determine la cancelación o depuración de saldos.

Pruebas documentales:

1. *Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
2. *Oficio PRES/055/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
3. *Archivo PDF de las actuaciones realizadas respecto de la causa penal 1593/2019 y aquellas relacionadas con la omisión. USB carpeta denominada Expediente K., que contiene dos carpetas y 14 archivos digitales que debe obrar en el expediente de auditoría.*
4. *Copia de la denuncia interpuesta por el Ayuntamiento en la Fiscalía General del Estado, Carpeta de Investigación número NAY/TEPIII/RH/00048/19, por la omisión en registros contables y comprobación y justificación de gastos durante los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2018. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit correspondiente al ejercicio fiscal 2018.*

Numeral 4:

Le solicito respetuosamente analice nuevamente la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y los analíticos de activo y pasivo; documentos analizados y que son objeto de esta observación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Prueba documental:

4. *Cuenta Publica correspondiente al ejercicio fiscal 2020, remitida mediante oficio PRESI/050/2021. Documentación que en original debe obrar en los archivos de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.*
5. *Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
6. *Oficio PRES/055/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
7. *Copia certificada del reporte analítico del activo por cuenta de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.*
8. *Copia certificada del reporte analítico del pasivo por cuenta de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.*

Numeral 5:

- 5 *El Ayuntamiento mediante oficio PRES/055/2021 de fecha 20 de mayo de 2021 remite auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «2111-3-13203 denominada Gratificación de Fin de Año» en el cual se refleja un saldo distinto al registrado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET existiendo una diferencia de \$17,213.20 (diecisiete mil doscientos trece pesos 20/100 moneda nacional) como se indica:*

Los auxiliares por cuentas de registro aportados durante la auditoría fueron generados del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG.NET.

Prueba documental:

1. *Acuse de la solicitud de información y documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
2. *Oficio PRES/055/2021 mediante el cual se hace entrega de diversa documentación e información para dar atención a la solicitud de información ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021. Documento que en original debe obrar en el expediente de auditoría.*
3. *Copia certificada del auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable 2111-3-13203 del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. Documento que debe obrar en el expediente de auditoría.*

Argumentos por parte de la administración actual:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo en razón a su oficio XLI/054/2021, donde se notifica el informe preliminar del Ayuntamiento (sic) Compostela, emitido por la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, y a su vez se requieren los argumentos, información y documentación comprobatoria pertinente que de (sic) contestación a dicho informe, se hace de su conocimiento que fueron

cotejados cada uno de los resultados obtenidos confirmando que no existe documentación adicional que aportar en los archivos y respaldos electrónicos de esta Tesorería.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que:

Del punto 1 no se remite documentación que acredite que a la fecha se tenga una resolución del expediente causa penal 1593/2019 por un importe de \$15,892,030.44 (quince millones ochocientos noventa y dos mil treinta pesos 44/100 moneda nacional), correspondiente a las cuentas contables 1123-01-0032, 1123-03-0001, 1123-03-0002, cabe aclarar que de las cuentas 1123-03-0001 y 1123-03-0002 el Ayuntamiento argumenta que derivado de las gestiones que se estaban implementando se logró reintegrar el saldo de dichas cuentas por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo la documentación no fue remitida a esta Auditoría Superior.

Del punto 2 del argumento presentado con respecto a la cuenta contable 1125-03-0005 del cual manifiesta se logró reintegrar a la cuenta con terminación 2105 y contabilizado mediante la póliza I00195 de fecha 15 de septiembre de 2021 la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo, no remiten la documentación que acredite el reintegro, para constatar lo manifestado, respecto a las cuentas 1125-03-0013, 1125-03-0016 y 1125-03-0017 el Ayuntamiento no remite documentación para desvirtuar el hecho observado por un importe total de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 3 si bien el Ayuntamiento manifiesta que se realizó reclasificación en el ejercicio 2021 de la cuenta 1112-02-0035 mediante póliza D00162, dicha documentación no fue remitida a esta Auditoría Superior.

Asimismo, respecto de las cuentas 2117-03-0002, 2117-03-0004, 2117-03-0005, 2117-03-0006, 2117-03-0008, 2117-03-0009, 2117-03-0011, 2117-03-0013, 2117-03-0016, 2117-03-0018, 2117-03-0019, 2117-03-0020, 2117-03-0022, 2117-03-0028, 2117-04-03 y 2117-04-05 no remite evidencia documental de las gestiones o consultas realizadas respecto a la situación que guarda dicha carpeta de investigación

Cabe mencionar que de la cuenta 1112-04-0001 no se remite argumentos, documentos, ni comentarios que desvirtúen el hecho observado.

De los puntos 4 y 5 los argumentos remitidos no son suficientes para desvirtuar el hecho observado respecto a las diferencias señaladas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.20.MA.04

De la información remitida mediante oficio PRES/058/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, se detectó que se registraron contablemente modificaciones presupuestales, reflejando ampliaciones a la Ley de Ingresos por un importe de \$59,322,361.19 (cincuenta y nueve millones trescientos veintidós mil trescientos sesenta y un pesos 19/100 moneda nacional) y al Presupuesto de Egresos por un importe de \$27,034,671.18 (veintisiete millones treinta y cuatro mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 moneda nacional), las cuales se realizaron antes de la aprobación de Cabildo, como se detallan a continuación:

MODIFICACIONES REALIZADAS ANTES DE LA APROBACION DE CABILDO						
Descripción	Póliza			Acta de cabildo		
	Numero	Fecha	Importe \$	Numero	Fecha	Importe \$
Total			59,322,361.26			
Ingreso Modificado (Incremento a Ley Ingresos)	P00241	31/01/2020	183,000.00	162	26/02/2021	183,000.00
	P00756	16/03/2020	176,884.99	162	26/02/2021	176,884.99
	P00759	23/03/2020	724,482.00	162	26/02/2021	724,482.00
	P00832	04/05/2020	35,806.60	162	26/02/2021	35,806.60
	P01060	04/05/2020	1,111,948.57	162	26/02/2021	1,111,948.57
	P01360	31/08/2020	11,008,600.19	162	26/02/2021	11,008,600.19
	P01820	02/11/2020	1.00	162	26/02/2021	1.00
	P01988	03/11/2020	2,062,047.65	162	26/02/2021	2,062,047.65
	P02541	31/12/2020	57,809,462.98	162	26/02/2021	57,809,462.98
	P02542	31/12/2020	-13,789,872.72	162	26/02/2021	13,789,872.72
Presupuesto Modificado			27,034,671.18			
Ampliación	P00242	31/01/2020	183,000.00	162	26/02/2021	183,000.00
	P00757	16/03/2020	371,758.99	162	26/02/2021	371,758.99
	P00760	23/03/2020	724,482.00	162	26/02/2021	724,482.00
	P00833	04/05/2020	35,806.60	162	26/02/2021	35,806.60
	P01061	04/05/2020	1,111,948.57	162	26/02/2021	1,111,948.57
	P01821	31/12/2020	232,083.48	162	26/02/2021	232,083.48
	P01992	03/11/2020	2,062,047.65	162	26/02/2021	2,062,047.65
	P02539	31/12/2020	16,464,850.44	162	26/02/2021	16,464,850.44
	P02540	31/12/2020	12,840.20	162	26/02/2021	12,840.20
	P02543	31/12/2020	4,410,212.87	162	26/02/2021	4,410,212.87
	P02571	31/12/2020	265,365.63	162	26/02/2021	265,365.63
	P02572	31/12/2020	1,357,574.20	162	26/02/2021	1,357,574.20
Reducción	P02575	31/12/2020	-197,299.45	162	26/02/2021	-197,299.45

FUENTE: Pólizas de las Modificaciones Presupuestales generadas por el «sistema SAACG. NET», Acta de Cabildo número 162, solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021 y oficio de respuesta PRES/058/2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 21, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir; numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, XV y XXIX y 202, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela (oficio número XLI PRESIDENCIA/0100/2021).

Tesorera Municipal del periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

De la lectura de la observación advierto, que no se consideró lo establecido en el acta de cabildo 122, celebrada el 28 de febrero de 2020.

Le solicito respetuosamente, considere lo establecido en el acta de cabildo 122 celebrada el 28 de febrero de 2020 y valore de nuevo lo señalado en el acta de cabildo 162 celebrada el 26 de febrero de 2021.

Argumentos por parte de la administración actual:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo en razón a su oficio XLI/054/2021, donde se notifica el informe preliminar del Ayuntamiento (sic) Compostela, emitido por la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, y a su vez se requieren los argumentos, información y documentación comprobatoria pertinente que de (sic) contestación a dicho informe, se hace de su conocimiento que fueron cotejados cada uno de los resultados obtenidos confirmando que no existe documentación adicional que aportar en los archivos y respaldos electrónicos de esta Tesorería.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien el Ayuntamiento manifiesta que mediante acta de cabildo 122 celebrada el 28 de febrero de 2020 fueron autorizadas las modificaciones objeto de observación, se advierte que de la lectura de la misma no se encuentran autorizadas dichas modificaciones presupuestales, en virtud de que las modificaciones en mención fueron autorizadas mediante acta de cabildo 162 de fecha 26 de febrero de 2021.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.20.MA.04

Respecto de los oficios PRES/059/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 y TESO/078/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 y de la recepción de la documentación e información solicitada durante la ejecución de la auditoría, se advierte que el Ayuntamiento, atendió de manera parcial los requerimientos de documentación e información relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2020, toda vez que no remitió lo siguiente:

De la solicitud de documentación complementaria ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021 del 07 de mayo de 2021 y oficio de aclaración ASEN-AF-DAFM-MA.04-OCD-A-02-2021, del 08 de junio de 2021.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN REMITIDA PARCIALMENTE						
Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación				
Materiales y Suministros, Servicios Generales, Bienes Muebles, Traslados y Subsidios.						
54. Original de los contratos de Arrendamientos de maquinaria, que amparen los pagos efectuados en la partida «32601» de los siguientes prestadores de servicios. <i>(Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).</i>	Parcial	En su oficio señala que remiten original de los contratos de los siguientes prestadores de servicios, se advierte que, no vienen anexos. <table><tr><th>Nombre</th></tr><tr><td>J... M... B... G...</td></tr><tr><td>J... M... S... M...</td></tr><tr><td>J... J... O... C...</td></tr></table>	Nombre	J... M... B... G...	J... M... S... M...	J... J... O... C...
Nombre						
J... M... B... G...						
J... M... S... M...						
J... J... O... C...						
66. El programa anual de adquisiciones aprobado para el ejercicio fiscal 2020, impreso y en medio magnético en formato de Excel. <i>(Informar quien(es) son los responsable(s) de elaborar y custodiar la información).</i>	No	Se advierte que el Ayuntamiento no se pronuncia al respecto				
FUENTE: ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021 del 07 de mayo de 2021 y oficio de aclaración ASEN-AF-DAFM-MA.04-OCD-A-02-2021, del 08 de junio de 2021, PRES/059/2021 de fecha 26 de mayo de 2021 y TESO/078/2021 de fecha 26 de mayo de 2021						

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117 fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 27, fracciones I, III y XXIII del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela (oficio número XLI PRESIDENCIA/0100/2021).

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo en razón a su oficio XLI/054/2021, donde se notifica el informe preliminar del Ayuntamiento (sic) Compostela, emitido por la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, y a su vez se requieren los argumentos, información y documentación comprobatoria pertinente que de (sic) contestación a dicho informe, se hace de su conocimiento que fueron cotejados cada uno de los resultados obtenidos confirmando que no existe documentación adicional que aportar en los archivos y respaldos electrónicos de esta Tesorería.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Ayuntamiento no remitió la documentación faltante objeto de observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.20.MA.04

Del análisis a las respuestas y evidencias documentales proporcionadas por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit, presentadas para atender la evaluación del control interno mediante el modelo del Marco Integrado de Control Interno (MICI), consistente en 5 componentes, 17 principios y diversos puntos de interés relevantes y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 15.0 puntos de un total de 100, por lo que se ubica en un nivel bajo, como se muestra a continuación:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA NAYARIT
EVALUACIÓN DE LAS CINCO ETAPAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

Etapa	Descripción	Puntaje (Coso)
norma primera de "Ambiente de Control"	En la norma primera "Ambiente de Control", cumplió con 6 elementos, ya que si bien dispuso del Código de Ética y de Conducta, este no constituyó un fundamento moral para su conducción y operación, ya que no se difundió por medio de intranet y del correo institucional; no aplicó procedimientos formales para investigar actos contrarios a la ética y conducta institucional, por medio del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés; no se establecieron mecanismos para llevar a cabo denuncias por actos contrarios a los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta; no aplicó la Encuesta de Cultura y Clima Organizacional (ECCO), para identificar oportunidades de mejora; no contó con los manuales de organización y de procedimientos para orientar las operaciones relacionadas con las actividades propias del municipio, se dispuso de una estructura organizacional autorizada.	6.0
norma segunda de "Administración de Riesgos"	En cuanto a la norma segunda "Administración de Riesgos", cumplió con 3 de los elementos de control, ya que contó con Plan de Desarrollo Municipal, misma en la que se identificaron los objetivos y metas estratégicas del municipio, pero no se cuenta con un documento que dé seguimiento al logro de objetivos y metas, en el cual se precisen las estrategias y acciones a considerar para el cumplimiento de los objetivos. Se carece de una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento; así como de procedimientos por el cual se informe al Titular de la Tesorería y a Cabildo Municipal sobre la situación que guardaba la administración de riesgos y, no dispuso de un inventario de riesgos, ni proporcionó evidencia de su control o administración, ni de si detectaron riesgos se materializaron o se atendieron.	3.0
norma tercera de "Actividades de Control Interno"	Respecto de la norma tercera "Actividades de Control Interno", no cumplió con los elementos y careció de mecanismos para identificar y evaluar las operaciones de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos del municipio, además carece de las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas del municipio, que garanticen la suficiencia de la información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.	0.0
Cuarta norma de "Información y comunicación",	En la norma cuarta "Información y comunicación", cumplió con 6 de los elementos de control evaluados, al no disponer de un sistema de información automatizado para llevar el seguimiento de las operaciones y al no contar con planes de recuperación de desastres de datos, hardware y software asociados directamente con el logro de objetivos y metas. No acreditó los mecanismos formales implementados para que la información sobre las operaciones de tesorería fuera efectiva, apropiada, actualizada, exacta y accesible y se careció de una estrategia para la difusión del cumplimiento o logro de objetivos estratégicos de recaudación.	6.0
norma quinta de "Supervisión"	En cuanto a la norma quinta "Supervisión", el municipio no cumplió con las normas de llevar a cabo una adecuada supervisión al no contar con evaluación del estado que guardó el Sistema de Control	0.0

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Etapa	Descripción	Puntaje (Coso)
	Interno Institucional en 2020 y al no disponer de procedimientos para regular la supervisión de las operaciones relacionadas con las actividades de la Tesorería. No dispuso de lineamientos formales para que los responsables de los procesos comunicaran los resultados de sus evaluaciones de control interno y deficiencias al Coordinador de Control Interno para su seguimiento, y no acreditó contar con mecanismos de supervisión para vigilar el cumplimiento de las metas programadas y el avance de los indicadores de desempeño.	

FUENTE: Cuestionario de control interno remitido por el H. XL Ayuntamiento de Constitucional de Compostela Nayarit, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, 61, inciso a), 118, 119, fracciones I, XXI, XXII, 119 Bis, 197, párrafos primero y segundo y 198 Bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública; y 43, fracciones I, V del Reglamento Interno de la Administración pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, elaborar e implementar un programa de trabajo, en el cual se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar el control interno en los procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos y para prevenir la corrupción; así como dar cumplimiento a lo establecido en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno: e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada en su control interno.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.20.MA.04

Se evaluó la política pública de recaudación municipal de los ingresos propios (de gestión), se evaluó el desempeño financiero municipal del programa de ingresos propios.

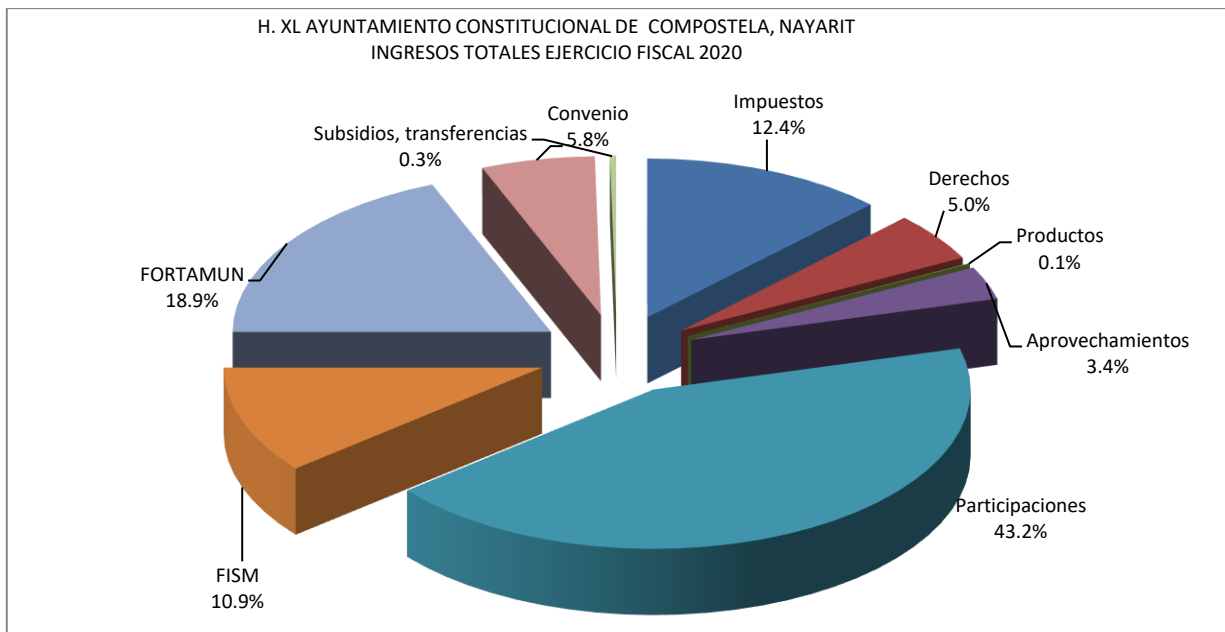
Se verificó que, en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2020, se estimó la captación de \$269,590,663.94 (doscientos sesenta y nueve millones quinientos noventa mil seiscientos sesenta y tres pesos 94/100 moneda nacional) como techo financiero. Los ingresos obtenidos presentan un monto mayor por \$301,972,370.43 (trescientos un millones novecientos setenta y dos mil trescientos setenta pesos 43/100 moneda nacional), siendo esto el 12.0% mayor al establecido en su Ley de Ingresos; en el Ejercicio Fiscal 2020; muestra eficiencia en la proyección de los ingresos.

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
ANÁLISIS DE INGRESOS-EJERCICIO FISCAL 2020

Concepto	Ingreso Estimado Ejercicio 2020 \$	Ingreso Recaudado Ejercicio 2020 \$	Diferencia Ingreso Recaudado Respecto al Estimado \$	Diferencia del Ingreso Recaudado Respecto al Estimado %	Composición del Ingreso Recaudados %
Ingresos Propios	41,284,706.00	62,903,979.99	21,619,273.99	52.4	20.8
Impuestos	23,696,002.00	37,540,945.91	13,844,943.91	58.4	12.4
Derechos	16,087,458.00	15,060,034.09	-1,027,423.91	-6.4	5.0
Productos	1,242.00	164,707.04	163,465.04	13161.4	0.1
Aprovechamientos	1,500,004.00	10,138,292.95	8,638,288.95	575.9	3.4
Participaciones	107,562,690.00	130,553,559.95	22,990,869.95	21.4	43.2
FISM	31,881,398.74	32,993,350.41	1,111,951.67	3.5%	10.9
FORTAMUN	56,940,614.20	57,117,509.83	176,895.63	0.3%	18.9
Convenio	16,921,255.00	17,456,795.88	535,540.88	3.2	5.8
Subsidios, transferencias	15,000,000.00	947,174.37	-14,052,825.63	-93.7	0.3
Total de Ingresos	269,590,663.94	301,972,370.43	32,381,706.49	12.0%	100.0

FUENTE: Realizado con la información contenida en el Estado Analítico de Ingresos en cuenta pública, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020

El H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, recaudo el 20.8% de los recursos propios (de gestión, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), el 43.2% de participaciones federales y el 10.9% corresponde a Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), el 18.9% del Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y demarcaciones de la ciudad de México (FORTAMUN), 5.8% corresponde a recursos de provenientes de convenios, donde se observa una dependencia de los recursos federales de un 89.2%, situación no favorable para la operación municipal. En la siguiente gráfica se representa la composición de los ingresos.



FUENTE: Elaborado con información del Estado de Actividades del ejercicio fiscal 2020 emitido por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Al evaluar la tendencia de los ingresos propios recaudados, para determinar el aumento o disminución del ejercicio 2020 respecto a los ejercicios 2018 y 2019, se observó lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El porcentaje de lo recaudado entre Ley de Ingresos en el año 2018 se obtuvo como resultado un el 84.5%, en 2019 el 56.0% y en 2020 el 52.4% los resultados reflejan que se recaudó más de lo proyectado de la recaudación de los ingresos propios del municipio en comparación con la Ley de Ingresos y que mostramos en la siguiente tabla:

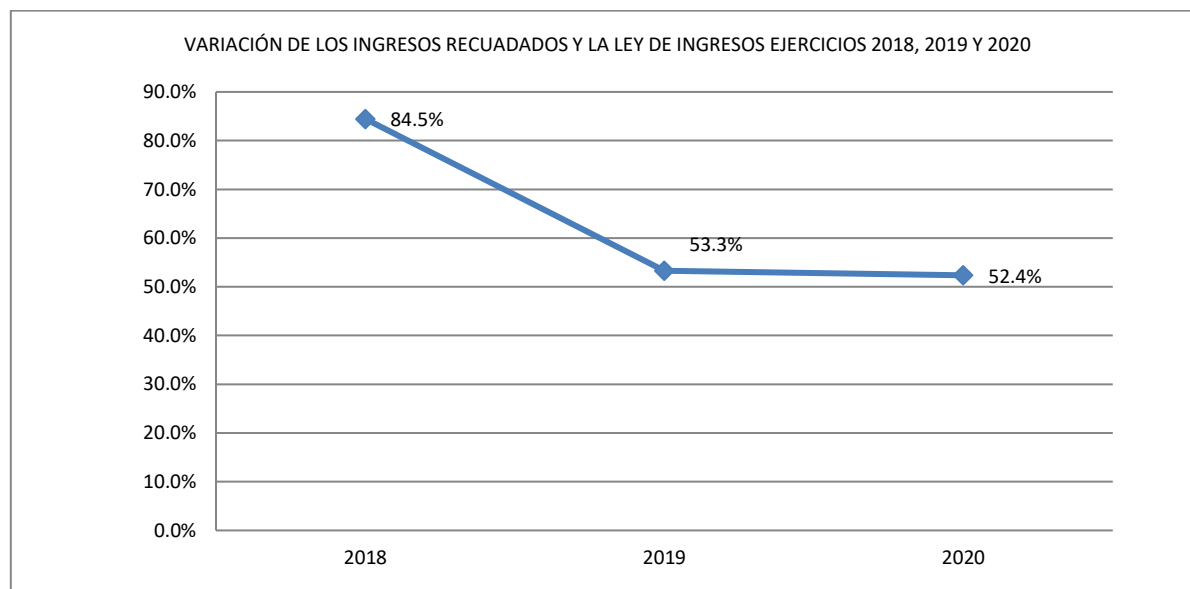
H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT

PROYECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS (INGRESOS DE GESTIÓN) DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020

Ejercicios	Estimado (Ley de Ingresos) \$	Ingresos Recaudado \$	Variación Ingresos 2020 Recaudado/Ley de Ingresos \$	Porcentaje de Variación Ingresos Recaudados 2019 /Contra Ejercicio 2020 %
2018	30,125,014.00	55,566,071.22	25,441,057.22	84.5
2019	57,592,694.00	88,291,085.96	30,698,391.96	53.3
2020	41,284,706.00	62,903,979.99	21,619,273.99	52.4

FUENTE: Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit Ejercicios Fiscales, 2018, 2019 y 2020, Estado Analítico de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

En la siguiente gráfica se observa la tendencia de la recaudación respecto de la planeación de la Ley de Ingresos:



FUENTE: Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit Ejercicios Fiscales, 2018, 2019 y 2020, Estado Analítico de Ingresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 46, 47, 51, 54, 55 y 61 fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit: para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, implementar políticas públicas y controles que generen acciones para incrementar la recaudación de los rubros que componen sus ingresos propios, ya que presentan una tendencia negativa durante los últimos años, que los ingresos se proyecten basados en metas y objetivos en los términos de eficacia, eficiencia y economía, para evitar las deficiencias en la planeación del ingreso; con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos establecidos en su Ley de Ingresos, presentando a este ente fiscalizador las acciones realizadas para atender las diferencias más significativas entre el monto estimado y recaudado, debiendo enviar evidencia documental para corroborar las gestiones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AD.20.MA.04

Al evaluar la tendencia de los ingresos propios recaudados en los ejercicios, 2017, 2018, 2019 y 2020 se pudo determinar que el rubro que obtuvo mayor recaudación fue el de impuestos con un 59.7%, seguido de derechos con un 23.9%, Aprovechamientos 16.1% de los ingresos propios del Municipio, como se representa en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT COMPARATIVO DE RECAUDACIÓN EN INGRESOS - EJERCICIO FISCAL 2017, 2018, 2019 y 2020							
Ingresos Propios	Monto Recaudado 2017 \$	Monto Recaudado 2018 \$	Monto Recaudado 2019 \$	Monto Recaudado 2020 \$	Variación absoluta 2019/2020 Absoluta \$	Porcentaje de Variación Ejercicio 2019/2020 %	Porcentaje Recaudado Ingresos 2020 %
Impuesto	20,486,849.64	31,755,134.55	65,871,385.56	37,540,945.91	-28,330,439.65	-75.5	59.7
Derechos	11,502,487.57	17,679,190.45	17,337,963.32	15,060,034.09	-2,277,929.23	-15.1	23.9
Productos	674.79	1,643.56	317,061.24	164,707.04	-152,354.20	-92.5	0.3
Aprovechamientos	3,664,549.94	5,826,200.76	4,759,057.30	10,138,292.95	5,379,235.65	53.1	16.1
Ingresos por venta de bienes y servicios	1,220,000.00		10,680,943.82		-10,680,943.82	0	0
Total, De Ingresos Propios	36,874,561.94	55,262,169.32	98,966,411.24	62,903,979.99	-36,062,431.25	-57.3	100

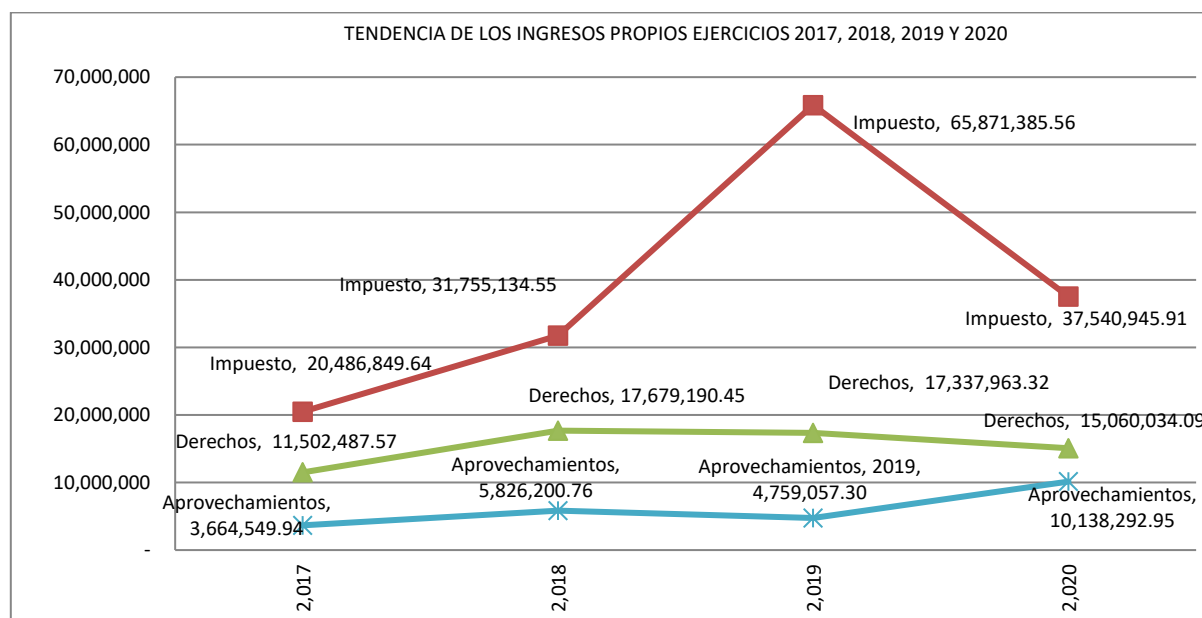
FUENTE: Estados Financieros 2017, 2018, 2019 y 2020 del Municipio del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

Los ingresos que presentan mayor variación en el ejercicio 2020 respecto al ejercicio 2019 son impuestos, con un 75.5% impuestos menores, derechos con un 15.1% menor al ejercicio 2019. La recaudación total presenta un decremento del 57.3% con respecto al ejercicio anterior, en la siguiente gráfica se representa las variaciones

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En la siguiente gráfica se muestra que el ejercicio que presenta mayor recaudación de ingresos propios (gestión) es el ejercicio 2019 respecto de los ejercicios que se evalúan, por el aumento en el rubro de impuestos.



FUENTE: Estados Financieros 2017, 2018, 2019 y 2020 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

Con base en lo establecido en los artículos 2, 16, 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, implementar estrategias para incrementar la recaudación de recursos propios que apoyen la gestión pública, específicamente en los rubros de impuestos, productos y aprovechamientos que coadyuven en la atención de sus requerimientos, informando a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AD.20.MA.04

Se verificó la tendencia del cobro del impuesto predial respecto del año anterior.

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Concepto	Ley de Ingresos 2020 \$	Monto Recaudado 2020 \$	Desviación/Planeación %	Ley de Ingresos 2019 \$	Ingresos Recaudados 2019 \$	Diferencia Impuesta 2019/2020 \$
Impuesto Predial	13,235,500.00	19,379,177.57	46.4	12,850,000.00	35,668,299.39	-16,289,121.82
Accesorios	12,978,000.00	1,992,667.70	-84.6	12,600,000.00	11,182,899.00	-9,190,231.30
Total	26,213,500.00	21,371,845.27	-18.5	25,450,000.00	46,851,198.39	-25,479,353.12

FUENTE: Análítico mensual de ingresos 2020 del Municipio del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

Una vez realizada la revisión, se verificó que el Ayuntamiento no celebró convenio de Colaboración para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; así mismo, se identifica un decremento con lo proyectado a lo recaudado de un 18.5% en el ejercicio 2020, y en relación al ejercicio 2019 y 2020 se observa un decremento; de - \$25,479,353.12 (veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 12/100 moneda nacional).

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 6, 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para incrementar los ingresos propios en el rubro de Impuesto predial, mediante la promoción y divulgación de la normativa aplicable en la materia, la cual permita a la población conocer sus obligaciones y promociones en el pago de impuesto predial y revertir la tendencia negativa del ejercicio fiscal 2020; e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AD.20.MA.04

Se verificó la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.

Con la Información proporcionada por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit se pudo comprobar que se realizaron actividades administrativas encaminadas a cumplir en forma voluntaria el pago de impuestos incrementado la recaudación, a través del programa institucional llamado “caja comunitaria” estas se difundieron en la página de Facebook del Ayuntamiento de Compostela, derivada de la situación epidemiológica (COVID-19) envían imágenes de casillas en diferentes comunidades para facilitar el cobro de los contribuyentes, así como los rezagos por localidad.

Al revisar el padrón de contribuyentes del H.XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; se constató que contiene la siguiente información:

- Clave Catastral
- Contribuyente
- Periodo de adeudo de impuestos
- Actualización
- Impuesto a la U.A.N
- Recargos
- Total, de adeudos

Por otra parte, el padrón de contribuyentes del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit, se clasifica de la siguiente manera:

- Municipio
- Localidad
- Sector
- Manzana
- Numero de predio
- Domicilio de predio
- Numero Exterior
- Numero Interior
- Código postal del predio
- Nombre del propietario
- Fecha Inicial
- Fecha de alta
- Situación del predio

Las cajas recaudadoras del Impuesto Predial tienen instrumentados indicadores que les permite visualizar, el valor del recurso financiero recaudado en un periodo determinado.

En la siguiente tabla visualizamos la tendencia del impuesto predial, de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 y los descuentos aplicados:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
AUXILIAR DE CUENTA DE INGRESO PREDIAL DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020

Ejercicio	Ingreso Impuesto Predial \$	Descuentos \$	Descuentos Otorgados %
2018	14,190,614.00	3,289,491.59	23.2
2019	35,666,216.85	12,180,031.00	34.2
2020	19,379,177.57	5,447,502.97	28.1
Total	69,236,008.42	20,917,025.56	30.2

FUENTE; Información enviada por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.
Auxiliares de cuenta de impuesto predial.

Para efectos de recaudación se autorizaron descuentos, en los ejercicios evaluados que mantienen la tendencia del 30.2 por ciento de impuesto recaudado como observamos en la tabla anterior.

Derivado del Análisis de la revisión del padrón de contribuyentes, con información enviada por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, se puede observar que en el ejercicio 2020 hubo una disminución en la recaudación de impuestos en relación al año anterior.

Con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16, 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, para que en ejercicios subsecuentes se implementen estrategias, acciones y controles que permita tener actualizado el padrón de contribuyentes, de tal manera que refleje los beneficios fiscales que autorice la Ley de Ingresos y los acuerdos del Ayuntamiento, los adeudos, los contribuyentes, los predios y las viviendas entre otros, con la finalidad de que este actualizado, que sea una herramienta que genere información de la recaudación de manera expedita, confiable y eficaz, además impulsar medidas que motiven al contribuyente a que cumpla con sus obligaciones fiscales municipales, implementando procesos susceptibles de mejora continua, como una área de oportunidad de la administración pública municipal, para disminuir la dependencia de los recursos federales y financiamiento externo; remitiendo evidencia de proceso de mejora en la recaudación

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

municipal, a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AD.20.MA.04

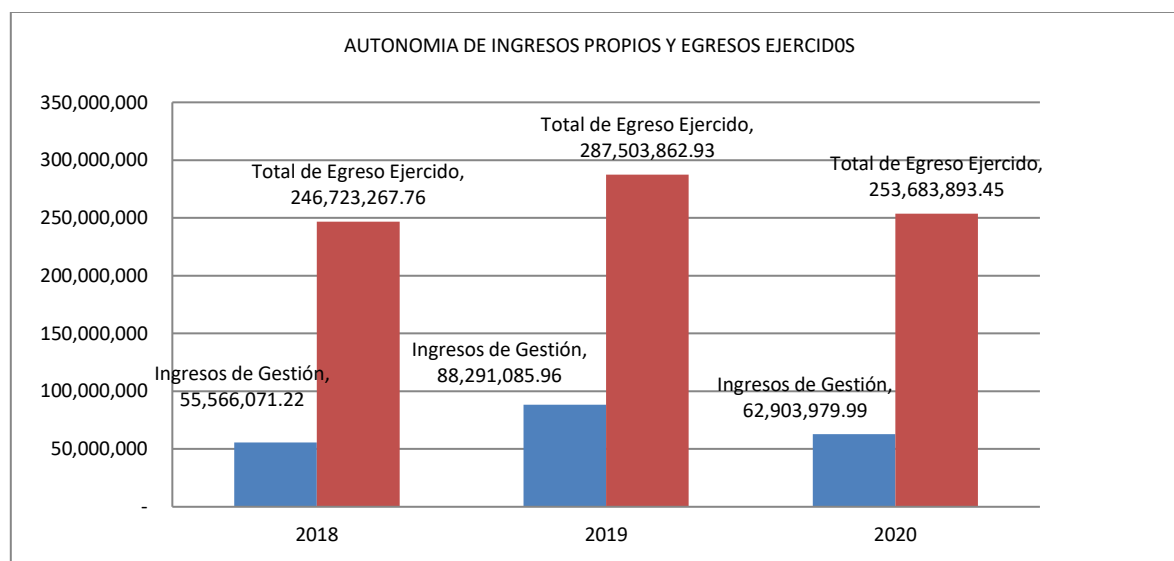
Se evaluaron los ingresos propios respecto a los egresos totales para determinar el porcentaje que representan los ingresos propios, así como evaluar la tendencia de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Con relación al análisis sobre los ingresos de gestión respecto al total del egreso ejercido, se determinó que en 2020 el importe recaudado asciende a \$62,903,979.99 (sesenta y dos millones novecientos tres mil novecientos setenta y nueve pesos 99/100, moneda nacional) y representan el 20.0% del total de egreso ejercido en 2020, con relación al ejercicio anterior, debido a que los egresos aumentaron en 2020 y sus ingresos propios disminuyeron; por lo cual se pudo determinar que con los ingresos propios no se alcanza a cubrir un porcentaje aceptable del egreso; los detalles cuantitativos se muestran en la tabla inferior, asimismo se elaboró una gráfica que muestra con claridad un comparativo con relación al total del egreso ejercido.

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT
RELACIÓN ENTRE INGRESOS DE GESTIÓN Y TOTAL DE EGRESO EJERCIDO
AUTONOMÍA PARA ASUMIR LOS EGRESOS MUNICIPALES

Ejercicio	Ingresos de Gestión \$	Total de Egreso Ejercido \$	% de Ingresos /los Egresos
2018	55,566,071.22	246,723,267.76	22.5
2019	88,291,085.96	287,503,862.93	30.7
2020	62,903,979.99	313,967,108.16	20.0

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos en cuenta pública 2018, 2019 y 2020



FUENTE: Estados Financieros 2018, 2019 y 2020 del Municipio del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

Con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para incrementar los ingresos propios o de gestión que propicien una mayor autonomía de las finanzas municipales y menor dependencia de los recursos federales transferidos, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AD.20.MA.04

Por medio de indicadores financieros se determinó la autonomía tributaria.

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad de la autonomía tributaria, con el propósito de dar cumplimiento a sus políticas recaudatorias.

INDICADORES DE POLÍTICA RECAUDATORIA MUNICIPAL: EJERCICIOS FISCALES, 2018, 2019 Y 2020 DEL H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT						
Concepto	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2018	Resultados 2019	Resultados 2020
Política Recaudatoria	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total}} \times 100$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	23.1%	25.4%	20.8%
	Autonomía Tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos}}{\text{Ingresos propios}} \times 100$	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	57.5%	74.6%	59.7%
	Ingreso per cápita por ingresos propios	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Población total}}$	Permite conocer los montos de recaudación de los ingresos propios tomando como parámetro de medición la población del municipio que se evalúa.	\$713.65	\$1,278.04	\$812.34
	Eficiencia recaudatoria del	$\frac{\text{Recaudación del Impuesto predial}}{\text{Facturación del}}$	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el municipio en la recaudación del impuesto predial. Se	N/D	184.1%	143.2%

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Concepto	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2018	Resultados 2019	Resultados 2020
	impuesto predial	impuesto x 100	obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).			
	Recaudación Anual Per Cápita del impuesto predial	Recaudación anual del impuesto/ Población total	Ingresos per cápita del impuesto: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	N/D	\$850.66	\$484.80

FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de ingresos, egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 emitido por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

Con los datos proporcionados por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela y de acuerdo a la aplicación de las fórmulas se determina lo siguiente:

- La autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen, los indicadores presentan resultados deficientes con una tendencia del 20.8% en relación a los ingresos totales.
- La autonomía tributaria presenta resultados aceptables mayor del 50% que nos indican que los impuestos representan la mayor recaudación de los ingresos propios, con porcentaje mayor al 50%.
- Ingreso per cápita por ingresos propios: Tomando como parámetro la población total del municipio de Compostela, Nayarit, observamos una tendencia de \$934.46 (novecientos treinta y cuatro pesos 46/100 moneda nacional), el indicador, muestra recaudación aceptable en función de la población del municipio.
- La tendencia de recaudación sobre la proyección presenta indicadores aceptables se recauda más de lo que se proyecta en su Ley de Ingresos;
- El ingreso por recaudación del impuesto predial per cápita en función de la población municipal de los últimos 2 ejercicios fiscales presentan una tendencia de \$850.66 (ochocientos cincuenta pesos 66/100 moneda nacional) en 2019 y \$484.80 (cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional), en el ejercicio 2020 el indicador no es aceptable en el ejercicio 2020.

En conclusión, se determinó que, si bien presentan fortalezas al alcanzar los ingresos proyectados, la recaudación de los ingresos propios presenta deficiencias que no le permite alcanzar la suficiencia recaudatoria para cubrir la operación municipal.

Con base a lo establecidos por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2,16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, se implementen políticas públicas recaudatorias a fin de que se tenga un mecanismo de control que garantice la eficacia en la recaudación municipal, para que generen, resultados con indicadores aceptables, que los ingresos cumplan con los principios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados de las políticas recaudatorias y medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectada.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AD.20.MA.04

Se verificó la autonomía para asumir el gasto de servicios personales.

AUTONOMÍA PARA ASUMIR EL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES –
EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 Y 2020

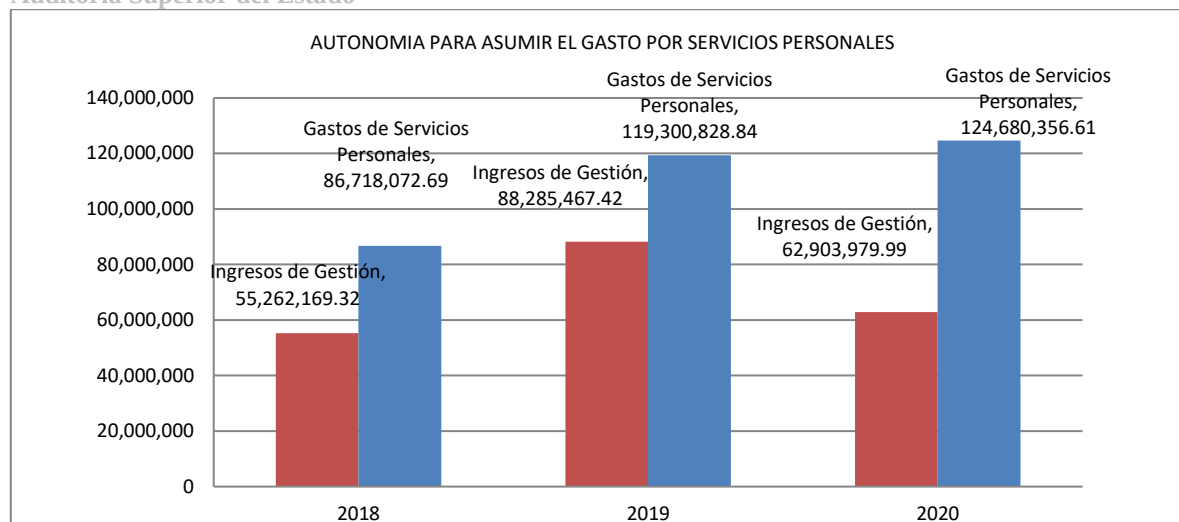
Ejercicio	Ingresos de Gestión \$	Gastos de Servicios Personales \$	Ingresos de Gestión/Gasto por Servicios Personales %
2018	55,262,169.32	86,718,072.69	63.7
2019	88,285,467.42	119,300,828.84	74.0
2020	62,903,979.99	114,467,788.55	55.0

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos en cuenta pública 2018, 2019 y 2020

Como resultado del análisis realizado a la entidad municipal sobre la autonomía para asumir el gasto por servicios personales con los ingresos de gestión, se identificó que en 2020 representan el 55.0%, respecto al total del gasto ejercido en servicios personales, comparado con el ejercicio anterior, presenta mayor recaudación del que se observa una disminución de la autonomía para asumir el gasto por servicios personales, como se observa en la tabla anterior; en la siguiente gráfica de tendencias podemos observar, que con los recursos propios la entidad municipal no puede solventar el gasto que generan los servicios personales, situación no eficiente en las finanzas de este municipio.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de ingresos, egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 emitido por el H. XL Ayuntamiento de Constitucional de Compostela, Nayarit.

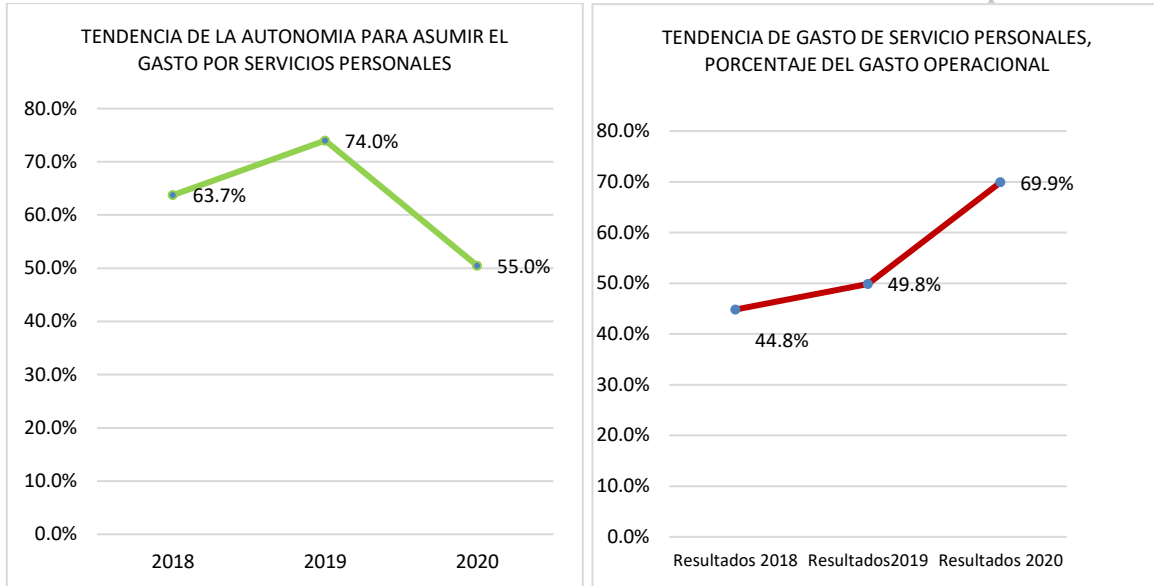
En la siguiente tabla se representa el porcentaje que representa el gasto por servicios personales en función del gasto operacional del municipio, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT.
PORCENTAJE DESTINADO PARA EL PAGO DE SERVICIOS PERSONALES
- EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 Y 2020

Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2018 %	Resultados 2019 %	Resultados 2020 %
Porcentaje destinado a servicios personales	$\frac{\text{Gasto de servicios personales}}{\text{gasto operacional}}$	Porcentaje que se destina para el pago de servicios personales en función de los gastos de operación	44.8	49.8	69.9

FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 emitido por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

De acuerdo al resultado de los indicadores aplicados, el porcentaje que se destina para el pago de servicios personales, del total del gasto operacional de los ejercicios 2018, 2019 mantienen la tendencia porcentual 44.8, 49.8 y en el ejercicio 2020 aumenta la tendencia 69.9 puntos porcentuales en función del gasto operacional, como se observa en las gráficas siguientes:



FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de ingresos, egresos de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 emitido por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción II, IV y VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mejorar las políticas recaudatorias en el rubro de ingresos propios, que den mayor autonomía financiera al municipio para hacer frente a los gastos de operación, específicamente a los relacionados con los servicios personales, así como que el ejercicio del gasto en los conceptos de servicios personales se ejerzan con economía, eficiencia, eficacia, austeridad y transparencia; e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los resultados del proceso de mejora de sus políticas públicas y medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AD.20.MA.04

Se verificó la eficacia y eficiencia en la recaudación de ingresos propios, en los conceptos de derechos por licencias municipales de construcción y licencias de funcionamientos.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT RECAUDACIÓN EN INGRESOS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO EJERCICIO FISCAL 2020

Los conceptos que presentan mayor variación	No. Cuenta Ley de Ingresos	No. Cuenta Analítico de Ingresos	Ley de Ingresos \$	Ingreso Recaudado \$	Diferencia Absoluta %	Variación %
Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos de giros comerciales con venta de bebidas alcohólicas	8110-43-01	43-01	700,000.00	683,772.06	16,227.94	-2.3
Licencias, permisos, autorizaciones, renovaciones y anuencias desarrollo urbano	8110-43-06	43-07	12,000,000.00	9,100,566.02	-2,899,433.98	-24.2

FUENTE: Elaborado con información del Analítico mensual de ingresos, del ejercicio fiscal 2020 emitido por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y Ley de Ingresos ejercicio fiscal 2020.

No se recaudaron los ingresos presupuestados en los rubros establecidos en la Ley de Ingresos, como se muestra en la tabla anterior.

Se toma como muestra diez licencias para analizar la información que se genera:

ANÁLISIS DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

No. Licencia	Nombre	Tipo de Construcción	Importe Cobrado \$	Ubicación de la Obra	Metros de Construcción
035/2020	Abram Yahir P... B...	Remodelación de Casa-Habitación	2,540.82	Calle Mandarino, Colonia del Bosque en esta Ciudad de Compostela, Nayarit.	51.00 M²
099/2020	Adriana Sycladi D... B...	Casa-Habitación	4,982.00	Calle Adolfo López Mateos Colonia Luis Donaldo Colosio, en Esta Ciudad de Compostela, Nayarit.	100.00 M²
0221/2020	Alexis V... O...	Casa-Habitación	2,353.99	Lote Número 35, Manzana 61, Zona 10, Calle Cedro S/N, Colonia del Bosque, en Esta Ciudad de Compostela, Nayarit.	47.25 M²
069/2020	Alfredo C... T...	2 depósitos	292.52	Panteón Municipal de Esta Ciudad de Compostela, Nayarit.	2 depósitos
028/2020	Bertha Carmina H... A...	Casa-Habitación	3,676.71	Lote 9, Manzana 64, Zona 3, Calle Tierra y Libertad Esquina con Avenida Sol Nuevo, en el Ejido, en Esta Ciudad de Compostela, Nayarit.	73.80 M²
085/2020	Carlos A... Á...	Casa-Habitación	1,716.40	Calle Emiliano Zapata No. 113 en Esta Ciudad de Compostela, Nayarit.	20.00 M²
523/2020	Faustina F... J...	Instalación de gaveta, floreros y cruz	146.46	Lote 28, Sección O, en el Panteón (Nuevo), de Esta Ciudad de Compostela, Nayarit.	Instalación de gaveta, floreros y cruz
064/2020	Irma M... S...	Casa-Habitación	6,376.96	Calle José Ma. Mercado Esq. Calle Caloca, Colonia Francisco Villa, en esta Ciudad de Compostela, Nayarit.	128.00 M²
002/2020	Isabel L... A...	4 depósitos	1,170.08	Panteón Municipal de esta Ciudad de Compostela, Nayarit. (Nuevo).	4 depósitos
063/2020	J. Dolores L... F...	5 depósitos	585.04	Panteón Municipal de esta Ciudad de Compostela, Nayarit (Mina).	4 depósitos
060/2020	Javier V... Á... y cond	Casa-Habitación	4,982.00	Calle Caloca, Colonia Francisco Villa, en Esta Ciudad de Compostela, Nayarit.	100.00 M² Segundo nivel

FUENTE: Información enviada por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela

Se toma como muestra diez licencias de funcionamiento para analizar la información que se genera:

**ANÁLISIS DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE LAS
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO**

Folio	Nombre Negocio	Giro	Importe Cobrado	Propietario	Calle	Numero	Localidad
0030	Restaurant Bar Camahuer 1	Venta De Cerveza En Restaurante	\$1,680.00	Martha Patricia huerta Jacobco	Juárez	49	Compostela Nay.
0031	Miches Baki	Venta De Cerveza En Restaurante	\$1,680.00	Cerveza Cuauhtémoc Moctezuma S.A de C. V	Av. Wenceslao Sandoval	263	Compostela Nay.
0032	Billar Reyes	Centro Recreativo Y/O Deportivo Vta. De Cerveza	\$2,800.00	Cerveza Cuauhtémoc Moctezuma S.A de C. V	Morelos	228	Compostela Nay.
0034	Abarrotes Cibrián	Minisúper Abarrotes 200m2 Cerveza	\$1,120.00	Cerveza Cuauhtémoc Moctezuma S.A de C. V	Abasolo	150	Compostela Nay.
0037	Mariscos Tito Barrabas	Venta De Cerveza En Restaurante	\$1,680.00	Cerveza Cuauhtémoc Moctezuma S.A de C. V	Bravo	11	Compostela Nay.
0038	La Gotita	Depósito De Cerveza	\$1,344.00	Cerveza Cuauhtémoc Moctezuma S.A de C. V	Independencia Y Flores Magón	S/N	Compostela Nay.
0039	Minisúper	Minisúper Abarrotes 200m2 Cerveza	\$1,120.00	Cerveza Cuauhtémoc Moctezuma S.A de C. V	Lázaro Cárdenas	8	Compostela Nay.
0040	El Manantial	Restaurant Bar	\$2,800.00	Cerveza Cuauhtémoc Moctezuma S.A de C. V	Tiburcio Grande	83	Compostela Nay.
0041	Cantina Zaragoza	Centro Recreativo Y/O Deportivo Vta. Cerveza	\$2,800.00	Cerveza Cuauhtémoc Moctezuma S.A de C. V	Zaragoza	S/N	Compostela Nay.
0043	Abarrotes El Rey	Minisúper Abarrotes 200m2 Cerveza	\$1,120.00	Cerveza Cuauhtémoc Moctezuma S.A de C. V	Av Vallarta	172 Ote	Compostela Nay.
0045	Restaurant Bar Allende	Venta De Cerveza En Restaurante	\$1,680.00	Cerveza Cuauhtémoc Moctezuma S.A de C. V	Ignacio Allende	91	Compostela Nay.
0046	Restaurante El Chocorrollos	Venta De Cerveza En Restaurante	\$1,680.00	Cerveza Cuauhtémoc Moctezuma S.A de C. V	Morelos	325	Compostela Nay.

FUENTE: Información enviada por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela

Con la muestra seleccionada y en base a la información que remite el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela se puede determinar que, si bien no se alcanzan las expectativas de recaudación, si se lleva a cabo un control de los contribuyentes lo cual constituye una oportunidad para aumentar la recaudación de los ingresos propios lo cual, generaría solvencia para asumir el gasto operativo del municipio.

Con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61, fracción III inciso d), numeral 9, r) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; I y 32 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela para el ejercicio fiscal 2020.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, para que en lo subsecuente se implementen mecanismos de control interno que permita al municipio generar ingresos propios por estos conceptos, implementando procesos de mejora para evitar acciones de discrecionalidad en el manejo y cobro de los ingresos por concepto de derechos municipales, acciones de prevención para que se minimice el riesgo de actos de corrupción; remitiendo evidencia de las acciones y mecanismos de control interno implementados a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, así como los resultados de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.20.MA.04

Se analizó el endeudamiento y eficiencia financiera del municipio, en el cumplimiento de la ley de disciplina financiera, así como el comportamiento de la deuda pública municipal.

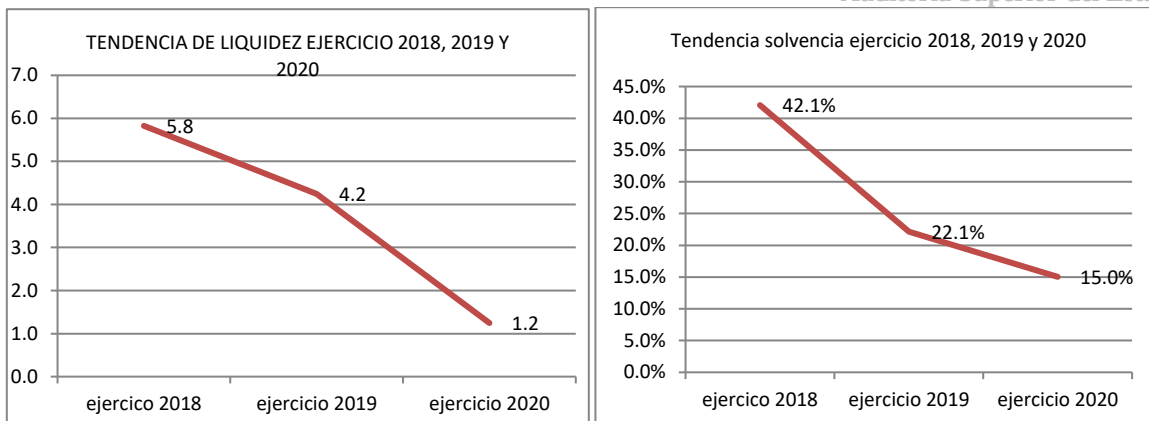
Por medio de indicadores financieros se determinó la solvencia y liquidez de los municipios

La liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo. Solvencia es el indicador que nos muestra la capacidad para atender compromisos de largo plazo y que se muestra en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT. INDICADORES DE LIQUIDEZ Y SOLVENCIA - EJERCICIO FISCAL 2018, 2019 Y 2020					
Concepto	Formula	Interpretación	Ejercicio 2018 %	Ejercicio 2019 %	Ejercicio 2020 %
1.-Liquidez	Act. Circ./ Pas. Circ.	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	5.8	4.2	1.2
2.- Solvencia	Pasivos totales / Activos totales X 100	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	42.7	22.1	15.0

FUENTE: Información de la cuenta pública 2018, 2019 y 2020, así como información proporcionada por el H. XL del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

Se muestra la representación gráfica de los resultados y tendencias obtenidos:



FUENTE: Información de la cuenta pública 2018, 2019 y 2020, así como información proporcionada por el H. XL del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Con los datos proporcionados por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela y de acuerdo a la aplicación de la fórmula de liquidez se determina que la entidad al 31 de diciembre de 2020 contó con 1.2 pesos para atender cada peso de obligaciones adquiridas a corto plazo. Con respecto al ejercicio anterior presenta una tendencia de disminución respecto del 2018 y 2019. Resultados aceptables

Con los datos proporcionados por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y de acuerdo a la aplicación de la fórmula de solvencia se determina que la entidad al 31 de diciembre de 2020, muestra la capacidad para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total), se observa que puede atender el 15.0% de sus pasivos de largo plazo la tendencia es con un aumento respecto al ejercicio 2018 y una disminución con respecto al 2019. Indicadores aceptables.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, para que en ejercicios subsecuentes, se mejoren los resultados de los indicadores financieros de solvencia y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

liquidez, para fortalecer las finanzas municipales; enviando evidencia de las medidas y resultados de las acciones implementadas a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AD.20.MA.04

Se analizó el cumplimiento de la normatividad en el ejercicio de los recursos destinados para el pago de servicios personales.

El gasto por servicios personales representa una tendencia al alza y que pone en riesgo la operación del municipio por lo que se han implementado, normatividad para frenar el exceso de gastos por servicios personales y que se muestra en la siguiente tabla:

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT. SERVICIOS PERSONALES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LDF					
Egreso Aprobado (Servicios Personales)		Variación	Porcentaje	Artículo 10 Fracción I Inciso a) y sexto Transitorio	Cumple/ No cumple
2019	2020				
\$	\$	\$	%	%	
121,728,034.00	133,304,014.32	11,575,980.32	8.7	3	No cumple

FUENTE: Información de la cuenta pública 2019 y 2020, así como información proporcionada por el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Derivado de la verificación en el cumplimiento de las disposiciones establecidas se identificó el incumplimiento por la entidad municipal, ya que rebasa el porcentaje permitido.

El Ayuntamiento deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para cada uno de los conceptos que se mencionan.

Con base a lo establecido en los artículos 61, fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción I, incisos a) y b) y sexto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 3, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, implementar acciones eficientes, específicas y concretas de manera preventiva y correctiva, para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los conceptos de egresos por concepto de recursos personales,

con la finalidad de no rebasar el índice autorizado; e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, de las acciones emprendidas para corregir las deficiencia detectada.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AD.20.MA.04

Se verificó el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT.
SISTEMA DE ALERTAS, EJERCICIO 2020

Nombre del indicador	Formula	Importe \$	Resultado %	Rango
Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición	Deuda Pública y Obligaciones/ Ingresos de Libre Disposición (X100)	28,948,905.00 268,217,400.73	10.8	BAJO

FUENTE: con información de la Cuenta Pública de la Entidad

Nombre del Indicador	Formula	Importe \$	Resultado %	Rango
Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición	Servicio de la Deuda y de Obligaciones Ingresos de Libre Disposición (x100)	34,016,872.81 268,217,400.73	12.7	ALTO

FUENTE: con información de la Cuenta Pública de la Entidad

Nombre del Indicador	Formula	Importes \$	Resultado %	Rango
Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas menos Efectivo	Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Inversiones Temporales Ingresos Totales (menos)Efectivo, y Bancos e	28,948,905.00 301,972,370.00	3.5	BAJO

FUENTE: con información de la Cuenta Pública de la Entidad

El H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela registra un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al sistema de alertas en el ejercicio 2020.

Con base en lo establecido en los artículos 14, fracción I del Reglamento del Sistema de Alertas; 46, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, establezca

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

acciones, así como mecanismos de control, evaluación y seguimiento, de la deuda pública municipal, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía, austeridad y transparencia, que permitan disminuir la deuda pública municipal; con la finalidad de minimizar el riesgo en el endeudamiento y operación municipal, implementando acciones claras, específicas y concretas de manera preventiva y correctiva, para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en la planeación y ejercicio del recurso por servicios personales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de las acciones implementadas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AD.20.MA.04

Se verificaron los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal. Capacidad de endeudamiento municipal haciendo análisis comparativo de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020.

Se realizó un diagnóstico respecto a la deuda pública que presenta el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante la aplicación de indicadores de deuda, correspondientes a la sostenibilidad financiera y flexibilidad financiera, con el propósito de analizar el comportamiento de la deuda en función del ejercicio 2020, la tendencia de los ejercicios 2018 y 2019.

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT.
INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2018-2019-2020

Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Resultado 2018	Resultado 2019	Resultado 2020
Deuda Pública Sostenibilidad Financiera	Deuda directa/Ingresos fiscales ordinarios	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.04 veces	0.05veces	0.11veces
	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al ahorro interno	0.14 veces	6.76 veces	0.53 veces
	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los Ingresos fiscales ordinarios	0.7 %	0.8%	12.7%
	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	2.4%	8.9%	95.8%
Deuda Pública	Endeudamiento total del año X 100/Ingresos totales	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	7.7%	7.8%	12.4%
	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	7.4%	9.4%	11.9%

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla anterior, podemos determinar lo siguiente:

Los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit, en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 implican lo siguiente:

Los ingresos fiscales ordinarios en relación a la deuda de largo plazo presentan una tendencia ascendente respecto al ejercicio 2018.

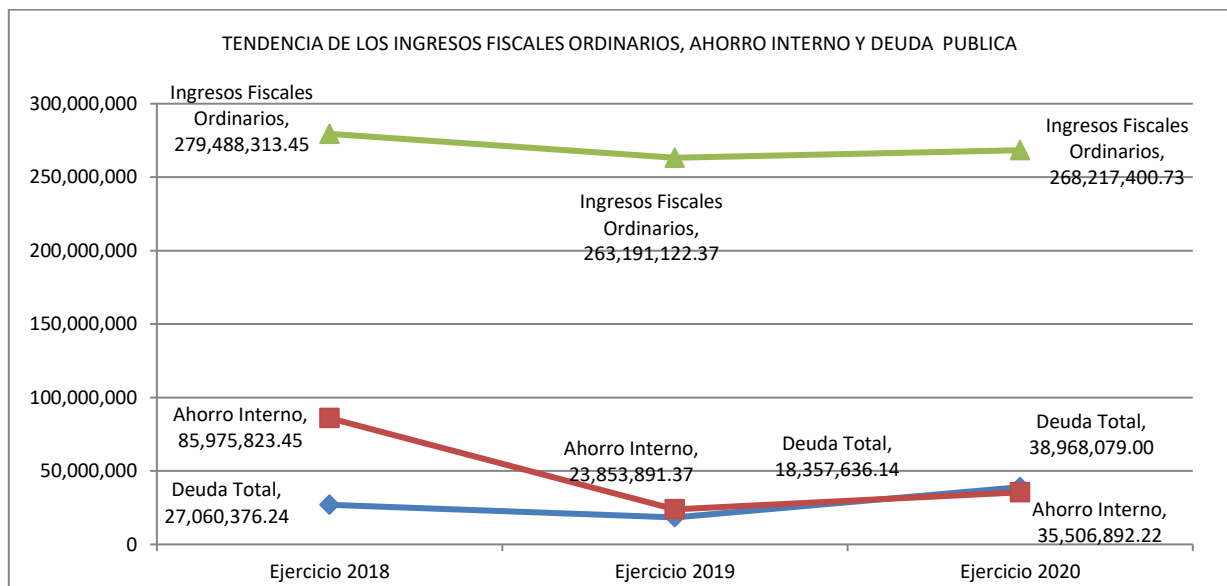
La deuda no supera el ahorro interno, el cual ha mostrado una tendencia descendente, debido a que el gasto operacional no ha crecido en igual medida que los ingresos ordinarios.

El servicio de la deuda presenta aumento en función del ahorro interno y los ingresos fiscales ordinarios

Por otra parte, los indicadores de independencia financiera muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo para el ejercicio 2018 es de 7.7%, en el ejercicio 2019 fue del 7.8% y 2020 del 12.4% teniendo un aumento respecto del ejercicio 2018, el indicador se considera aceptable, muestran un bajo endeudamiento.

El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado en el 2018 fue de 7.4%, en el ejercicio 2019 fue del 9.4%, y el ejercicio 2020 presenta tendencia de aumento del 11.9% para solventar el gasto operativo, resultado aceptable.

En la siguiente gráfica se representa la tendencia del ahorro interno e ingresos fiscales ordinarios respecto de la deuda total



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En conclusión, el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit obtiene resultados aceptables de la deuda, se observa por la poca recaudación de ingresos propios, como un factor de riesgo en el endeudamiento afectaría la operatividad y funcionamiento del municipio.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción XIII del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, fortalezca sus mecanismos de racionalidad del gasto, a fin de garantizar la disminución de sus pasivos de corto y largo plazo, con base en los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia con ello, garantizar la operación municipal, y revertir la tendencia negativa ahorro interno para hacer frente a contingencias operacionales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados alcanzados en la disminución de la deuda pública municipal.

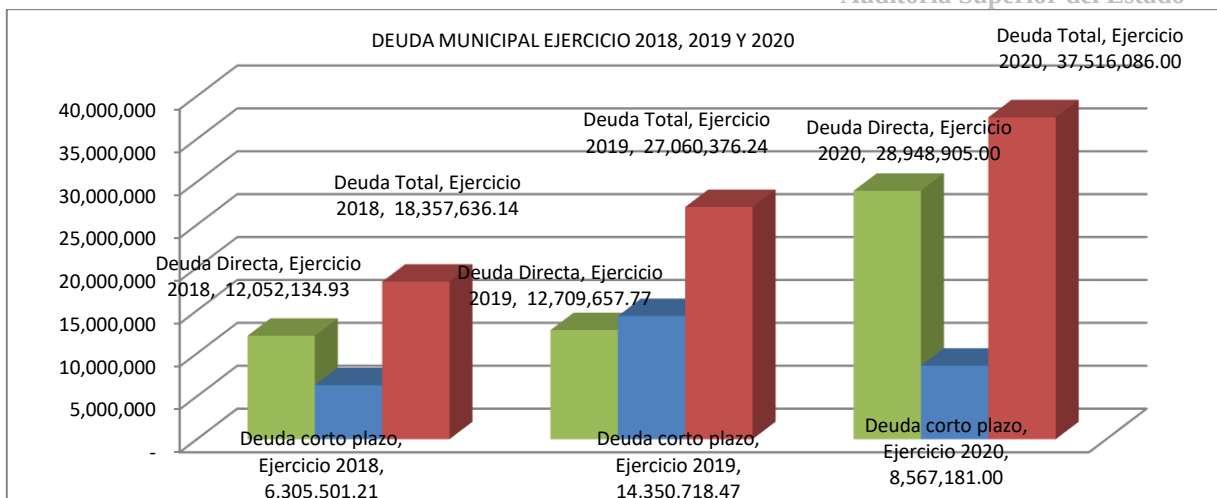
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AD.20.MA.04

Se realizó un análisis de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, respecto de la deuda pública del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con la finalidad de evaluar el comportamiento de la misma, encontrándose los siguientes resultados:

En la siguiente tabla se observa la deuda pública de los ejercicios 2018, 2019 y 2020; mostrando un aumento respecto del ejercicio anterior y al ejercicio 2018. En el ejercicio 2020 el adeudo de mayor saldo es el que corresponde al de cuenta por pagar directa.

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT. INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2018-2019-2020			
Ejercicio	Deuda Directa \$	Deuda Corto Plazo \$	Deuda Total \$
2018	12,052,134.93	6,305,501.21	18,357,636.14
2019	12,709,657.77	14,350,718.47	27,060,376.24
2020	8,567,181.00	28,948,905.00	37,516,086.00

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit, Nayarit



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit, Nayarit

Se determinó la tasa de crecimiento de la deuda respecto al ejercicio 2018

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT.

INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL TASA DE CRECIMIENTO ANUAL: 2018-2019-2020

Año	Importe de la Deuda Total \$	Tasa de Crecimiento Anual %	Tasa de Crecimiento con Base 2018 %
2018	18,357,636.14		
2019	27,060,376.24	47.4	47.4
2020	37,516,086.00	44.0	112.3

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019 y 2020 del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

En conclusión y de acuerdo al diagnóstico cuantitativo del endeudamiento municipal mantienen una tendencia estable, se observa la alta dependencia de los ingresos federales para el cumplimiento de sus compromisos de corto y largo plazo, así como para asumir el gasto operacional y de inversión.

Con base a lo establecido en los artículos 2, 45, 46, 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Sistema de Alertas; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracción XIII del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, fortalezca sus mecanismos de racionalidad del gasto, a fin de garantizar la disminución de sus pasivos de corto y largo plazo, con base en los principios de economía, eficacia, eficiencia, austeridad y transparencia con ello, garantice la operación municipal, disminuir la alta dependencia de los recursos federales y financiamiento externo, para hacer frente a contingencias operacionales, e informe a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit de los resultados alcanzados en la disminución de alta dependencia financiera.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AD.20.MA.04

Se verificó que el H.XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; cuenta con un Reglamento Interno de Entrega - Recepción, con apego a lo establecido en la Ley Municipal del Estado de Nayarit, en su Título Cuarto, Capítulo Tercero, con lo que da certidumbre al acto legal mediante el cual el gobierno municipal saliente entregará al gobierno municipal entrante la administración municipal y así promover la transparencia y la redición de cuentas.

Con base a lo establecido por los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente procedimiento de planeación, programación y presupuestación de recursos públicos, derivado de una cuantificación y valoración incorrecta en la elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras, así como al momento de generar la volumetría de los conceptos y como consecuencia la elevación de los presupuestos base de las obras, toda vez que, durante la etapa de ejecución se ajustaron las cantidades de trabajos a conceptos de obra que fueron mal cuantificados, o en su caso, que no fueron considerados originalmente en los catálogos de conceptos programados y contratados.

Es importante señalar que este tipo de observaciones se generan por no tener la referencia exacta respecto de los estudios y levantamientos en sitio para la elaboración de los proyectos.

1.- Respecto a la obra “Construcción de empedrado común en calle Pedro Moreno entre calle Zacatecas y calle Tlaxcala asentamiento Nueva Galicia de la localidad de Las Varas, municipio de Compostela Nayarit”, con número de obra 2020/M04-F3-011-CP, se consideró todo el ancho de la calle sin descontar el área de las banquetas, por lo que se obtuvo un área de 2,320.81 m2, lo que representa un sobrecosto del proyecto de \$216,434.08 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 08/100 moneda nacional) antes del IVA, correspondiente a la suma de los importes de los conceptos ejecutados fuera de catálogo.

2.-Respecto de la obra “Construcción de aulas en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit en la localidad de Compostela Asentamiento del Bosque salida a Carretera a

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Mazatán Nayarit”, con número de obra 2020/M04-F3-024-CP, se observó que no fue considerado un elemento de transición (entre edificio de las escaleras y la nueva aula) dejando un vacío entre ambos edificios de aproximadamente 10 cm, al que le fue instalado de manera provisional una lámina metálica, la cual muestra desgaste.

3.- Respecto a la obra “Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Aldama entre calle Laureles y Góngora y Avenida Insurgentes asentamiento de La Cruz, en la localidad de Zacualpan municipio de Compostela Nayarit”, con número de obra 2020/M04-F3-018-PR, se consideraron 26 rampas para ejecutar de acuerdo al contrato, sin embargo se cancelaron 6 al no requerirse, ya que no había donde ubicarlas, además que, de las 20 rampas ejecutadas 6 se realizaron en sitios innecesarios pues no hay acceso libre a ellas, o no tienen una continuación hacia alguna banqueta contigua.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, II, III, VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 8, fracción VIII y 56, fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número XLI/PRESIDENCIA/0100/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, presenta los argumentos del servidor público quien fungió como director de obras públicas, los cuales señalan lo siguiente:

PRIMERO.- En cuanto al resultado..., tengo a bien precisar los siguientes argumentos:

1.- Respecto a la obra “Construcción de empedrado común en calle Pedro Moreno entre calle Zacatecas y calle Tlaxcala asentamiento Nueva Galicia de la localidad de Las Varas, municipio de Compostela Nayarit”, con número de obra 2020/M04-F3-011-CP, se aclara que no se generaron gastos adicionales, pues el importe contratado no fue rebasado, que si bien durante la ejecución de los trabajos surgieron modificaciones, derivaron de las condiciones que se presentaron una vez iniciada la obra, sin embargo esta situación si la prevé, tanto el contrato de obra como la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, por lo que el presupuesto se realizó con base en las políticas, prioridades y recursos identificados en la planeación.

2.-Respecto de la obra “Construcción de aulas en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit en la localidad de Compostela Asentamiento del Bosque salida a Carretera a Mazatán Nayarit”, con número de obra 2020/M04-F3-024-CP, el ente fiscalizador aduce a que no fue considerado un elemento de transición entre los edificios, lo cual no guarda congruencia al decir que fue instalado de manera provisional una lámina metálica, evidenciando que el elemento de transiciones (sic) es en esencia la, lámina metálica galvanizada, la cual no es provisional, lo anterior toda vez que realizar modificaciones estructurales al edificio existente, pudieran provocar fracturas y/o asentamiento por dilatación y/o temperatura, por lo anterior fue colocada la Lámina Galvanizada, por lo que el presupuesto se realizó con base en las políticas, prioridades y recursos identificados en la planeación.

3.- Respecto a la obra “Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Aldama entre calle Laureles y Góngora y Avenida Insurgentes asentamiento de La Cruz, en la localidad de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Zacualpan municipio de Compostela Nayarit”, con número de obra 2020/M04-F3-018-PR, se aclara que con la finalidad de realizar obras incluyentes, que generen espacios públicos adecuados para que todos tengan acceso y libre tránsito, se optó por considerar las rampas, previendo la obra a futuro, por lo que el presupuesto se realizó con base en las políticas, prioridades y recursos identificado en la planeación.

4.- Por último, es necesario precisar que la disposición presuntamente infringida específicamente hablando del artículo 14, fracciones I, II, III, VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; no le resultan aplicables al caso que nos ocupa, toda vez que los proyectos y los presupuestos fueron realizados con base en las políticas, prioridades y recursos identificados en la planeación, dicho artículo establece lo siguiente:

Artículo 14.- Las dependencias y entidades...

Se anexa la documentación siguiente:

- Escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, con los argumentos del servidor público quién fungió como director de obras públicas.
- Copia certificada del oficio número XLI/OPM/038/2021 del 11 de noviembre de 2021, mediante el cual la directora de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, señala que:

Toda vez que se acaba de realizar el proceso de Entrega-Recepción por parte de los servidores públicos salientes del H. XL Ayuntamiento de Compostela, esta administración actual no recibió información documental para estar en la posibilidad de presentar los elementos necesarios para coadyuvar a la solventación de lo observado en los resultados Núm. 1 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 1 Observación 2.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 2 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 2 Observación 2.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 2 Observación 3.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 4 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 6 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 6 Observación 2 AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 6 Observación 3.AEL.20.MA.04.FISM-DF.

Por lo antes referido, se anexa a la presente respuesta cuatro actas administrativas las cuales generaron en el proceso de transición del cambio de administración de este Ayuntamiento, en las cuales se manifiesta la situación en la que se recibió la Dirección (sic) Obras Públicas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del análisis a los argumentos emitidos no se aportan los elementos para desvirtuar los hechos señalados que justifiquen la deficiencia en la planeación y elaboración de los proyectos al considerar más volumetría de la necesaria de acuerdo a las condiciones físicas del sitio de los trabajos, así como cancelaciones de conceptos, lo que al final repercute dispersión de mayores recursos públicos en volúmenes de obra que al final no será ejecutada, generando modificaciones a las condiciones iniciales del contrato, lo que indica que posiblemente al elaborar los estudios o presupuestos de las obras no se acudió a campo, por lo que la observación se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del padrón de contratistas, se observó que la Administración Municipal no presentó en su totalidad la documentación requerida para el cumplimiento a la normativa aplicable, así como a los solicitados para llevar a cabo el registro al padrón de control de contratistas, además que, de la documentación que se proporcionó de las empresas, respecto a sus datos generales, experiencia, capacidad técnica, económica y financiera, no se verificó y comprobó la veracidad de la misma.

Con independencia de la documentación que fue remitida, se realizó una visita de sitio en las instalaciones del sujeto fiscalizado, específicamente al área que salvaguarda la información documental para el registro al padrón, con el objeto de revisar, analizar y recabar físicamente la información y documentación faltante. De la actividad realizada, se dejó constancia de los hechos en la “Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría”, de fecha 1 de junio de 2021, asentando los hallazgos siguientes:

INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTROL DE CONTRATISTAS	
Empresa Contratista	Incumplimiento
1 CONSTRUCCIONES Y ADOCRETOS, S. A. DE C. V.	Se observó simulación en la integración del padrón de control de contratistas, la solicitud de la empresa se realizó el día 3 de marzo de 2020, sin embargo, el registro como contratista ante el Ayuntamiento fue el 2 de marzo de 2020. Omitió requerirle: La relación de maquinaria y equipo de construcción de su propiedad, junto con las Facturas correspondientes, o bien, la disposición legal de la misma. La documentación que acredite la ejecución por parte de la empresa de las obras realizadas por esta. En su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso relacionado con el sector de la construcción, otorgados a la empresa. La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos relacionado con el sector de la construcción.
2 V... M... R...	Omitió requerirle: La relación de maquinaria y equipo de construcción de su propiedad, junto con las Facturas correspondientes, o bien, la disposición legal de la misma; La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del contratista. En su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso relacionado con el sector de la construcción, correspondientes al contratista. La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos relacionado con el sector de la construcción, así como copia de la cédula profesional.
3 Constructora y urbanizaciones JALCONAY, S. A. DE C. V.	De 74 obras registradas en el curriculum de la empresa, según las cuales fueron ejecutadas desde el año 2008 hasta el año 2018, solo presentan documentación que acredita la ejecución de 7 obras, cuatro de ellas ejecutadas en el año 2017, y tres en el 2018. De la documentación presentada para acreditar la propiedad del equipo de transporte y la maquinaria y equipo de construcción, se observó que: El vehículo marca MITSUBISHI LINEA L200, modelo 2018, según factura V1543 de fecha 13 de 02 de 20018, no está relacionada en el balance general al 31 de diciembre de 2019 de la empresa. No acreditó la propiedad del equipo de transporte y maquinaria y equipo de construcción registrado

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Empresa Contratista		Incumplimiento
		en el balance general al 31 de diciembre de 2019 de la empresa.
4	G. C. H. S. A. de C. V.	Omitió requerirle la documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos relacionado con el sector de la construcción.
5	A... M... M... A...	Omitió requerirle: La documentación que acredite la propiedad de la maquinaria Kodiak registrada en el estado de posición financiera al 30 de abril del 2020. La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada de la empresa. En su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso relacionado con el sector de la construcción, correspondientes a la contratista. La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos relacionado con el sector de la construcción.
6	C... C... A... H...	Omitió requerirle: La documentación que acredite la propiedad de la maquinaria y equipo registrada en el estado de posición financiera al 30 de mayo del 2019. Relación de personal que labora para el contratista y al cual hace referencia en el escrito de fecha 3 de marzo de 2020. La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del contratista. En su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso relacionado con el sector de la construcción. La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos relacionado con el sector de la construcción, así como copia de la cédula profesional.
7	C... F... P... R...	Omitió requerirle: La documentación que acredite la propiedad de la “maquinaria ligera”, registrada en el escrito de fecha 12 de julio del 2019, en formato del contratista y de la retroexcavadora registrada en el estado de posición financiera al 30 de junio del 2019. La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del contratista. En su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso relacionado con el sector de la construcción, correspondientes a la contratista.
8	J... R... F... B...	De acuerdo con el balance y la documentación que obra en el archivo del padrón de contratistas la empresa no cuenta con maquinaria de construcción. No le requirió la documentación que acredite la propiedad del equipo menor de construcción (revolvedoras, vibradores, planta de electricidad, allanadora, compactador bailarín, bomba de achique.
9	CONEKTA CONSTRUCCIONES Y ENLACES SAPI de C. V.	No se encuentra evidencia de su registro en el padrón de contratistas, ni la documentación de soporte para dicho fin.

FUENTE: Documentos de los expedientes de los contratistas del Padrón de contratistas, Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría del 1 de junio de 2021.

Cabe señalar, que el propósito que el sujeto fiscalizado obtenga y acredite documentalmente la información, es con el objeto de conocer las empresas físicas o morales que se invitan para los procedimientos de contratación por excepción a la licitación pública y de conseguir las mejores condiciones disponibles, bajo los criterios de economía, imparcialidad, honradez, calidad, financiamiento y salvaguardar el principio de equidad y apertura a las demás empresas, además de facilitar los procedimientos de contratación.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 8, fracción VIII y 56, fracción V del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; jefe del departamento de licitaciones y contratos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número XLI/PRESIDENCIA/0100/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, presenta los argumentos de los servidores públicos quienes fungieron como director de obras públicas y jefe del departamento de licitaciones y contratos, los cuales señalan lo siguiente:

TERCERO.- En cuanto al resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF tengo a bien precisar los siguientes argumentos:

1.- Con la finalidad de esclarecer los señalamientos por la entidad fiscalizadora se anexa la documentación señalada en la siguiente tabla:

	<i>Empresa Contratista</i>	<i>Documento</i>
	CONSTRUCCIONES Y	Relación de maquinaria y equipo de construcción.
1	ADOCRETOS, S. A. DE C. V.	Documentación que acredita la experiencia y especialidad actualizada de la empresa.
		Documentación que acredita la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico.
2	V... M... R...	Documentación que acredita la experiencia y especialidad actualizada del contratista.
		Documentación que acredita la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico.
3	Constructora y urbanizaciones JALCONAY, S. A. DE C. V.	Documentación que acredita la experiencia y especialidad actualizada del contratista.
		Balance que incluye relación de maquinaria y equipo de la empresa, así como documentación que acredita la propiedad de la misma.
4	G. C. H. S. A. de C. V.	Documentación que acredita la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico.
5	A... M... M... A...	Documentación que acredita la propiedad de la maquinaria Kodiak registrada en el estado de posición financiera al 30 de abril del 2020.
		Documentación que acredita la experiencia y especialidad actualizada de la empresa.
		Documentación que acredita la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico.
6	C... C... A... H...	Documentación que acredita la experiencia y especialidad actualizada del contratista.
		Documentación que acredita la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, así como copia de la cédula profesional.
7	C... F... P... R...	Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del contratista.
8	J... R... F... B...	Se presenta documentación de este contratista.
9	CONEKTA CONSTRUCCIONES Y ENLACES SAPI de C. V.	La documentación que acredita la empresa en el padrón de contratistas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2.- Por otro lado, es necesario precisar que la disposición presuntamente infringida específicamente hablando de los artículos 21 Bis, párrafo segundo; 21 ter, 21 Quater y 35 de la Ley de Obra Pública de Estado de Nayarit; no le resultan aplicables al caso que nos ocupa, toda vez que estos aluden al Registro Único de Contratistas que lleva a cabo (sic) Secretaría de Obras Públicas.

Se anexa la siguiente documentación:

- Escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, con los argumentos del servidor público quien fungió como director de obras públicas.
- Escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, del servidor público quien fungió como jefe del departamento de licitaciones y contratos, manifestó lo siguiente:

Teniendo conocimiento que dichas observaciones se hicieron también al ing. F... P... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, quien con fundamento en el artículo 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, quien de manera Impresa y digital le hace llegar los argumentos y probanzas para demostrar la inexistencia de responsabilidad del suscrito, respuesta a la cual le manifiesto que me adhiero para los electos legales a que haya lugar, y con esto se tenga considerada mi respuesta de acuerdo a lo solicitado en el oficio número XLI.CM/034/2021.

De la empresa CONSTRUCCIONES Y ADOCRETOS, S. A. DE C. V.:

- Copia a color de relación de maquinaria (2 hojas).
- Copia a color de "Formato IV" documento que relaciona obras nombre del contratante, importes contratados y fechas de término (3 hojas).
- Copia a color del currículum de la empresa (10 hojas).
- Copia a color del currículum de fecha 3 de marzo del responsable técnico (5 hojas).

De la empresa V... M... R...

- Copia simple de cédula profesional y currículum del contratista (5 hojas).
- Copia simple del currículum y cédula profesional del representante técnico (8 hojas).
- Copias simples de 2 actas de entrega recepción de las obras construcción de empedrado normal en calle Escobedo entre las calles Nayarit y Puebla en la localidad de las Varas y Construcción de motivo de acceso en entrada norte por la carretera federal 200 a la localidad de las Varas en 4 hojas y 3 hojas correspondientes al contrato de la obra Construcción de domo en área de recreación en patio de preescolar Estefanía Castañeda, de la localidad de Compostela.

De la empresa Constructora y urbanizaciones JALCONAY, S. A. DE C. V.

- 61 hojas en copias simples correspondientes a 24 contratos de obras.
- Copia simple de posición financiera y balance general al 31 de diciembre de 2019 (4 hojas).
- Copias simples de facturas de maquinaria y equipo (15 hojas)

De la empresa G. C. H. S. A. de C. V.

- Copia a color del currículum y diploma del responsable técnico (4 hojas).

De la empresa A... M... M... A...

- Copia a color de contrato de comodato de camión Kodiak (1 hoja).
- Copia simple de 12 caratulas de contratos.

- Copia simple a color de cédula profesional y currículum del responsable técnico de la empresa (12 hojas).

De la empresa C... C... A... H...

- Copia simple del Currículum de la empresa, cédula profesional, diploma y título profesional (15 hojas).
- Copia simple del currículum del responsable técnico (3 hojas).
- Copia simple de:
 - Acta de entrega recepción 4 de noviembre de 2019, de obra: empedrado y machuelos calle Sebastián Lerdo de Tejada, en la localidad de Paraíso Escondido, municipio de Compostela, (2 hojas).
 - Contrato de obra: Rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario calle Zaragoza entre calle 5 y calle 7, en la localidad de Compostela, (3 hojas).
 - Contrato de obra (3 hojas).
 - Contrato de obra: pavimentación con carpeta asfáltica calle Zaragoza entre calle 5 y calle 7, en la localidad de Compostela, (3 hojas).
 - Acta de entrega recepción 15 de diciembre de 2019, de obra: rehabilitación de unidad deportiva publica de la localidad de Compostela, (2 hojas).
 - Contrato de obra: ampliación de sistema de agua potable calle Primero de Septiembre... en la localidad de las Varas, (3 hojas).
 - Acta administrativa de extinción de derechos de 13 de marzo de 2020, Fianza contra vicios ocultos del 19 de marzo de 2020, de obra: construcción de centro integrador... en la localidad de Compostela, (4 hojas).
 - Contrato de obra: ampliación de red de drenaje sanitario calle Juan Escutia... en la localidad de las Varas, (3 hojas).
 - Contrato de obra: ampliación de sistema de agua potable calle Primero de Septiembre... en la localidad de las Varas, (3 hojas).
 - Contrato de obra: empedrado y machuelos calle Sebastián Lerdo de Tejado, en la localidad de Paraíso Escondido, municipio de Compostela, (3 hojas).
 - Contrato de obra: construcción de adoquín en calle Nayarit... , en la localidad de las Varas, (3 hojas).
 - Contratos de obra: servicios de mantenimiento.... (2 hojas).

De la empresa C... F... P... R...

- Copia simple de fianza contra vicios ocultos del 21 de diciembre de 2019 y acta administrativa de extinción de derechos, de obra rehabilitación de drenaje sanitario en calle Francisco I. Madero... en la localidad de Zacualpan (4 hojas).

De la empresa CONEKTA CONSTRUCCIONES Y ENLACES SAPI de C. V.

- Copia simple de Solicitud de inscripción al padrón de contratistas 2020 (1 hoja).
- Copia simple de formato de relación de maquinaria y equipo de construcción, relación de maquinaria y facturas de adquisición de equipo menor (5 hojas).
- Copia simple de acuse y solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, constancia de situación fiscal (7 hojas).
- Declaración de impuestos federales ejercicio 2020, declaración del ISR 2019, estados financieros 2019, (52 hojas).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Estado de resultados del 1 enero al 31 de julio 2020, estados de resultados al 31 de diciembre de 2019, (11 hojas).
- Formato VI, experiencia y especialidad actualizada del solicitante, relación de obras y proyectos (2 hojas).
- Impresión de datos de la empresa de Compranet (42 hojas).
- Formato VIII experiencia y especialidad del responsable técnico, currículum (10 hojas).
- Escrito de 26 de agosto de 2020, señalando que cuenta con recursos técnicos, económicos y financieros; constancia de no inhabilitación, opiniones de cumplimiento del IMSS y del SAT, recibo de Comisión Federal de Electricidad con periodo facturado 4 de mayo a 3 de julio de 2020, contrato de comodato, acta de protocolización 9477 del 8 de julio de 2013, autorización de uso de denominación o razón social (53 hojas).
- Copia certificada del oficio número XLI/OPM/038/2021 del 11 de noviembre de 2021, mediante el cual la directora de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, señala que:

Toda vez que se acaba de realizar el proceso de Entrega-Recepción por parte de los servidores públicos salientes del H. XL Ayuntamiento de Compostela, esta administración actual no recibió información documental para estar en la posibilidad de presentar los elementos necesarios para coadyuvar a la solventación de lo observado en los resultados Núm. 1 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 1 Observación 2.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 2 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 2 Observación 2.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 2 Observación 3.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 4 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 6 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 6 Observación 2 AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 6 Observación 3.AEL.20.MA.04.FISM-DF.

Por lo antes referido, se anexa a la presente respuesta cuatro actas administrativas las cuales generaron en el proceso de transición del cambio de administración de este Ayuntamiento, en las cuales se manifiesta la situación en la que se recibió la Dirección (sic) Obras Públicas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación rectifica, toda vez que, se remite documentación para dar atención a algunos aspectos faltantes de manera parcial y no en su totalidad, correspondiente a las empresas contratistas A... M... M... A... y C... C... A... H..., sin embargo, para el resto de las empresas persiste lo señalado ya que, algunas de las empresas no remitieron documentación para solventar lo observado y para otras, la documentación remitida no es suficiente, por lo que la observación prevalece como no solventada, tal como se muestra en la tabla siguiente:

No.	Empresa Contratista	Incumplimiento	Estatus
1	CONSTRUCCIONES Y ADOCRETOS, S. A. DE C. V.	Se observó simulación en la integración del padrón de control de contratistas, la solicitud de la empresa se realizó el día 3 de marzo de 2020, sin embargo, el registro como contratista ante el Ayuntamiento fue el 2 de marzo de 2020.	No remitió información ni argumentos al respecto.
		La relación de maquinaria y equipo de construcción de su propiedad junto con las Facturas correspondientes, o bien, la disposición legal de la misma.	No remitió las facturas de la maquinaria ni la disposición legal de la misma.

No.	Empresa Contratista	Incumplimiento	Estatus
2	V... M... R...	La documentación que acredita la ejecución por parte de la empresa de las obras realizadas por esta.	Remitió una lista de las obras ejecutadas en el municipio de Compostela, pero no anexo la documentación que compruebe ser la empresa ejecutora de dichas obras.
		En su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso relacionado con el sector de la construcción, otorgados a la empresa.	No remitió información ni argumentos al respecto.
		La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos relacionados con el sector de la construcción.	No anexó la documentación que compruebe haber participado en la ejecución de las obras relacionadas en su currículum.
		La relación de maquinaria y equipo de construcción de su propiedad, junto con las facturas correspondientes, o bien, la disposición legal de la misma.	No remitió información ni argumentos al respecto.
		La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del contratista. En su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso relacionado con el sector de la construcción, correspondientes al contratista.	Remitió currículum con actualización hasta el 2018, sin embargo, no relaciona ninguna obra de infraestructura, además envió las actas de entrega recepción de 2 obras y de 1 contrato, pero estas obras no se encuentran relacionadas en su currículum; en relación con las constancias de cursos de capacitación no presentan documentación ni argumentos.
		La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos relacionados con el sector de la construcción, así como copia de la cédula profesional.	Remite el currículum del responsable técnico, sin embargo, no anexó la documentación que compruebe haber participado en la ejecución de las obras relacionadas en dicho currículum.
3	Constructora y urbanizaciones JALCONAY, S. A. DE C. V.	De 74 obras registradas en el currículum de la empresa, según las cuales fueron ejecutadas desde el año 2008 hasta el año 2018, solo presentan documentación que acredita la ejecución de 7 obras, cuatro de ellas ejecutadas en el año 2017, y tres en el 2018.	Subsiste, ya que, solo acreditó su participación en 24 obras de las 74 obras registradas en su currículum.
		De la documentación presentada para acreditar la propiedad del equipo de transporte y la maquinaria y equipo de construcción, se observó que: El vehículo marca MITSUBISHI LINEA L200, modelo 2018, según factura V1543 de fecha 13 de 02 de 2018, no está relacionada en el balance general al 31 de diciembre de 2019 de la empresa.	Prevalece, no remitió información ni argumentos al respecto.
		No acreditó la propiedad del equipo de transporte y maquinaria y equipo de construcción registrado en el balance general al 31 de diciembre de 2019 de la empresa.	No acreditó la propiedad del equipo de transporte y maquinaria y equipo de construcción: camión volteo 14 m3 marca Internacional, de número de serie

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Empresa Contratista	Incumplimiento	Estatus
			1HSHKGG2LH279541; camión pipa 10,000 lts, marca Dodge, serie L406403; estación total, marca Gowin modelo TKS-202; revoladora de concreto de 1 saco marca Cipsa, modelo MAX110PRM8 y vibrador para concreto, marca Wacker, modelo FV38.
4	G. C. H. S. A. de C. V.	Omitió requerirle la documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos relacionados con el sector de la construcción.	Remiten el currículum del responsable técnico de la empresa, No remiten la documentación que acredite la participación en las obras registradas en el currículum. Respecto a las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, prevalece, ya que, no remitió información ni argumentos al respecto.
5	A... M... M... A...	La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos relacionados con el sector de la construcción.	Prevalece la observación, ya que, aun y cuando remiten el currículum del responsable técnico de la empresa, no remiten la documentación que acredite la participación del representante en las obras registradas en el currículum.
		La documentación que acredite la propiedad de la maquinaria y equipo registrada en el estado de posición financiera al 30 de mayo del 2019.	Prevalece, no remitió información ni argumentos al respecto.
6	C... C... A... H...	Relación de personal que labora para el contratista y al cual hace referencia en el escrito de fecha 3 de marzo de 2020.	Prevalece, no remitió información ni argumentos al respecto.
		La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico; además, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos relacionados con el sector de la construcción, así como copia de la cédula profesional.	Prevalece la observación, ya que, aun y cuando remiten el currículum del responsable técnico de la empresa, no remiten la documentación que acredite la participación del representante en las obras registradas en el currículum.
		La documentación que acredite la propiedad de la "maquinaria ligera", registrada en el escrito de fecha 12 de julio del 2019, en formato del contratista y de la retroexcavadora registrada en el estado de posición financiera al 30 de junio del 2019.	Prevalece, no remitió información ni argumentos al respecto.
7	C... F... P... R...	La documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del contratista.	Prevalece, solo remitió la comprobación de la ejecución de una obra, de 52 que registro en su currículum.
		En su caso, las constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como de certificación de sistemas de calidad acreditadas o en proceso relacionado con el sector de la construcción, correspondientes a la contratista.	Prevalece, no remitió información ni argumentos al respecto.
8	J... R... F... B...	De acuerdo con el balance y la documentación que obra en el archivo del padrón de contratistas la empresa no cuenta	Prevalece, no remitió información ni argumentos al respecto.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

No.	Empresa Contratista	Incumplimiento	Estatus
		con maquinaria de construcción.	
		No le requirió la documentación que acredite la propiedad del equipo menor de construcción (revolvedoras, vibradores, planta de electricidad, allanadora, compactador bailarín, bomba de achique.	Prevalece, no remitió información ni argumentos al respecto.
9	CONEKTA CONSTRUCCIONES Y ENLACES SAPI de C. V.	No se encuentra evidencia de su registro en el padrón de contratistas, ni la documentación de soporte para dicho fin.	Prevalece, ya que, no remitieron: El documento que acredite el debido registro de la empresa en el padrón de control de contratistas, currículum de la empresa, documentación que acredite la ejecución por parte de la empresa de obras de infraestructura, la documentación que acredite contar con maquinaria de construcción propia o bien contar con la disposición legal de la misma. No remitieron la documentación que acredite la participación de la ejecución de las obras registradas en el currículum del responsable técnico.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.04.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó de forma deficiente el procedimiento contratación por invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa; toda vez que invitó empresas que no acreditaron ni presentaron en su totalidad la información y documentación que fue requerida para llevar a cabo su registro al padrón de control de contratistas, misma que fue validada por el ente. En el mismo contexto, de la información que se presentó en atención a los requisitos solicitados en las bases de licitación por las empresas participantes, existen inconsistencias con la información que se integró para el registro al padrón, aunado a que no acreditan algunos de los aspectos como experiencia, capacidad técnica, económica y financiera, pese a ello se formalizó un contrato. Irregularidades propiciadas por el deficiente control y desempeño de sus funciones, pues no se verificó y comprobó la veracidad de la documentación que entregaron las empresas, la cual se menciona en la relación siguiente:

DEFICIENTE PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACION DE OBRAS E INCONSISTENCIAS DOCUMENTALES			
No.	Empresa Ejecutora	Obras Asignadas	Incumplimiento
1	Constructora y urbanizaciones JALCONAY, S. A. DE C. V.	Construcción de techumbre en área deportiva de cancha de usos múltiples, Miravalles.	No presentan documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada de la empresa. No presentó documentación que acredite la propiedad de la maquinaria de construcción relacionada en el catálogo de maquinaria del padrón de contratistas y registrada en el

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Empresa Ejecutora	Obras Asignadas	Incumplimiento
			estado de posición financiera. No acreditó la propiedad del equipo de transporte y maquinaria y equipo de construcción registrado en el balance general al 31 de diciembre de 2019 de la empresa.
2	CONSTRUCCIONES Y ADOCRETOS, S. A. DE C. V.	Construcción de empedrado común en calle Pedro Moreno entre calle Zacatecas y calle Tlaxcala asentamiento Nueva Galicia de la localidad de Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit. Construcción de empedrado común en calle Luis Donaldo Colosio entre carretera federal 200 y calle Gaviotas, asentamiento La Colmena, Rincón de Guayabitos. Construcción de adoquín en calle Allende entre calle Bravo y Moreno asentamiento de Chila, Compostela Construcción de 993.94 m2 de pavimentación concreto hidráulico en calle V. Carranza entre la carretera federal 200 y calle Sinaloa, Las Varas.	No cuenta con maquinaria y equipo de construcción propia. No presentaron documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada de la empresa y del responsable técnico.
3	V... M... R...	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Aldama entre calle Laureles y Góngora y Avenida Insurgentes asentamiento De la Cruz, Zacualpan. Construcción de empedrado común en calle Lerdo de Tejada entre Lázaro cárdenas y calle Almendras en Paraíso Escondido.	No cuenta con maquinaria y equipo de construcción propia. No presentaron documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada de la empresa y del responsable técnico.
4	C... C... A... H...	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Gildardo Magaña y Pedro Natividad entre calle Esteban Baca Calderón y Los Fresnos, Felipe Carrillo Puerto.	No presentó documentación que acredite la propiedad de la maquinaria de construcción registrada en el estado de posición financiera al 30 de mayo del 2019.
5	C... F... P... R...	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Vasco de Gama entre Avenida Océano Pacífico y calle Golfo de México colonia Miramar, La Peñita de Jaltemba. Construcción de red de alcantarillado sanitario en calle Reforma entre calle Edén y 16 de Septiembre asentamiento Paraíso Escondido.	No presentó documentación que acredite la propiedad de la "maquinaria ligera", registrada en el escrito de fecha 12 de julio del 2019, en formato del contratista y de la retroexcavadora registrada en el estado de posición financiera al 30 de junio del 2019. No presentaron documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada de la empresa.
6	CONEKTA CONSTRUCCIONES Y ENLACES SAPI DE C. V.	Construcción de aulas en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Nayarit asentamiento Del Bosque salida a Mazatán, Compostela.	No se encuentra evidencia de su registro en el padrón de contratistas, ni la documentación de soporte para dicho fin. La empresa no contaba con capacidad de respuesta inmediata puesto que rentó el 100% de equipo requerido.
7	J... R... F... B...	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Francisco Villa entre Avenida Océano Pacífico y calle Bahía de Acapulco asentamiento Paraíso, La Peñita de Jaltemba Rehabilitación de red o sistema de agua potable y red de alcantarillado sanitario en calle Aldama entre calle 6 y calle 7 asentamiento Guadalupana, Compostela	No cuenta con maquinaria y equipo de construcción propia. No presentó documentación que acredite la propiedad del equipo menor de construcción (revolvedoras, vibradores, planta de electricidad, allanadora, compactador bailarina, bomba de achique.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

No.	Empresa Ejecutora	Obras Asignadas	Incumplimiento
8	G. C. H. S. A. de C. V.	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle 1 entre calle Francisco Sarabia y Niño Perdido asentamiento Emiliano Zapata, Compostela. Rehabilitación de líneas de conducción de aguas negras a presión hacia la planta de tratamiento, Rincón de Guayabitos.	No presentaron documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico.

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.04/SDC-02/2021 del 18 de mayo de 2021 y XL CONTRA/024/2021 del 25 de mayo de 2021, documentos de los procesos de licitación, Contratos de obra, documentos de los expedientes de las empresas del padrón de contratistas, Minuta de trabajo 20-MA.07-AF-AOP-AD del 1 de junio de 2021.

Esta información fue solicitada en el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.04/SDC-02/2021 del 18 de mayo de 2021, a la que respondió la Administración Municipal mediante oficio XL CONTRA/024/2021 del 25 de mayo de 2021, sin recibir información requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 Bis, párrafo segundo; 21, Ter, 21 Quater y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 8, fracción VIII y 56, fracción V del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; encargado del despacho de la dirección de obras públicas; jefe del departamento de licitaciones y contratos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número XLI/PRESIDENCIA/0100/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, presenta los argumentos de los servidores públicos quienes fungieron como director de obras públicas y jefe del departamento de licitaciones y contratos, los cuales señalan lo siguiente:

CUARTO.- En cuanto al resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.20.MA.04.FISM-DF tengo a bien precisar los siguientes argumentos:

1.- Con la finalidad de esclarecer los señalamientos por la entidad fiscalizadora se anexa la documentación señalada en la siguiente tabla:

No.	Empresa Ejecutora	Obra	Documentación
			<i>No presentan documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada de la empresa, la cual se remite en el resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF</i>
1	Constructora y urbanizaciones JALCONAY, S. A. DE C. V.	Construcción de techumbre en área deportiva de cancha de usos múltiples, Miravalles.	<i>No presentó documentación que acredite la propiedad de la maquinaria de construcción relacionada en el catálogo de maquinaria del padrón de contratistas y registrada en el estado de posición financiera, la cual se remite en el resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF</i>
			<i>No acreditó la propiedad del equipo de transporte y maquinaria y equipo de construcción registrado en el balance general al 31 de diciembre de 2019 de la empresa, la cual se remite en el resultado Núm. 2</i>

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Empresa Ejecutora	Obra	Documentación
Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF			
2	CONSTRUCCIONES Y ADOCRETOS, S. A. DE C. V.	Construcción de empedrado común en calle Pedro Moreno entre calle Zacatecas y calle Tlaxcala asentamiento Nueva Galicia de la localidad de Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit. Construcción de empedrado común en calle Luis Donaldo Colosio entre carretera federal 200 y calle Gaviotas, asentamiento La Colmena, Rincón de Guayabitos. Construcción de adoquín en calle Allende entre calle Bravo y Moreno asentamiento de Chila, Compostela Construcción de 993.94 m2 de pavimentación concreto hidráulico en calle V. Carranza entre la carretera federal 200 y calle Sinaloa, Las Varas.	No presentaron documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada de la empresa y del responsable técnico, la cual se remite en el resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF
3	V... M... R...	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Aldama entre calle Laureles y Góngora y Avenida Insurgentes asentamiento De la Cruz, Zacualpan. Construcción de empedrado común en calle Lerdo de Tejada entre Lázaro cárdenas y calle Almendras en Paraíso Escondido.	No presentaron documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada de la empresa y del responsable técnico, la cual se remite en el resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF
4	C... C... A... H...	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Gildardo Magaña y Pedro Natividad entre calle Esteban Baca Calderón y Los Fresnos, Felipe Carrillo Puerto.	No presentó documentación que acredite la propiedad de la maquinaria de construcción registrada en el estado de posición financiera al 30 de mayo del 2019, la cual se remite en el resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF
5	C... F... P... R...	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Vasco de Gama entre Avenida Océano Pacífico y calle Golfo de México colonia Miramar, La Peñita de Jaltemba. Construcción de red de alcantarillado sanitario en calle Reforma entre calle Edén y 16 de Septiembre asentamiento Paraíso Escondido.	No presentó documentación que acredite la propiedad de la "maquinaria ligera", registrada en el escrito de fecha 12 de julio del 2019, en formato del contratista y de la retroexcavadora registrada en el estado de posición financiera al 30 de junio del 2019; No presentaron documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada de la empresa, la cual se remite en el resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF
6	CONEKTA CONSTRUCCIONES Y ENLACES SAPI de C. V.	Construcción de aulas en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Nayarit asentamiento Del Bosque salida a Mazatán, Compostela.	No se encuentra evidencia de su registro en el padrón de contratistas, ni la documentación de soporte para dicho fin, la cual se remite en el resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF
7	J... R... F... B...	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Francisco Villa entre Avenida	No presentó documentación que acredite la propiedad del equipo menor de construcción

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

No.	Empresa Ejecutora	Obra	Documentación
		Océano Pacífico y calle Bahía de Acapulco asentamiento Paraíso, La Peñita de Jaltemba	(revolvedoras, vibradores, planta de electricidad, allanadora, compactador bailarina, bomba de achique, la cual se remite en el resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF
		Rehabilitación de red o sistema de agua potable y red de alcantarillado sanitario en calle Aldama entre calle 6 y calle 7 asentamiento Guadalupana, Compostela	
8	G. C. H. S. A. de C. V.	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle 1 entre calle Francisco Sarabia y Niño Perdido asentamiento Emiliano Zapata, Compostela.	No presentaron documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, la cual se remite en el resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF
		Rehabilitación de líneas de conducción de aguas negras a presión hacia la planta de tratamiento, Rincón de Guayabitos.	

2- Por otro lado, es necesario precisar que la disposición presuntamente infringida específicamente hablando de los artículos 21 Bis. párrafo segundo; 21. Ter, 21 Quater y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; no le resultan aplicables al caso que nos ocupa, toda vez que estos aluden al Registro único de Contratistas, no obstante, la presunta irregularidad radica en el procedimiento contratación por invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa, si bien para poder ser invitado y contratado debe formar parte del padrón de contratistas, los requisitos y disposiciones no son las mismas, pues son eventos distintos, por lo que resulta incongruente que me señale omisiones del padrón en el procedimiento de contratación.

3.- Es necesario aclarar que respecto de las empresas; Construcciones y Adocretos. S.A. de C.V., V... M... R... y J... R... F... B... fue señalado como incumplimiento el que "No cuentan con maquinaria y equipo de construcción propio", siendo que dicho precepto observado no se encuentra regulado en ningún marco jurídico, por lo que observarles que no cuentan con maquinaria propia incluso no contratarlos por dicha cuestión, se estaría vulnerado su derecho a la libre competencia, al trabajo y demás, asimismo es necesario resaltar que existen distintos tipos de personas físicas y morales, atendiendo a ser clasificadas como pequeñas, medianas y grandes empresas, lo cual tiene que ver con sus capitales contables.

4.- Respecto de la empresa Conekta Construcciones y Enlaces SAPI de C. V. fue señalado como incumplimiento "La empresa no contaba con capacidad de respuesta inmediata puesto que rentó el 100% de equipo requerido", siendo que dicho precepto observado no se encuentra regulado en ningún marco jurídico, por lo que observarles que rentó el 100% del equipo requerido, siendo que las empresas son libres de proponer si utilizan maquinaria propia o rentarla, pues si bien quizá cuenta con maquinaria propia le resulta más conveniente rentar para evitarse pagos de fletes y acarreo.

5.- Por último, es necesario aclarar que, si bien existen inconsistencias con la información que se integró para el registro al padrón de contratistas y la presentada en los procedimientos de contratación por invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa, es derivado a la temporalidad de los hechos, pues el registro al padrón de contratistas se realiza con anterioridad a los procedimientos, pudiendo derivarse cambios o modificaciones en sus patrimonios, activos, personal contratado etc., o bien proponer maquinaria o personal diverso al del padrón por cuestiones de financiamiento y utilidad.

Se anexa la documentación siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, con los argumentos del servidor público quien fungió como director de obras públicas.
- Escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, del servidor público quien fungió como jefe del departamento de licitaciones y contratos, manifestó lo siguiente:

Teniendo conocimiento que dichas observaciones se hicieron también al ing. F... P... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, quien con fundamento en el artículo 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, quien de manera Impresa y digital le hace llegar los argumentos y probanzas para demostrar la inexistencia de responsabilidad del suscrito, respuesta a la cual le manifiesto que me adhiero para los electos legales a que haya lugar, y con esto se tenga considerada mi respuesta de acuerdo a lo solicitado en el oficio número XLI.CM/034/2021.

- Copia certificada del oficio número XLI/OPM/038/2021 del 11 de noviembre de 2021, de la directora de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, señala que:

Toda vez que se acaba de realizar el proceso de Entrega-Recepción por parte de los servidores públicos salientes del H. XL Ayuntamiento de Compostela, esta administración actual no recibió información documental para estar en la posibilidad de presentar los elementos necesarios para coadyuvar a la solventación de lo observado en los resultados Núm. 1 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 1 Observación 2.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 2 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 2 Observación 2.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 2 Observación 3.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 4 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 6 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 6 Observación 2 AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 6 Observación 3.AEL.20.MA.04.FISM-DF.

Por lo antes referido, se anexa a la presente respuesta cuatro actas administrativas las cuales generaron en el proceso de transición del cambio de administración de este Ayuntamiento, en las cuales se manifiesta la situación en la que se recibió la Dirección (sic) Obras Públicas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos manifestados no atienden de fondo ni aclaran el hecho de haber invitado empresas a participar en actos de adjudicación a cuando menos tres contratistas y/o adjudicaciones directas, cuando el expediente de las empresas no contienen la totalidad de los documentos que justifiquen haberles emitido el registro en el padrón de contratistas, aunado a que diversa documentación es inconsistente y presenta diferencias con respecto a la documentación que las empresas presentaron en los actos de adjudicación, por lo que la observación prevalece como no solventada, tal como se muestra en la tabla siguiente:

No.	Empresa Ejecutora	Obra	Estatus
1	Constructora y urbanizaciones JALCONAY, S. A. DE C. V.	Construcción de techumbre en área deportiva de cancha de usos múltiples, Miravalles.	Prevalece: Respecto a que no presentan documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada de la empresa, subsiste, ya que solo acredito su participación en 24 obras de las 74 obras registradas en su currículum. Respecto a que no presentó documentación que acredite la propiedad de la maquinaria de construcción relacionada en el catálogo de maquinaria

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

No.	Empresa Ejecutora	Obra	Estatus
			del padrón de contratistas y registrado en el balance general al 31 de diciembre de 2019 de la empresa, se precisa que no acreditó la propiedad del equipo de transporte y maquinaria y equipo de construcción: camión volteo 14m3 marca Internacional, de número de serie 1HSHKGGR2LH279541; camión pipa 10,000 lts, marca Dodge, serie L406403; estación total, marca Gowin modelo TKS-202; revolvedora de concreto de 1 saco marca Cipsa, modelo MAX110PRM8 y vibrador para concreto, marca Wacker, modelo FV38.
2	CONSTRUCCIONES Y ADOCRETOS, S. A. DE C. V.	Construcción de empedrado común en calle Pedro Moreno entre calle Zacatecas y calle Tlaxcala asentamiento Nueva Galicia de la localidad de Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit. Construcción de empedrado común en calle Luis Donaldo Colosio entre carretera federal 200 y calle Gaviotas, asentamiento La Colmena, Rincón de Guayabitos. Construcción de adoquín en calle Allende entre calle Bravo y Moreno asentamiento de Chila, Compostela Construcción de 993.94 m2 de pavimentación concreto hidráulico en calle V. Carranza entre la carretera federal 200 y calle Sinaloa, Las Varas.	Prevalece: Respecto a que no cuenta con maquinaria y equipo de construcción propia, no remitieron argumentos para desvirtuar lo señalado. Respecto a que no presentaron documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada de la empresa y del responsable técnico, la observación prevalece derivado de que en la información remitida para el resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF, si remitieron los currículum sin embargo no presentaron la documentación que acreditara su participación en le ejecución de las obras registradas en ellos.
3	V... M... R...	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Aldama entre calle Laureles y Góngora y Avenida Insurgentes asentamiento De la Cruz, Zacualpan. Construcción de empedrado común en calle Lerdo de Tejada entre Lázaro cárdenas y calle Almendras en Paraíso Escondido.	Prevalece: Respecto a que no cuenta con maquinaria y equipo de construcción propia, no remitió argumentos, sin embargo se revisó la información remitida para el resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF, para la cual tampoco remitió información ni realizó comentarios al respecto. Respecto a que no remitió documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada de la empresa y del responsable técnico, prevalece derivado de que en la información remitida para el resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF, no remitió información ni realizó comentarios al respecto.
4	C... C... A... H...	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Gildardo Magaña y Pedro Natividad entre calle Esteban Baca Calderón y Los Fresnos, Felipe Carrillo Puerto.	Prevalece: Respecto a que no presentó documentación que acredite la propiedad de la maquinaria de construcción registrada en el estado de posición financiera al 30 de mayo del 2019, prevalece derivado de que no remitió información ni realizó comentarios al respecto.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Empresa Ejecutora	Obra	Estatus
5	C... F... P... R...	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Vasco de Gama entre Avenida Océano Pacífico y calle Golfo de México colonia Miramar, La Peñita de Jaltemba.	Prevalece: Respecto a que no presentó documentación que acredite la propiedad de la "maquinaria ligera", registrada en el escrito de fecha 12 de julio del 2019, en formato del contratista y de la retroexcavadora registrada en el estado de posición financiera al 30 de junio del 2019; derivado de que en esta observación no realizó comentarios al respecto.
5		Construcción de red de alcantarillado sanitario en calle Reforma entre calle Edén y 16 de Septiembre asentamiento Paraíso Escondido.	Respecto a que no presentaron documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada de la empresa, la información remitida en el resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF es insuficiente, ya que solo remitió la comprobación de la ejecución de una obra de 52 que registro en su currículum.
6	CONEKTA CONSTRUCCIONES Y ENLACES SAPI de C. V.	Construcción de aulas en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Nayarit asentamiento Del Bosque salida a Mazatán, Compostela.	Prevalece, ya que, al realizar la revisión de la información remitida en el resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF, se observó que no remitieron currículum de la empresa, documentación que acredite la ejecución por parte de la empresa de obras de infraestructura, la documentación que acredite contar con maquinaria de construcción propia o bien contar con la disposición legal de la misma. No remitieron la documentación que acredite la participación de la ejecución de las obras registradas en el currículum del responsable técnico.
7	J... R... F... B...	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Francisco Villa entre Avenida Océano Pacífico y calle Bahía de Acapulco asentamiento Paraíso, La Peñita de Jaltemba Rehabilitación de red o sistema de agua potable y red de alcantarillado sanitario en calle Aldama entre calle 6 y calle 7 asentamiento Guadalupana, Compostela Rehabilitación de líneas de conducción de aguas negras a presión hacia la planta de tratamiento, Rincón de Guayabitos.	Prevalece: Respecto a que no presentó documentación que acredite la propiedad del equipo menor de construcción (revolvedoras, vibradores, planta de electricidad, allanadora, compactador bailarina, bomba de achique, en esta observación no realizó comentarios al respecto y al revisar la información remitida en el resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF, de igual manera no remitió información ni realizó comentarios al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.20.MA.04.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente el cumplimiento al procedimiento de contratación, por la omisión en la integración de los requerimientos referente al análisis comparativo de los precios unitarios de las empresas participantes, evidenciando el inadecuado control y supervisión de los expedientes; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN			
No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
1	2020/M04-F3-012-PR	Construcción de techumbre en área deportiva de cancha de usos múltiples.	Miravalles
2	2020/M04-F3-011-CP	Construcción de empedrado común en calle Pedro Moreno entre calle Zacatecas y calle Tlaxcala asentamiento Nueva Galicia de la localidad de Las Varas, municipio de Compostela Nayarit.	Las Varas
3	2020/M04-F3-018-PR	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Aldama entre calle Laureles y Góngora y Avenida Insurgentes asentamiento De la Cruz.	Zacualpan
4	2020/M04-F3-020-PR	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Gildardo Magaña y Pedro Natividad entre calle Esteban Baca Calderón y Los Fresnos.	Felipe Carrillo Puerto
5	2020/M04-F3-023-PR	construcción de empedrado común en calle Luis Donaldo Colosio entre carretera federal 200 y calle Gaviotas, asentamiento La Colmena.	Rincón de Guayabitos
6	2020/M04-F3-029C-CP	Construcción de adoquín en calle Allende entre calle Bravo y Moreno asentamiento de Chila.	Compostela
7	2020/M04-F3-033A-CP	Construcción de 993.94 m2 de pavimentación concreto hidráulico en calle V. Carranza entre la carretera federal 200 y calle Sinaloa.	Las Varas
8	2020/M04-F3-014-CP	Rehabilitación de red o sistema de agua potable y red de alcantarillado sanitario en calle Aldama entre calle 6 y calle 7 asentamiento Guadalupeana.	Compostela
9	2020/M04-F3-027-PR	Rehabilitación de líneas de conducción de aguas negras a presión hacia la planta de tratamiento.	Rincón de Guayabitos
10	2020/M04-F3-034-PR	Construcción de red de alcantarillado sanitario en calle Reforma entre calle Edén y 16 de Septiembre asentamiento Paraíso Escondido.	Paraíso Escondido

FUENTE: Oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.04/SDC-02/2021 y XL CONTRA/024/2021.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de información complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.04/SDC-02/2021, del 18 de mayo de 2021, al cual la administración municipal respondió mediante el oficio número XL CONTRA/024/2021, sin remitir información al respecto.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 8, fracción VIII y 56, fracción V del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; jefe del departamento de licitaciones y contratos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número XLI/PRESIDENCIA/0100/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, presenta los argumentos de los servidores públicos quienes fungieron como director de obras públicas y jefe del departamento de licitaciones y contratos, los cuales señalan lo siguiente:

QUINTO.- En cuanto al resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI 20 MA 04.FISM-DF, tengo a bien precisar los siguientes argumentos:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1- Referente al señalamiento de que "no acreditó documentalmente el cumplimiento al procedimiento de contratación, por la omisión en la integración de los requerimientos referente al análisis comparativo de los precios unitarios de las empresas participantes evidenciando el inadecuado control y supervisión de los expedientes, es necesario precisar que la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit únicamente establece lo siguiente:

Artículo 35- Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas incluyan la información... y se hará mención de las proposiciones desechadas..."

Por lo anterior se aduce que no se establece como obligatoriedad de realizar análisis comparativos de los precios unitarios de las empresas participantes, únicamente establece que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos, cuestión que si fue analizada.

Se anexa la documentación siguiente:

- Escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, con los argumentos del servidor público quién fungió como director de obras públicas.
- Escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, del servidor público quien fungió como jefe del departamento de licitaciones y contratos, manifestó lo siguiente:

Teniendo conocimiento que dichas observaciones se hicieron también al ing. F... P... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, quien con fundamento en el artículo 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, quien de manera Impresa y digital le hace llegar los argumentos y probanzas para demostrar la inexistencia de responsabilidad del suscrito, respuesta a la cual le manifiesto que me adhiero para los electos legales a que haya lugar, y con esto se tenga considerada mi respuesta de acuerdo a lo solicitado en el oficio número XLI.CM/034/2021.

- Copia certificada del oficio número XLI/OPM/038/2021 del 11 de noviembre de 2021, mediante el cual la directora de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, señala que:

Toda vez que se acaba de realizar el proceso de Entrega-Recepción por parte de los servidores públicos salientes del H. XL Ayuntamiento de Compostela, esta administración actual no recibió información documental para estar en la posibilidad de presentar los elementos necesarios para coadyuvar a la solventación de lo observado en los resultados Núm. 1 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 1 Observación 2.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 2 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 2 Observación 2.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 2 Observación 3.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 4 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 6 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 6 Observación 2 AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 6 Observación 3.AEL.20.MA.04.FISM-DF.

Por lo antes referido, se anexa a la presente respuesta cuatro actas administrativas las cuales generaron en el proceso de transición del cambio de administración de este Ayuntamiento, en las cuales se manifiesta la situación en la que se recibió la Dirección (sic) Obras Públicas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos que se remitieron confirman que no

se realizó el análisis comparativo de precios unitarios y costos de insumos presentados por las empresas participantes, no dejando constancia documental de esta etapa, ni los criterios que se tomaron para determinar la solvencia de la empresa ganadora con respecto a las demás, por lo que se tiene la observación como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.20.MA.04.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se detectó que el Órgano Interno de Control Municipal no verificó que los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, hayan sido desproporcionales o no, a los precios del valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, en procedimientos de contratación bajo la modalidad de licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas y/o adjudicación directa de las obras públicas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, y que se señalan en la tabla siguiente:

OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE			
No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
1	2020/M04-F3-012-PR	Construcción de techumbre en área deportiva de cancha de usos múltiples.	Miravalles
2	2020/M04-F3-011-CP	Construcción de empedrado común en calle Pedro Moreno entre calle Zacatecas y calle Tlaxcala, asentamiento Nueva Galicia de la localidad de Las Varas, municipio de Compostela, Nayarit.	Las Varas
3	2020/M04-F3-018-PR	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Aldama entre calle Laureles y Góngora y Avenida Insurgentes asentamiento De la Cruz.	Zacualpan
4	2020/M04-F3-020-PR	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Gildardo Magaña y Pedro Natividad entre calle Esteban Baca Calderón y Los Fresnos.	Felipe Carrillo Puerto
5	2020/M04-F3-022-CP	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Vasco de Gama entre Avenida Océano Pacífico y calle Golfo de México colonia Miramar.	La Peñita de Jaltemba
6	2020/M04-F3-023-PR	Construcción de empedrado común en calle Luis Donald Colosio entre carretera federal 200 y calle Gaviotas, asentamiento La Colmena.	Rincón de Guayabitos
7	2020/M04-F3-024-CP	Construcción de aulas en colegio de estudios científicos y tecnológicos del estado de Nayarit, asentamiento Del Bosque salida a Mazatán.	Compostela
8	2020/M04-F3-029C-CP	Construcción de adoquín en calle Allende entre calle Bravo y Moreno asentamiento de Chila.	Compostela
9	2020/M04-F3-031-CP	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Francisco Villa entre Avenida Océano Pacífico y calle Bahía de Acapulco asentamiento Paraíso.	La Peñita de Jaltemba
10	2020/M04-F3-032-PR	Construcción de empedrado común en calle Lerdo de Tejada entre Lázaro Cárdenas y calle Almendras en Paraíso Escondido.	Paraíso Escondido
11	2020/M04-F3-033A-CP	Construcción de 993.94 m2 de pavimentación concreto hidráulico en calle V. Carranza entre la carretera federal 200 y calle Sinaloa.	Las Varas
12	2020/M04-F3-028-CP	Rehabilitación de alcantarillado sanitario en calle 1 entre calle Francisco Sarabia y Niño Perdido asentamiento Emiliano Zapata.	Compostela
13	2020/M04-F3-014-CP	Rehabilitación de red o sistema de agua potable y red de alcantarillado sanitario en	Compostela

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
14	2020/M04-F3-027-PR	calle Aldama entre calle 6 y calle 7 asentamiento Guadalupeana. Rehabilitación de líneas de conducción de aguas negras a presión hacia la planta de tratamiento.	Rincón de Guayabitos
15	2020/M04-F3-034-PR	Construcción de red de alcantarillado sanitario en calle Reforma entre calle Edén y 16 de Septiembre asentamiento Paraíso Escondido.	Paraíso Escondido

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.04/SDC-03/2021 del 27 de mayo de 2021.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

Esta información fue solicitada en el oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.04/SDC-03/2021 del 27 de mayo de 2021, al cual la Administración Municipal no dio contestación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 118, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 8, fracción VI y 43, fracción XIX del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se establece como presunto responsable a: secretario del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número XLI/PRESIDENCIA/0100/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, presenta los argumentos del servidor público quien fungió como contralor municipal, el cual manifiesta lo siguiente:

Respecto a la Auditoria (sic) Infraestructura: Resultado Número 2. Observación Número 4: Niego haber incumplido, toda vez que obra en poder de esa contraloría que usted dignamente representa, expediente clasificado como archivo de concentración de la UR 27 Contraloría Municipal con fecha 15 de septiembre de 2021, anexo R-8 relacionado como oficios enviados, en observancia al Reglamento Interno que regula la entrega recepción de la administración pública del municipio de Compostela, Nayarit; y en los cuales se establece en mi facultad comisionar personal para cumplir con lo señalado en el artículo 35 último párrafo y 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. En este sentido, la titularidad la cual represento de este Órgano Interno de Control Municipal no recibió por parte de la Dirección de Obras Públicas y del Departamento de Licitaciones, información y documentación referente a los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas en los procedimientos de contratación de las obras públicas en procedimientos de contratación bajo la modalidad de licitación a invitación a cuando menos tres contratistas, con el fin de corroborar que los precios unitarios utilizados en las Obras del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), en el ejercicio fiscal 2020, no sean desproporcionadas a los precios de valor de mercado, y en virtud a esos trabajos consistentes en la obtención de cotizaciones de diversos proveedores para hacer una comparativa entre los precios de mercado y los ofertados por los contratistas, para comprobar que en las obras que conforman la muestra de auditoría, no hay desproporción de los precios unitarios en las obras contratadas,.. (sic) por lo que el titular del OIC no incumplió con lo previsto en el artículo 35 bis, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio número XLI.CM/032/2021 del 9 de noviembre de 2021, con los argumentos del servidor público quien fungió como contralor municipal.
- Copia certificada del oficio número XLI/OPM/038/2021 del 11 de noviembre de 2021, mediante el cual la directora de obras públicas del XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, manifiesta que:

Toda vez que se acaba de realizar el proceso de Entrega-Recepción por parte de los servidores públicos salientes del H. XL Ayuntamiento de Compostela, esta administración actual no recibió información documental para estar en la posibilidad de presentar los elementos necesarios para coadyuvar a la solventación de lo observado en los resultados Núm. 1 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 1 Observación 2.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 2 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 2 Observación 2.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 2 Observación 3.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 4 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 6 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 6 Observación 2 AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 6 Observación 3.AEL.20.MA.04.FISM-DF.

Por lo antes referido, se anexa a la presente respuesta cuatro actas administrativas las cuales generaron en el proceso de transición del cambio de administración de este Ayuntamiento, en las cuales se manifiesta la situación en la que se recibió la Dirección (sic) Obras Públicas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos emitidos no desvirtúan la observación realizada, ya que no comprueban que el órgano interno de control haya realizado previamente, durante o posterior a los procesos de contratación de la obras públicas que se licitaron, las acciones suficientes que permitan acreditar la verificación debidamente documentada de que los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, hayan sido desproporcionales o no, con base a los precios del valor de mercado referenciados a la investigación que el municipio haya realizado en la zona o región del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AEI.20.MA.04.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de ejecución de los trabajos, se constató que, se formalizó el documento relativo, dentro de los diez días naturales siguientes al de la adjudicación; se formalizó el acuerdo ejecutivo para obras por administración directa, se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

presentaron los programas de ejecución, suministro de materiales, maquinaria y de personal; se garantizó el importe total del anticipo y el cumplimiento del contrato, con la entrega de las pólizas de garantía dentro de los 10 días siguientes de notificar el fallo; se verificó que la dependencia oportunamente puso a disposición el inmueble, caso contrario se prorrogó el inicio de los trabajos; se llevó a cabo la designación de un supervisor para la vigilancia de los trabajos; las estimaciones de los trabajos ejecutados se presentaron con periodos no mayores a un mes y acompañadas de números generadores, notas de bitácora, croquis, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, factura, minutas, entre otros; se verificó la necesidad de formular convenios modificatorios por el aumento en monto o plazo contractual, sin que ello modificasen la naturaleza y características esenciales objeto del contrato original; se constató que los trabajos se realizaron dentro del plazo, por ello, no se aplicaron retenciones ni penas convencionales, caso contrario se verificaron los motivos y causas para la suspensión temporal o rescisión del contrato; se verificó que cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por el concepto de derechos por servicios de vigilancia, inspección y control, por tal razón, cumplen con los requisitos mínimos requeridos en los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obra “Construcción de aulas en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit en la localidad de Compostela Asentamiento del Bosque salida a Carretera a Mazatán, Nayarit”, con número de contrato FISM-ED-OP-2020-024-AD, de fecha 23 de septiembre de 2020, con la empresa contratista Conekta Construcciones y Enlaces S.A.P.I. de C.V., se observó que la Administración Municipal realizó un deficiente procedimiento de terminación y entrega recepción de obra, por la simulación documental con el objeto de acreditar que los recursos fueron devengados antes del 31 de diciembre de 2020, toda vez que, con fecha 17 de diciembre de 2020 se notificó el término de los trabajos por la empresa y el 22 de diciembre de 2020 el acta administrativa, sin embargo, mediante la visita de inspección física de la obra realizada el día 8 de junio de 2021, se constató que la obra estaba inconclusa, toda vez que existían conceptos de obra sin ejecutar y que son indispensables para la correcta operación de obra, hecho que quedó asentado en el acta circunstanciada COMPOSTELA FISM-07, los cuales se enlistan en la tabla siguiente,

CONCEPTOS NO EJECUTADOS				
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Concepto de Trabajo	
			Pagado	Determinado por la ASEN
Pre-23	Demolición de enladrillado en azotea, con espesor de 2 cm, promedio, se considera: mano de obra... retiro de material producto de la demolición ...	m2	102.20	0.00
Pre-07	Demolición de concertó simple a mano, a cualquier nivel y grado de dificultad, se deberá considerar para este trabajo: ... retiro de material producto de la demolición ...	m3	0.84	0.00
Acb-10	Suministro y colocación de sistema prefabricado impermeabilizante a base de multicapa y asfalto modificado...	m2	137.59	0.00
Her-05	S y c de cancel formado por: cuatro ventanas de aluminio...	pza	1.00	0.00
Her-06	S y c de cancel formado por hoja de puerta multypanel	pza	1.00	0.00
Her-07	Suministro y colocación tubular y estructural según croquis y especificaciones...	m2	33.30	0.00
Pre-51	Limpieza de vidrios y tabletas por ambas caras.	lote	6.00	0.00
Ele-01	Salida alumbrado o contacto con caja PVC ligero, cable vinatel...	sal	10.00	0.00
Ele-96	Salida de contacto y/o apagador dúplex polarizado dúplex...	sal	5.00	0.00
Ele-88	Salida para ventiladores de techo con caja PVC y tubo de PVC ligero...	sal	3.00	0.00
Ele-03	Suministro y colocación de interruptor termomagnético de un polo 15 a 50 amp...	pza	2.00	0.00
Ele-04	Suministro, colocación y conexión de cable de cobre con aislamiento... cal 10...	ml	50.00	0.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Concepto de Trabajo	
			Pagado	Determinado por la ASEN
Ele-05	Suministro, colocación y conexión de cable de cobre con aislamiento... cal 8...	ml	25.00	0.00
Ele-66	Sum. armado y colocación de luminaria fluorescente de sobreponer tipo CAPECE...	pza	8.00	0.00
Ele-88	Suministro y colocación de ventiladores de techo de tres aspas color blanco...	pza	3.00	0.00

FUENTE: Escrito de aviso de terminación de obra de fecha 17 de diciembre de 2020, acta administrativa de extinción de derechos del 22 de diciembre del 2020, acta de entrega recepción, acta circunstanciada COMPOSTELA FISM-07 del 8 de junio de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 48 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 8, fracción VIII, 56, fracciones II y III, 58, fracciones II y VI y 59, fracciones I y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; así como las cláusulas tercera, denominada Plazo de Ejecución o Vigencia del Contrato, cláusula quinta denominada "Forma y Lugar de Pago", décima, denominada "Convenios Modificatorios", décima primera, denominada "Supervisión de los trabajos", décima segunda, denominada Recepción de los Trabajos" y décima tercera, denominada "Responsabilidades de El contratista", del contrato FISM-ED-OP-2020-024-AD, Se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas; encargado del despacho de la dirección de obras públicas; jefa del departamento de ejecución de obra pública; supervisor de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número XLI/PRESIDENCIA/0100/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, presenta los argumentos de los servidores públicos quienes fungieron como director de obras públicas, jefa del departamento de ejecución de obra pública y supervisor de obra, los cuales señalan lo siguiente:

1.- La simulación de un acto jurídico es aquel en que se aparenta una declaración de voluntad o la celebración de un acuerdo de voluntades cuya intención es no efectuar acto alguno o realizar otro acto, sin embargo, para el caso que nos ocupa tanto la contratante como la empresa contratista nunca tuvieron la intención de no terminar la obra, es decir se realizó el acta de entrega recepción actuando de buena fe, toda vez que los trabajos faltantes representan un porcentaje menor respecto de los conceptos contratados, que si bien no habían sido concluidos derivó de situaciones diversas provocadas por la pandemia del virus SARS-COV2, tanto personales por enfermedad, así como por cuestiones de horarios y disposiciones de la Secretaría de Educación Pública.

Por otro lado, es importante señalar que la presunta simulación del acto administrativo, no resulta absoluta, pues si bien no se encontraba al 100% al momento de la inspección física a la fecha la obra se encuentra terminada y operando.

Se anexa la siguiente documentación:

- Escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, con los argumentos del servidor público quien fungió como director de obras públicas.
- Escritos de fecha 10 de noviembre de 2021, de los servidores públicos quienes fungieron como jefa del departamento de ejecución de obra pública y supervisor de obra pública, manifiestan que:

Teniendo conocimiento que dichas observaciones se hicieron también al ing. F... P... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, quien con fundamento en el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

artículo 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, quien de manera Impresa y digital le hace llegar los argumentos y probanzas para demostrar la inexistencia de responsabilidad del suscrito, respuesta a la cual le manifiesto que me adhiero para los electos legales a que haya lugar, y con esto se tenga considerada mi respuesta de acuerdo a lo solicitado en el oficio número...

- Copia certificada del oficio número XLI/OPM/038/2021 del 11 de noviembre de 2021, mediante la cual la directora de obras públicas del XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, manifiesta que:

Toda vez que se acaba de realizar el proceso de Entrega-Recepción por parte de los servidores públicos salientes del H. XL Ayuntamiento de Compostela, esta administración actual no recibió información documental para estar en la posibilidad de presentar los elementos necesarios para coadyuvar a la solventación de lo observado en los resultados Núm. 1 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 1 Observación 2.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 2 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 2 Observación 2.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 2 Observación 3.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 4 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 6 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 6 Observación 2 AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 6 Observación 3.AEL.20.MA.04.FISM-DF.

Por lo antes referido, se anexa a la presente respuesta cuatro actas administrativas las cuales generaron en el proceso de transición del cambio de administración de este Ayuntamiento, en las cuales se manifiesta la situación en la que se recibió la Dirección (sic) Obras Públicas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los argumentos no justifican las acciones de simulación en la que la Administración Municipal incurrió al haber pagado obra que no estuvo ejecutada al término del ejercicio fiscal 2020 y haber elaborado diversa documentación oficial para amparar dichas acciones simuladas tal como las estimaciones de obra y el acta de entrega recepción, actos que se consideran como consumados, razón por la cual se tiene por no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AEI.20.MA.04.FISM-DF

De las obras que fueron ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se consideró que, para el caso en que el sujeto fiscalizado no haya acreditado el cumplimiento a los ordenamientos previstos en el marco normativo aplicable, por la omisión en la entrega de la evidencia documental e información

faltante en los expedientes técnicos y unitarios de obra, se describirán en el proceso correspondiente, conforme a los procedimientos de auditoría empleados para la revisión en materia de obra pública.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.20.MA.04.FISM-DF

Del análisis y revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó el pago por cantidades de obra que no fueron ejecutadas por la empresa contratista por un importe de \$209,576.52 (doscientos nueve mil quinientos setenta y seis pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Respecto a la obra “Construcción de aulas en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit en la localidad de Compostela Asentamiento del Bosque salida a Carretera a Mazatán Nayarit”, con número de contrato FISM-ED-OP-2020-024-AD, se pagó un importe de \$165,855.71 (ciento sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que no fue retirado el material producto de los trabajos de demolición, cancelería y eléctrico, como se indica en la tabla siguiente:

CANTIDADES DE OBRA PAGADAS Y NO EJECUTADAS							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Concepto de Trabajo		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagado	Determinado por la ASEN			
Pre-23	Demolición de enladrillado en azotea, con espesor de 2 cm, promedio, se considera: mano de obra... retiro de material producto de la demolición ...	m2	102.20	0.00	102.20	42.92	4,386.42
Pre-07	Demolición de concertó simple a mano, a cualquier nivel y grado de dificultad, se deberá considerar para este trabajo: ... retiro de material producto de la demolición ...	m3	0.84	0.00	0.84	458.95	385.52
Acb-10	Suministro y colocación de sistema prefabricado impermeabilizante a base de multicapa y asfalto modificado...	m2	137.59	0.00	137.59	268.49	36,941.54
Her-05	S y c de cancel formado por: cuatro ventanas de aluminio...	pza	1.00	0.00	1.00	23,565.95	23,565.95
Her-06	S y c de cancel formado por hoja de puerta multypanel	pza	1.00	0.00	1.00	8,423.33	8,423.33
Her-07	Suministro y colocación tubular y estructural según croquis y especificaciones...	m2	33.30	0.00	33.30	1,011.10	33,669.63
Pre-51	Limpieza de vidrios y tabletas por ambas caras.	lote	6.00	0.00	6.00	167.71	1,006.26
Ele-01	Salida alumbrado o contacto con caja PVC ligero, cable vinatel...	sal	10.00	0.00	10.00	525.89	5,258.90
Ele-96	Salida de contacto y/o apagador dúplex polarizado dúplex...	sal	5.00	0.00	5.00	723.07	3,615.35
Ele-88	Salida para ventiladores de techo con caja PVC y tubo de PVC ligero...	sal	3.00	0.00	3.00	569.86	1,709.58
Ele-03	Suministro y colocación de interruptor termomagnético de un polo 15 a 50 amp...	pza	2.00	0.00	2.00	239.24	478.48
Ele-04	Suministro, colocación y conexión de cable de cobre con aislamiento... cal 10...	ml	50.00	0.00	50.00	43.78	2,189.00
Ele-05	Suministro, colocación y conexión de cable de cobre con aislamiento... cal 8...	ml	25.00	0.00	25.00	54.24	1,356.00
Ele-66	Sum. armado y colocación de luminaria fluorescente de sobreponer tipo CAPECE...	pza	8.00	0.00	8.00	1,375.03	11,000.24
Ele-88	Suministro y colocación de ventiladores de	pza	3.00	0.00	3.00	2,997.62	8,992.86

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Concepto de Trabajo		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagado	Determinado por la ASEN			
	techo de tres aspas color blanco...						
						Subtotal	142,979.06
						16% IVA	22,876.65
						Total	165,855.71

FUENTE: Contrato de obra número FISM-ED-OP-2020-024-AD del 23 de septiembre 2020, estimaciones 1, 2, 3 y 4 finiquito, facturas 132, 146, 160 y 175; así como la comprobación de los pagos mediante transferencias electrónicas con número de referencias 132, 146, 160 y 175, generadores y croquis; y acta circunstanciada número COMPOSTELA FISM-07 del 8 de junio de 2021.

Respecto a las demoliciones, debido a que el concepto no se encuentra ejecutado de forma completa se considera no ejecutado, ya que el contrato es por unidad de conceptos terminados.

2.- Respecto a la obra "Construcción de red de agua potable y concreto hidráulico en calle Venustiano Carranza entre calle Sinaloa y boulevard Adolfo López asentamiento Las Fuentes en Las Varas, municipio de Compostela Nayarit", con número de contrato FISM-URB-OP-2020-033-I, se pagó un importe de \$43,720.81 (cuarenta y tres mil setecientos veinte pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que se pagaron en exceso 32.88 metros cuadrados de pavimento hidráulico, así como los conceptos relacionados con este, como se indica en la tabla siguiente:

CANTIDADES DE OBRA PAGADAS Y NO EJECUTADAS							
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo		Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
			Pagada	Determinada por la ASEN			
PRE-01	Trazo y nivelación con equipo topográfico en el área de construcción...	M2	1,011.27	978.39	32.88	12.81	421.19
PAV-03	Escarificado y afloje de empedrado existente...	M3	198.79	195.68	3.11	87.67	272.65
PRE-05	Carga y acarreo de piedra producto del escarificado	M3	248.48	244.60	3.88	101.37	393.32
PRE-06	Acarreo de material producto del escarificado...	M3-km	248.48	244.60	3.88	17.81	69.10
PRE-18	Apertura de caja por medios mecánicos en material común en cajones...	M3	198.79	195.68	3.11	84.98	264.29
PRE-05	Carga y acarreo de material producto del corte al 1er km.	M3	248.48	244.60	3.88	101.37	393.32
PRE-06	Acarreo de material producto de la excavación...	M3-km	248.48	244.60	3.88	17.81	69.10
PRE-63	Afine y compactación por medios mecánicos...	M2	1,011.27	978.39	32.88	24.77	814.44
PAV-02	Capa base hidráulica (20cm de espesor) ...	M3	202.25	195.68	6.57	633.34	4,161.04
PAV-18	Construcción de pavimento de concreto hidráulico... 20 cm espesor...	M2	1,011.27	978.39	32.88	842.30	27,694.82
PAV-05	Riego de impregnación con emulsión asfáltica...	M2	1,011.27	978.39	32.88	95.41	3,137.08
						Subtotal	37,690.35
						16% IVA	6,030.46
						Total	43,720.81

FUENTE: Contrato de obra número FISM-URB-OP-2020-033-I del 27 de noviembre 2020, estimación 1 única, factura 277; así como la comprobación del pago mediante transferencia electrónica con número de referencia 277, generadores y croquis; y acta circunstanciada número COMPOSTELA FISM-11 del 3 de junio de 2021.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 8, fracción VIII, 56, fracciones II y III, 58 fracciones II y VI y 59, fracciones I y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; así como las cláusulas quinta, "Forma y lugar de pago"; décima primera,

"Supervisión de los trabajos", décima tercera, "Responsabilidades de El contratista" del contrato FISM-ED-OP-2020-024-AD y FISM-URB-OP-2020-033-I, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$209,576.52 (doscientos nueve mil quinientos setenta y seis pesos 52/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas; encargado del despacho de la dirección de obras públicas; jefa del departamento de ejecución de obra pública; supervisor de obras públicas del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante el oficio número XLI/PRESIDENCIA/0100/2021, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 16 de noviembre de 2021, la presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, presenta los argumentos de los servidores públicos quienes fungieron como director de obras públicas, jefa del departamento de ejecución de obra pública y supervisor de obra, los cuales manifiestan lo siguiente:

1.- Es importante mencionar que a través del oficio XL CONTRA/085/2021 de fecha 25 de agosto del 2021 emitido por C.P. E... B... L... en su carácter de Contralor Municipal y enlace de auditoria (sic), fue requerido a la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit visita de inspección física de las obras: "Construcción de aulas en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit en la localidad de Compostela Asentamiento del Bosque salida a Carretera a Mazatán Nayarit" y "Construcción de red de agua potable y concreto hidráulico en calle Venustiano Carranza entre calle Sinaloa y boulevard Adolfo López asentamiento Las Fuentes en Las Varas, municipio de Compostela Nayarit", lo anterior para esclarecer las cantidades observadas como faltantes, y posibles deficiencias técnicas, sin embargo mediante oficio ASEN/AOP-016/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit informó que "el periodo en el cual se pueden realizar las diligencias solicitada es en los veinte días naturales de solventación que se encuentran establecidos en el artículo 49, fracción III, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, por lo que esta auditoría Superior se encuentra materialmente impedida para realizar lo aquí solicitado, atendiendo al principio de legalidad que rige a toda la institución a autoridad administrativa.

Sin embargo y con la finalidad de escalear las presuntas irregularidades, se procedió a notificar nuevamente a las empresas contratistas para que aportaran elementos de prueba suficientes para esclarecer las presuntas las (sic) irregularidades, por lo que se anexa al presente escrito lo siguiente:

1.- Referente a la obra "Construcción de aulas en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit en la localidad de Compostela Asentamiento del Bosque salida a Carretera a Mazatán Nayarit", con número de contrato FISM-ED-OP-2020-024-AD;

- Escrito de fecha 03 de noviembre de 2021, en el cual se requiere a la empresa contratista Conekta Construcciones y Enlaces SAPI de C.V. representada por A... A... L..., información, documentación y/o aclaración del estado que guarda la obra con respecto a lo observado.*
- Escrito de fecha 05 de noviembre de 2021, en el cual la empresa contratista Conekta Construcciones y Enlaces SAPI de C.V. representada por A... A... L..., remite información y reporte fotográfico el cual es suficiente para acreditar la presencia de los elementos que fueron señalados como faltante, mediante el mismo escrito requiere sea informado a quien corresponda para que sean solventadas las presuntas irregularidades, y de ser necesario se practique una segunda inspección física para esclarecer los hechos.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2.- Referente a la obra "Construcción de red de agua potable y concreto hidráulico en calle Venustiano Carranza entre calle Sinaloa y boulevard Adolfo López asentamiento Las Fuentes en Las Varas, municipio de Compostela Nayarit", con número de contrato FISM URB-OP-2020-033-1;

- Escrito de fecha 03 de noviembre de 2021, en el cual se requiere a la empresa contratista Construcciones y Adocreos S.A. de C.V. representada por Ing. M... L... G..., información, documentación y/o aclaración del estado que guarda la obra con respecto a lo observado.
- Escrito de fecha 05 de noviembre de 2021, en el cual la empresa contratista Construcciones y Adocreos S.A. de C.V. representada por Ing. M... L... G..., en el cual remite información y reporte fotográfico de conceptos extraordinarios, además alude a que si bien existe una diferencia de 32m2 (sic) únicamente de concepto PAV-18 "Construcción de pavimento de concreto hidráulico ...20 cm de espesor, este representa únicamente un importe de \$32,125.99 (treinta y dos mil ciento veinticinco pesos 99/100 moneda nacional) IVA Incluido, aclara que realizó conceptos extraordinarios, como el dentellón de concreto, pintura de tráfico en guarniciones y banquetas en tramos rectos, lo que representa, un importe de \$323,433.31 (Trescientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres pesos 31/100 moneda nacional), que al actualizar el cuadro comparativo considerando los volúmenes y dimensiones que tomó el auditor se determinó un nuevo importe a favor a la empresa contratista por un importe de \$301,850.77 (trescientos un mil ochocientos cincuenta pesos 77/100 moneda nacional) IVA Incluido.

CLAVE	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	CANTIDAD	IMPORTE
Ex1.01	ML	Dentellón de concreto hecho en obra FC-250 kg/cm2 de sección rectangular 20x40 cms. Incluye...	476.93	175.33	83,620.14
Ext.02	ML	Pintura de tráfico en guarniciones en sección trapezoidal do 20x15 de corona a 2 manos color blanco o amarillo. Incluye..	82.16	175.33	14,405.11
Ex1.03	M2	Banqueta en tramas rectos y curvos de concreto hidráulico P'C=150 kg/cm, TMA-3/4, 10 cms de espesor, ancho variable...	593.71	304.52	180,796.57
				SUBTOTAL	278,821.82
				IVA	44,611.49
				TOTAL	323,433.31

- Adicionalmente se señala que la visita para la Inspección física de obra "COMPOSTELA FISM-11", se realizó a las 13:10 hrs (trece horas con diez minutos) del día 3 de junio de 2021, la medición se realizó con odómetro y con cinta de lona de 50 mts, por lo que las condiciones del clima con temperaturas elevadas pudieran afectar las lecturas de la medición.
- Por último, es necesario aclarar que el ente fiscalizador no consideró para efectos de su análisis el descuento que representan las áreas de los machuelos, por lo que para que su análisis sea lógico y congruente debió considerar únicamente el concepto PAV-18 "Construcción de pavimento de concreto hidráulico ...20 cm de espesor, que representa un Importe de \$32,125.99 treinta y dos mil ciento veinticinco pesos 99/100 moneda nacional IVA incluido, lo anterior en razón de que si se realizaron los concepto de trazo y nivelación, escarificado, carga y acarreo, apertura de caja, colocación de la base hidráulica y la impregnación de la misma en el área de machuelos.
- Por lo que si bien existe un importe observador de \$32,125.99 (treinta y dos mil ciento veinticinco pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido, existe también un importe como saldo pendiente por trabajos realizados en la obra, lo cuales son visibles y representan un importe de \$301,850.77 (trescientos un mil ochocientos cincuenta pesos 77/100 moneda nacional) IVA incluido., por lo que no existe afectación a la hacienda pública, sino únicamente una deficiente integración de la documentación comprobatoria.

Se anexa la documentación siguiente:

- Escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, con los argumentos del servidor público quien fungió como director de obras públicas.
- Escritos de fecha 10 de noviembre de 2021, de los servidores públicos quienes fungieron como jefa del departamento de ejecución de obra pública y supervisor de obra pública, manifiestan que:

Teniendo conocimiento que dichas observaciones se hicieron también al ing. F... P... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, quien con fundamento en el artículo 49 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, quien de manera Impresa y digital le hace llegar los argumentos y probanzas para demostrar la inexistencia de responsabilidad del suscrito, respuesta a la cual le manifiesto que me adhiero para los electos legales a que haya lugar, y con esto se tenga considerada mi respuesta de acuerdo a lo solicitado en el oficio número...

- Escrito de fecha 5 de noviembre de 2021, de la empresa constructora Construcciones y Adocretos S.A. de CV., representada por la ingeniera M... L... G... manifiesta que:

Sobre el particular, me permito informarle que NO recibí notificación como empresa contratista por parte de la Contraloría Municipal y con la finalidad de no quedar en estado de indefensión, le solicito por este medio, que en su contestación pida usted respetuosamente a la Titular de la Contraloría Municipal y Enlace de la Auditoría (sic) realice a través del Órgano Interno de Control una visita de inspección física y en su caso también a la Auditoría (sic) Superior del Estado, donde estemos presentes todos los presuntos involucrados, así como personal técnico de la dirección de obras públicas, donde se utilice como herramienta de trabajo para la inspección el cuadro comparativo que se anexa al presente y no solo la estimación 1 como lo realizó la Auditoría (sic) Superior del Estado durante su revisión, en virtud de esclarecer la totalidad de los conceptos ejecutados de la obra que integran el cuadro comparativo, Tal como se acredita con la evidencia fotográfica que se anexa

En el contexto de lo anterior, quiero dejar de manifiesto que renuncio a cobrar al Honorable Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, el monto excedente a favor que refleja el cuadro comparativo, solo es de nuestro interés que sea contemplado para efectos de que la Auditoría (sic) Superior del Estado realice los ajustes correspondientes al monto observado en la observación descrita en el cuerpo del presente.

- Copia simple de cédula de notificación personal, (1 hoja).
- Copia simple del oficio XLI.CM/033/2021, del 01 de noviembre de 2021, (2 hojas).
- Escrito de la empresa Conekta Construcciones y Enlaces S.A.P.I. de C.V. denominada "Atención a solicitud de información", con respuesta a la observación e incluye reporte fotográfico (8 hojas).
- Acuse original de solicitud de información y documentación comprobatoria del 3 de noviembre de 2021, (4 hojas).
- Copia simple de oficio número ASEN/AOP-016/2021 del 27 de agosto de 2021, (2 hojas).
- Copia simple de oficio número XL CONTRA/085/2021, del 25 de agosto de 2021, (1 hoja).
- Copia simple de oficio número XL/OP/089/2021, del 25 de agosto de 2021, (2 hojas).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Copia simple de oficio número XL/OP/095/2021, del 27 de agosto de 2021, de parte del ingeniero F... B... P..., al representante de la empresa Conekta Construcciones y Enlaces S.A.P.I. de C.V. (4 hojas).
- Copia simple de acta circunstanciada número COMPOSTELA FISM-07 de fecha 8 de junio de 2021, (27 hojas).
- Copia simple de cédula de notificación personal, (1 hoja).
- Copia simple del oficio XLI.CM/033/2021, del 01 de noviembre de 2021, (2 hojas).
- Escrito de la empresa Construcciones y Adocreto S.A. de CV. del 5 de noviembre de 2021, denominada "Atención a solicitud de información", con respuesta a la observación y reporte fotográfico (9 hojas).
- Impresión original de cuadro comparativo, (4 hojas).
- Impresión original de solicitud de precios extraordinarios de fecha 22 de diciembre de 2021, (1 hoja).
- Impresión original de aprobación de precios extraordinarios de fecha 22 de diciembre de 2021, (1 hoja).
- Acuse original de solicitud de información y documentación comprobatoria del 3 de noviembre de 2021, (3 hojas).
- Copia simple de acta circunstanciada número COMPOSTELA FISM-11 de fecha 3 de junio de 2021, (14 hojas).
- Copia certificada del oficio número XLI/OPM/038/2021 del 11 de noviembre de 2021, mediante la cual la directora de obras públicas del XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, manifiesta que:

Toda vez que se acaba de realizar el proceso de Entrega-Recepción por parte de los servidores públicos salientes del H. XL Ayuntamiento de Compostela, esta administración actual no recibió información documental para estar en la posibilidad de presentar los elementos necesarios para coadyuvar a la solventación de lo observado en los resultados Núm. 1 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 1 Observación 2.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 2 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 2 Observación 2.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 2 Observación 3.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 4 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 6 Observación 1.AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 6 Observación 2 AEL.20.MA.04.FISM-DF, Resultado Núm. 6 Observación 3.AEL.20.MA.04.FISM-DF.

Por lo antes referido, se anexa a la presente respuesta cuatro actas administrativas las cuales generaron en el proceso de transición del cambio de administración de este Ayuntamiento, en las cuales se manifiesta la situación en la que se recibió la Dirección (sic) Obras Públicas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

1.- Respecto a la obra "Construcción de aulas en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit en la localidad de Compostela Asentamiento del Bosque salida a Carretera a Mazatán Nayarit", durante el periodo de solventación se realizó la inspección física de la obra el día 30 de noviembre de 2021, dejándose registrada en el acta circunstanciada número COMPOSTELA FISM-07 PERIODO DE SOLVENTACIÓN; en cuya visita se observó que la empresa contratista ejecutó las cantidades de trabajo y los conceptos observados como no ejecutados, por el importe de \$165,855.71 (ciento sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 71/100

moneda nacional) IVA incluido, constatando que ya fue retirado el material producto de los trabajos de demolición, así como la ejecución de los trabajos en las partidas de cancelería y eléctrico, sin embargo se observó que el salón no se encuentra operando y presenta deficiencias técnicas, las cuales se señalan a continuación:

- Respecto al concepto Her-05, denominado S y C de cancel formado por: cuatro ventanas de aluminio...; se observa que requiere en su marco superior elementos de sujeción para estabilizar el módulo en toda la cancelería de aluminio, así como el elemento de resane entre la estructura de concreto y la cancelería.
- Se encontraron inestables las cajas de tres contactos eléctricos.
- Faltó aplicación de pintura en dos resanes realizados en los muros.
- Así mismo faltó sellar el orificio realizado para la instalación de la caja del interruptor por la parte exterior del muro.

De lo anterior, se descarga el importe observado, pero no se solventa la observación, debido a que, en la segunda vista de inspección a la obra fueron detectados los aspectos arriba mencionados y se requiere que se hagan las reparaciones correspondientes y/o en su caso hacer efectiva la fianza de vicios ocultos por las deficiencias y falta de calidad de los trabajos antes descritos.

2.- Respecto a la obra “Construcción de red de agua potable y concreto hidráulico en calle Venustiano Carranza entre calle Sinaloa y boulevard Adolfo López asentamiento Las Fuentes en Las Varas, municipio de Compostela Nayarit”, con número de contrato FISM-URB-OP-2020-033-I, prevalece la observación, se aportaron documentos que amparan actos oficiales tales como el acta de entrega-recepción y el acta de extinción de derechos los cuales presentan cantidades de importes ejercidos, que no guardan consistencia entre ambos, por otro lado, cabe señalar que por la naturaleza de la observación, se requiere verificar físicamente en obra la ejecución de los conceptos observados como no ejecutados, sin embargo para esta obra en particular la Administración Municipal no solicitó una nueva vista de inspección física, motivo por el cual el importe observado de \$43,720.81 (cuarenta y tres mil setecientos veinte pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido, razón por la cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.20.MA.04.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...3793» de la Institución Bancaria «*Banco Nacional de México S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2020 y los estados de cuenta bancarios remitidos mediante oficio PRES/058/2021 de fecha 26 de mayo, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que se aperturó el 19 de diciembre de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: facultado provisionalmente para ejercer las funciones, obligaciones y atribuciones propias del presidente municipal; tesorera municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela (oficio número XLI PRESIDENCIA/0100/2021).

Tesorera Municipal del periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

De los documentos o de las disposiciones legales infringidas, señalados en la observación no se advierte que el estado requirió la apertura de la cuenta bancaria dentro de los 10 primeros días de diciembre; por lo que no se actualiza lo señalado en el numeral: Trigésimo Segundo, para efectos de que pueda llevarse a cabo la entrega de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a las entidades federativas, éstas deberán contar, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministren los recursos, con cuentas bancarias productivas específicas para cada uno de ellos, debidamente registradas ante la Tesorería de la Federación.

Con la finalidad de que las entidades federativas estén en posibilidad de entregar los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que correspondan a los municipios, requerirán a éstos, en el mismo plazo, el establecimiento de cuentas bancarias en las que se les depositarán dichos recursos.

El estado no me requirió la apertura de la cuenta bancaria dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministren los recursos.

Adicional a lo anterior, los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; ninguno de (sic) refiere como incumplidos no establecen que se deba contar dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministren los recursos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien el Ayuntamiento manifiesta que el estado no le requirió la apertura de la cuenta bancaria esto no lo exime de la responsabilidad de apertura de la misma dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al que se ministren los recursos, en virtud de que en el numeral segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito federal, y de operación de los recursos del ramo general 33 se establece que «Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades

de la Administración Pública Federal» entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AF.20.MA.04.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2020; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$32,993,347.00 (treinta y dos millones novecientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) asignados al municipio para el FISM-DF 2020, adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.20.MA.04.FISM-DF

Con la revisión de los registros contables, pólizas de cheque y estados de cuenta bancarios proporcionados por el Ayuntamiento mediante oficios PRES/055/2021 y PRES/059/2021 de fechas 20 y 26 de mayo de 2021 respectivamente, se advierte que el Ayuntamiento ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en el ejercicio fiscal 2020, sin disponer de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en virtud de que no acreditó el gasto registrado en la póliza «C00547» de fecha 10 de septiembre de 2020, por concepto de «*Estimación 1 Obra Pública FISM-URB-OP-2020-003-AD - Construcción de Empedrado Común en Calle Principal entre la plaza y la cancha Multideportiva en la Localidad de Altavista, Municipio de*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Compostela», por un importe de \$160,042.45 (ciento sesenta mil cuarenta y dos pesos 45/100 moneda nacional), toda vez que al verificar la factura con número de folio fiscal «9259824D-0474-402A-AF04-5210256D0093» del proveedor con Registro Federal de Contribuyente «LAF08602213J7» en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, se advierte que el estado del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) es cancelado, por lo que deberá remitir el comprobante fiscal digital que sustituirá el folio cancelado y/o oficio de aviso al SAT de la irregularidad en mención:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA							
Póliza		Factura		Importe \$	Estatus de cancelación	Fecha de cancelación	
Registro SACG.Net Número	Fecha	Fecha	RFC				
C00547	10/09/2020	01/09/2020	LAF08602213J7	9259824D-0474-402A-AF04-5210256D0093	160,042.45	Plazo vencido	14/09/2020
Total				160,042.45			

FUENTE: Pólizas de Egresos, Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.04/SDC-02/2021, Oficios XL CONRA/066/2021 y XL CONRA/077/2021 de fecha 20 de julio y 9 de agosto de 2021 respectivamente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 27, fracciones I, III y XXIII, 28, inciso b. y 30, fracciones I, III y IV del Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit, Se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal; directora de egresos del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Presidenta municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela (oficio número XLI PRESIDENCIA/0100/2021).

Tesorera Municipal del periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

El contratista señala en el comprobante fiscal digital por internet con el folio fiscal FF499D2B-F49E-4013-A32F-7F4AB1B93911, que con esa factura sustituye al Folio Fiscal 9259824D-0474-402A-AF04-5210256D0093 misma que se canceló por error del Sistema de Facturación. Proporcionándome el contratista una copia del mismo.

El contratista comenta que en cuanto emitió el nuevo comprobante fiscal remitió a la Dirección de Obras Públicas el archivo PDF y XML. Sin embargo, le solicite enviara al correo electrónico designado por la actual administración dicho comprobante para que sea ella, quien lo imprima junto con su respectiva verificación y lo adjunte a la documentación comprobatoria y justificativa de la póliza C00547 que en original debe obrar en poder del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Pruebas documentales:

1. *Representación impresa de comprobante fiscal digital por internet con folio fiscal FF499D2B-F49E-4013-A32F-7F4AB1B93911. Se adjunta al presente escrito.*

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien es cierto que el Ayuntamiento remite impresión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal FF499D2B-F49E-4013-A32F-7F4AB1B93911 que acredita la sustitución del Comprobante Fiscal Digital por Internet cancelado con folio 9259824D-0474-402A-AF04-5210256D0093, también lo es que el proveedor no emitió dicho comprobante fiscal de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea para el ejercicio 2020, en virtud de que la sustitución del comprobante fiscal no relaciona el tipo de relación 04 denominado sustitución de CFDI previos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AF.20.MA.04.FISM-DF

De la información remitida por el Ayuntamiento, mediante oficios XL CONRA/066/2021 y XL CONRA/077/2021 de fecha 20 de julio y 9 de agosto de 2021 respectivamente, se constató que el municipio destinó un importe de \$988,741.40 (novecientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y un pesos 40/100 moneda nacional), del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en el ejercicio fiscal 2020, para el rubro denominado «Gastos Indirectos», inversión que no excedió el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, se comprobó que los proyectos financiados en este concepto correspondieron al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y se vinculan de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado A, fracción II, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 2.4 Gastos indirectos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 3 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	17,071,113.20
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	852,856.53
Total	17,923,969.73

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	7,771,097.22	0.00	98,948.00	7,672,149.22
Auditoría de Obra Pública	218,573.36	0.00	174,852.55	43,720.81
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	7,989,670.58	0.00	273,800.55	7,715,870.03

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	13	0	13	0	9	4
Auditoría al Desempeño	14	0	14	14	0	0
Subtotal	27	0	27	14	9	4

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	12	3	9	0	8	1
Subtotal	12	3	9	0	8	1
Total	39	3	36	14	17	5

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2020, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$86,139,494.04 (ochenta y seis millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 04/100 moneda nacional), que representa el 30.4% de los \$283,177,139.81 (doscientos ochenta y tres millones ciento setenta y siete mil ciento treinta y nueve pesos 81/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2020.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$20,667,477.00 (veinte millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 64.6% de los \$32,003,547.00 (treinta y dos millones tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2020.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La fiscalización evaluará la eficiencia y eficacia en: la política recaudatoria (ingresos), la operación de los egresos y la disciplina financiera en el endeudamiento municipal, en el cumplimiento de sus metas y objetivos..

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$17,923,969.73 (diecisiete millones novecientos veintitrés mil novecientos sesenta y nueve pesos 73/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$7,672,149.22 (siete millones seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y nueve pesos 22/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

Obra Pública.- Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la conclusión y entrega-recepción de los trabajos; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$43,720.81 (cuarenta y tres mil setecientos veinte pesos 81/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados).

Auditoría al Desempeño.- Deficiencias e ineficacias en la autonomía tributaria; Deficiencias e ineficacias en la recaudación del Impuesto Predial y Derechos; Deficiencias en el nivel de endeudamiento de acuerdo a los sistemas de alertas establecidos en la Ley de Disciplina Financiera; Deficiencias en la proyección y planeación de los ingresos; Deficiencias en la tendencia de los ingresos propios recaudados; Deficiente solvencia y liquidez; Deficientes resultados en los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para hacer frente a la deuda pública municipal; Implantación de los elementos del sistema de control interno en un nivel bajo; Ineficacias en la autonomía tributaria para asumir el gasto de servicios personales; No se tiene capacidad para asumir el gasto de servicios personales; Riesgos en la tendencia de la deuda pública municipal.